

LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2003

FE DE ERRATAS

Página 3 dice DIRECCION DE PRESUPUESTO
y debe decir DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Página 5 dice PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2000
y debe decir PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2003



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTO

LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2003

(Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial del
7 de Diciembre de 2002)

2003

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2000

LEY N 19.842 (D.O. 7 de diciembre de 2002)	11-26
50 TESORO PUBLICO	27-47
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:	
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	49-51
- Presidencia de la República	51
02 CONGRESO NACIONAL	53-58
- Senado	56
- Cámara de Diputados	57
- Biblioteca del Congreso	58
03 PODER JUDICIAL	59-64
- Poder Judicial	62
- Corporación Administrativa del Poder Judicial	63
- Academia Judicial	64
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	65-68
- Contraloría General de la República	67
05 MINISTERIO DEL INTERIOR	69- 122
- Secretaría y Administración General	75
- Servicio de Gobierno Interior	78
- Servicio Electoral	80
- Oficina Nacional de Emergencia	81
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	82
- Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	90
- Fondo Social	91
- Gobiernos Regionales	92
- Gobierno Regional Región I Tarapacá	97
- Gobierno Regional Región II Antofagasta	99
- Gobierno Regional Región III Atacama	101
- Gobierno Regional Región IV Coquimbo	103
- Gobierno Regional Región V Valparaiso	105
- Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	107
- Gobierno Regional Región VII Maule	109

	- Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío	111
	- Gobierno Regional Región IX Araucanía	113
	- Gobierno Regional Región X Los Lagos	115
	- Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo ...	117
	- Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	119
	- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	121
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	123-134
	- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	128
	- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	130
	- Dirección de Fronteras y Límites del Estado	132
	- Instituto Antártico Chileno	133
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	135-164
	- Secretaría y Administración General	141
	- Servicio Nacional del Consumidor	144
	- Subsecretaría de Pesca	146
	- Servicio Nacional de Pesca	148
	- Superintendencia de Electricidad y Combustibles	149
	- Corporación de Fomento de la Producción	151
	- Instituto Nacional de Estadísticas	155
	- Fiscalía Nacional Económica	157
	- Servicio Nacional de Turismo	158
	- Servicio de Cooperación Técnica	160
	- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	162
	- Comité de Inversiones Extranjeras	164
08	MINISTERIO DE HACIENDA	165- 185
	- Secretaría y Administración General	170
	- Dirección de Presupuestos	172
	- Servicio de Impuestos Internos	174
	- Servicio Nacional de Aduanas	176
	- Servicio de Tesorerías	178
	- Casa de Moneda de Chile	180
	- Dirección de Aprovisionamiento del Estado	181
	- Superintendencia de Valores y Seguros	182
	- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	184
	- Consejo de Defensa del Estado	185
09	MINISTERIO DE EDUCACION	187-234
	- Subsecretaría de Educación	192
	- Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	212

	- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	215
	- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	218
	- Junta Nacional de Jardines Infantiles	224
	- Consejo de Rectores	228
	- Consejo Superior de Educación	229
	- Subvención a Establecimientos Educativos	230
	- Educación Superior	232
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	235-250
	- Secretaría y Administración General	238
	- Servicio de Registro Civil e Identificación	241
	- Servicio Médico Legal	243
	- Gendarmería de Chile	244
	- Superintendencia de Quiebras	246
	- Servicio Nacional de Menores	247
	- Defensoría Penal Pública	250
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	251-285
	- Subsecretaría de Guerra	258
	- Subsecretaría de Marina	263
	- Subsecretaría de Aviación	269
	- Subsecretaría de Carabineros	273
	- Subsecretaría de Investigaciones	277
	- Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	279
	- Dirección General de Movilización Nacional	280
	- Instituto Geográfico Militar	281
	- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	282
	- Dirección General de Aeronáutica Civil	283
	- Servicio Aerototogramétrico de la FACH	285
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	287-310
	- Secretaría y Administración General	292
	- Dirección General de Obras Públicas	293
	- Administración y Ejecución de Obras Públicas	293
	- Dirección de Arquitectura	295
	- Dirección de Obras Hidráulicas	297
	- Dirección de Vialidad	299
	- Dirección de Obras Portuarias	301
	- Dirección de Aeropuertos	303
	- Administración Sistema Concesiones	304
	- Dirección de Planeamiento	306
	- Dirección General de Aguas	308
	- Instituto Nacional de Hidráulica	309
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios	310

13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	311-326
	- Subsecretaría de Agricultura	314
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	316
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario	317
	- Servicio Agrícola y Ganadero	320
	- Corporación Nacional Forestal	322
	- Comisión Nacional de Riego	325
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	327-330
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales	329
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	331-356
	- Subsecretaría del Trabajo	337
	- Dirección del Trabajo	339
	- Subsecretaría de Previsión Social	341
	- Dirección General de Crédito Prendario	343
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	345
	- Superintendencia de Seguridad Social	347
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	348
	- Instituto de Normalización Previsional	349
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional	351
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	354
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	356
16	MINISTERIO DE SALUD	357-440
	- Subsecretaría de Salud	364
	- Fondo Nacional de Salud	368
	- Servicios de Salud	376
	- Servicio de Salud Arica	376
	- Servicio de Salud Iquique	378
	- Servicio de Salud Antofagasta	380
	- Servicio de Salud Atacama	382
	- Servicio de Salud Coquimbo	384
	- Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio	386
	- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	388
	- Servicio de Salud Aconcagua	390
	- Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	392
	- Servicio de Salud Maule	394
	- Servicio de Salud Ñuble	396
	- Servicio de Salud Concepción	398
	- Servicio de Salud Talcahuano	400
	- Servicio de Salud Bio-Bío	402
	- Servicio de Salud Arauco	404
	- Servicio de Salud Araucanía Norte	406

	- Servicio de Salud Araucanía Sur	408
	- Servicio de Salud Valdivia	410
	- Servicio de Salud Osorno	412
	- Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	414
	- Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	416
	- Servicio de Salud Magallanes	418
	- Servicio de Salud Metropolitano Oriente	420
	- Servicio de Salud Metropolitano Central	422
	- Servicio de Salud Metropolitano Sur	424
	- Servicio de Salud Metropolitano Norte	426
	- Servicio de Salud Metropolitano Occidente	428
	- Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	430
	- Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	432
	- Programa Contingencias Operacionales	433
	- Hospital Padre Alberto Hurtado	435
	- Centro de Referencia de Salud Maipú	436
	- Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente	437
	- Instituto de Salud Pública de Chile	438
	- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	439
	- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	440
17	MINISTERIO DE MINERIA	441-451
	- Secretaría y Administración General	444
	- Comisión Chilena del Cobre	447
	- Servicio Nacional de Geología y Minería	448
	- Comisión Chilena de Energía Nuclear	450
	- Comisión Nacional de Energía	451
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	453-490
	- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	459
	- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	464
	- SERVIU Región I	464
	- SERVIU Región II	466
	- SERVIU Región III	468
	- SERVIU Región IV	470
	- SERVIU Región V	472
	- SERVIU Región VI	474
	- SERVIU Región VII	476
	- SERVIU Región VIII	478
	- SERVIU Región IX	480
	- SERVIU Región X	482
	- SERVIU Región XI	484
	- SERVIU Región XII	486
	- SERVIU Región Metropolitana de Santiago	488
	- Parque Metropolitano	490

19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	491-501
	- Secretaría y Administración General de Transportes	494
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones	499
	- Junta de Aeronáutica Civil	501
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	503-513
	- Secretaría General de Gobierno	506
	- Consejo Nacional de Televisión	509
	- Instituto Nacional de Deportes	510
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	515-533
	- Subsecretaría de Planificación y Cooperación	518
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social	524
	- Agencia de Cooperación Internacional	527
	- Servicio Nacional de la Mujer	528
	- Instituto Nacional de la Juventud	530
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	531
	- Fondo Nacional de la Discapacidad	533
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	535-542
	- Secretaría General de la Presidencia de la República	538
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente	540
	- Servicio nacional del Adulto Mayor	542
23	MINISTERIO PUBLICO	543-545
	- Ministerio Público	545

LEY N° 19.842

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2003**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY :

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2003, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607
Ingresos de Operación	659.859.347	6.213.523	653.645.824
Imposiciones Previsionales	718.960.317		718.960.317
Ingresos Tributarios	8.336.278.017		8.336.278.017
Ventas de Activos	465.637.242		465.637.242
Recuperación de Préstamos	170.199.669		170.199.669
Transferencias	1.041.543.018	952.441.067	89.101.951
Otros Ingresos	1.194.712.643		1.194.712.643
Endeudamiento	100.691.812		100.691.812
Operaciones Años Anteriores.....	26.889.964		26.889.964
Saldo Inicial de Caja.....	134.128.168		134.128.168
GASTOS	12.848.900.197	958.654.590	11.890.245.607
Gastos en Personal	1.955.148.455		1.955.148.455
Bienes y Servicios de Consumo	591.433.924		591.433.924
Bienes y Servicios para Producción	69.824.098		69.824.098
Prestaciones Previsionales	3.206.175.968		3.206.175.968
Transferencias Corrientes	3.641.480.470	613.611.897	3.027.868.573
Inversión Sectorial de Asignación Regional ..	45.481.912		45.481.912
Inversión Real.....	921.651.340		921.651.340
Inversión Financiera	903.597.653		903.597.653
Transferencias de Capital	1.051.505.806	249.981.172	801.524.634
Servicio de la Deuda Pública	290.613.764	95.061.521	195.552.243
Operaciones Años Anteriores.....	39.614.652		39.614.652
Otros Compromisos Pendientes	3.010.658		3.010.658
Saldo Final de Caja	129.361.497		129.361.497

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:**En Miles de US\$**

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	923.135		923.135
Ingresos de Operación	274.823		274.823
Ingresos Tributarios	221.600		221.600
Recuperación de Préstamos	819		819
Transferencias	1.617		1.617
Otros Ingresos	-936.360		-936.360
Endeudamiento	1.325.641		1.325.641
Operaciones Años Anteriores	700		700
Saldo Inicial de Caja	34.295		34.295
GASTOS	923.135		923.135
Gastos en Personal	104.712		104.712
Bienes y Servicios de Consumo	148.964		148.964
Bienes y Servicios para Producción	16.369		16.369
Prestaciones Previsionales	598		598
Transferencias Corrientes	35.106		35.106
Inversión Real	48.030		48.030
Inversión Financiera	823		823
Transferencias de Capital	-245.738		-245.738
Servicio de la Deuda Pública	783.540		783.540
Operaciones Años Anteriores	21		21
Otros Compromisos Pendientes	609		609
Saldo Final de Caja	30.101		30.101

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2003, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

Ingresos de Operación	179.833.632	217.259
Ingresos Tributarios	8.336.278.017	221.600
Venta de Activos	42.435	
Recuperación de Préstamos	3.881.255	
Transferencias	3.747.915	1.617
Otros Ingresos	785.089.712	-965.222
Endeudamiento		1.325.641
Saldo Inicial de Caja	110.000.000	30.000
TOTAL INGRESOS	9.418.872.966	830.895

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	6.540.640	
Congreso Nacional	45.752.726	
Poder Judicial	116.008.484	
Contraloría General de la República	19.203.049	
Ministerio del Interior	227.471.896	
Ministerio de Relaciones Exteriores	17.597.469	115.747
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	40.894.196	
Ministerio de Hacienda	125.838.091	
Ministerio de Educación	1.954.656.137	
Ministerio de Justicia	205.483.961	
Ministerio de Defensa Nacional	831.184.500	147.736
Ministerio de Obras Públicas	520.646.014	
Ministerio de Agricultura	144.065.076	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.418.269	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.674.065.583	
Ministerio de Salud	656.691.158	
Ministerio de Minería	22.548.922	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	302.661.729	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	45.547.165	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	33.130.624	
Ministerio de Planificación y Cooperación	93.341.478	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.164.071	
Ministerio Público	44.721.399	

Programas Especiales del Tesoro Público:

- Operaciones Complementarias	738.971.091	-216.028
- Servicio de la Deuda Pública	164.120.568	783.440
- Subsidios	367.148.670	

TOTAL APORTES **9.418.872.966** **830.895**

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.325.641 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$174.359 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2003 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2003, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes al de su total tramitación.

En los decretos que se expidan conforme al inciso anterior, podrá incluirse la facultad de celebrar contratos de canje de tasas de interés y de monedas respecto de las obligaciones que autoricen, en los términos que se establezcan en los respectivos decretos o en los que se dicten de igual forma al efecto.

Artículo 4°.- No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones previsionales y Transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devoluciones en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto

el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de Inversión real, Inversión sectorial de asignación regional y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos.

Sólo por ley podrá autorizarse el traspaso a las diferentes partidas de la Ley de Presupuestos de aquellos recursos que, previamente, hayan sido traspasados desde ellas hacia el Tesoro Público, como también aportes a empresas del Estado, sean éstas públicas o sociedades anónimas, que no estén incluidas en esta ley. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa de los proyectos de inversión, a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, correspondiente a los ítem 61 al 73 del subtítulo 30 y a los ítem 61 al 74 y 79 al 97, del subtítulo 31, de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, deberá ser aprobada por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, el que llevará, además, la firma del Ministro del ramo respectivo. Para estos efectos, las entidades antes señaladas deberán acompañar los antecedentes y demás información que les sean requeridas por el referido Ministerio.

No obstante lo anterior, la identificación de los proyectos de inversión correspondiente a los presupuestos de los Gobiernos Regionales aprobados por la administración regional respectiva, se hará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, para los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional. Con todo, mediante igual procedimiento se podrá delegar la función en el Intendente Regional respectivo, quién la ejercerá a través de resoluciones que sólo requerirán de la visación que se disponga en el documento delegatorio correspondiente, en reemplazo de la antes señalada.

No obstante lo anterior, los proyectos de inversión cuyo costo total por cada proyecto no sea superior a veinticinco millones de pesos, que correspondan al ítem 77, del subtítulo 31, serán identificados mediante resolución del Intendente Regional respectivo. El monto total de estos proyectos no podrá exceder de la cantidad que represente el 7% del presupuesto de inversión de la respectiva región.

La identificación en la forma dispuesta precedentemente se aplicará respecto de los fondos aprobados para el ítem 52 "Terrenos y Edificios", en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, y para el ítem 53 "Estudios para Inversiones".

Ningún órgano ni servicio público podrá celebrar contratos que comprometan la inversión de recursos de los ítem antes indicados, efectuar la inversión de tales recursos o de otros asociados a inversiones de la misma naturaleza, sin antes haberse efectuado la identificación a que se refiere este artículo.

Artículo 6°.-Autorízase para efectuar desde la fecha de publicación de esta ley los llamados a propuestas públicas, de estudios y proyectos de inversión a realizar en el año 2003, que se encuentren incluidos en decretos o resoluciones de identificación, según corresponda, en trámite en la Contraloría General de la República. Asimismo, dichos llamados relativos a estudios y proyectos de inversión, incluidos en decretos de identificación o de modificaciones presupuestarias que se dicten durante el año 2003, podrán efectuarse desde que el documento respectivo ingrese a trámite en la Contraloría General de la República.

A contar del 1° de junio del año 2003, la propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios y proyectos de inversión a que se refiere el inciso anterior, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento que se establezca en un reglamento expedido a través del Ministerio de Hacienda, que deberá ser dictado dentro de los noventa días siguientes al de entrada en vigencia de esta ley.

Con todo, en las contrataciones o adjudicaciones de propuestas de estudios o proyectos de inversión que se inicien durante el año 2003, o se hubieren iniciado en 2000, 2001 y 2002, la suma de sus montos y la de los compromisos que importen para futuros ejercicios, se ajustarán a los límites máximos que se determinen, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, para cada órgano o servicio público. Respecto de los estudios y proyectos de inversión correspondientes al año 2003, en el decreto de identificación que se dicte conforme al artículo 5°, se podrá incluir, además, programas, fechas y montos de las contrataciones o adjudicaciones respectivas y de los desembolsos que importen, por concepto de gasto.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8°.- Otórgase a los órganos y servicios públicos incluidos en la presente ley la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan.

No obstante lo anterior, dichas entidades públicas requerirán de autorización previa del Ministerio de Hacienda para ejercer la facultad que les concede el inciso precedente o la que se contemple con igual sentido y alcance en la legislación que les sea aplicable. Se excluyen las donaciones, en especie o dinero, en situaciones de emergencia o calamidad pública, o cuyo valor o monto no exceda de la cantidad que fije el Ministerio de Hacienda sin perjuicio de su comunicación posterior.

El producto de las donaciones se incorporará al presupuesto de la institución beneficiaria directamente o a través de la Partida Tesoro Público, conforme a las instrucciones que imparta el Ministro de Hacienda. Con todo, las donaciones consistentes en bienes pasarán a formar parte de su patrimonio, cuando sea procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento posterior de las regulaciones a que se encuentre afecto el documento que da cuenta de tales donaciones.

Tratándose de donaciones de cooperación internacional o de convenios de cooperación o asistencia técnica no reembolsable, los órganos y servicios públicos mencionados en el inciso primero se entenderán facultados para pagar los impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes, establecidos en la legislación chilena, de cargo de terceros y que, en virtud del respectivo convenio o contrato, hayan de ser asumidos por el donatario. En el caso del personal que la fuente de cooperación extranjera envíe a Chile, a su propia costa, para desarrollar actividades en cumplimiento del respectivo programa, la facultad referida se limitará al pago del impuesto sobre la renta que grave su salario o retribución.

Los pagos que se efectúen de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior, podrán ser realizados mediante su ingreso a la entidad recaudadora correspondiente, reembolso al organismo o ente internacional donante, o bien su reembolso o pago al sujeto de derecho, según el impuesto, contribución, derecho o gravamen de que se trate, conforme a la reglamentación contenida en el decreto supremo N° 209, de 1993, del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, copia de las autorizaciones para recibir donaciones otorgadas en cada mes. En el oficio remitido deberá indicarse la identificación del servicio o entidad

donataria y del donante, las modalidades y obligaciones de la donación, y el fin específico que se dará a los recursos o bienes recibidos. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al de las autorizaciones.

Artículo 9º.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos exclusivamente a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los Gobiernos Regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 10.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado; para pactar en las compras que efectúen, el pago de todo o parte del precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Las entidades a que se refiere el inciso precedente no podrán pactar en los contratos de estudios, de proyectos o de ejecución de obras que celebren, cualquiera que sea la denominación del contrato, el pago de todo o parte de su valor o precio en un plazo que exceda del ejercicio presupuestario en que se deba poner término al estudio, proyecto u obra contratado; en una forma distinta a la que resulte de relacionar los pagos con el avance efectivo en la ejecución de los mismos, o cualquier otra forma de pago diferido, salvo que excepcionalmente cuenten al efecto con autorización previa y fundada del Ministerio de Hacienda, en la cual deberá fijarse los términos en que podrá convenirse la obligación de pago correspondiente.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refieren los incisos anteriores cuando acrediten que a la fecha de la solicitud, no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- Para los efectos de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, las dotaciones máximas de personal fijadas en la presente ley incluyen al personal de planta, a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado y a jornal en aquellos servicios cuyas leyes contemplen esta calidad.

Los decretos o resoluciones que aprueben la contratación de personas naturales a honorarios, cualquiera que sea el ítem de imputación, deberán contar con visación del Ministerio correspondiente, para lo cual se acompañará un certificado emanado del órgano o servicio respectivo en que conste que el monto comprometido se ajusta a la disponibilidad presupuestaria y, en su caso, a la autorización máxima otorgada en la presente ley.

El procedimiento señalado en el inciso precedente se aplicará igualmente a las contrataciones en el mismo servicio con aplicación de lo dispuesto en la letra d) del artículo 81 de la ley N° 18.834.

Las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar a el o los Jefes del Servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro Servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios. Copia de los antecedentes mencionados deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

Al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el Servicio correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el Jefe de Servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del Ministro respectivo.

La misma visación será exigible cuando la persona contratada a honorarios tenga, además, un contrato con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la repartición en que presta servicios.

Se exceptúan de las normas establecidas en los dos incisos anteriores las labores de docencia que dichas personas desarrollen en instituciones de educación superior.

Durante 2003, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Del mismo modo, cada Jefe de Servicio deberá informar a todos quienes laboren en él, en cualquier condición jurídica, acerca de las diversas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que establecen las leyes, tales como la N° 18.834, Estatuto Administrativo, la N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado y otras que afecten a la repartición correspondiente.

Aquellos programas presupuestarios en que laboren mayoritariamente personas contratadas a honorarios, serán regulados por resolución de las entidades correspondientes en cuanto a las condiciones y modalidades de su desempeño, instrumentos que serán dictados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de la presente ley.

Artículo 14.- Las recuperaciones a que se refiere el artículo 11 de la ley N° 18.768, que perciban los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley, constituirán ingresos propios y se incorporarán a sus respectivos presupuestos.

Artículo 15.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2003 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2002, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;

10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y

25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al Gobierno Regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 16.- Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

Las entidades señaladas en el inciso anterior deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, antes del 30 de abril de 2003, un informe de los gastos en publicidad y difusión que hubieren efectuado en el ejercicio presupuestario 2002, especificando las actividades realizadas y su monto respectivo. Dicha Dirección remitirá los referidos informes a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes a la fecha de vencimiento de tal plazo.

Los gastos en publicidad y difusión autorizados en este artículo deberán ser informados semestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara y del Senado. La información solicitada deberá remitirse al Congreso a más tardar 30 días después del cierre de cada semestre del año.

Artículo 17.- Todas las organizaciones no gubernamentales que reciban ingresos contemplados en esta ley deberán identificar el uso o destino de dichos fondos, los cuales quedarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme a las instrucciones impartidas por dicho organismo respecto de la rendición de cuentas.

Los órganos y servicios públicos a través de cuyos presupuestos se efectúen transferencias a corporaciones y fundaciones, de acuerdo a convenios, deberán requerir el balance y los estados financieros del ejercicio de las referidas entidades; un informe de la ejecución de las actividades o programas acordadas, la nómina de sus directorios, así como las de sus ejecutivos superiores. Copia de los antecedentes antes señalados serán remitidas por las respectivas instituciones públicas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro del primer trimestre siguiente al término de la anualidad, sin perjuicio de la publicación, por parte de la entidad receptora de los recursos, de un resumen de su balance en un diario de circulación nacional.

No obstante lo anterior, cuando las transferencias a dichas entidades no excedan en el ejercicio presupuestario del equivalente en pesos de quinientas unidades tributarias mensuales, el informe que deba remitirse sólo comprenderá la identificación del receptor de la transferencia, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y su monto.

Igualmente, los órganos y servicios públicos que les corresponda autorizar o registrar donaciones con derecho a crédito fiscal reguladas en el artículo 8° de la ley N° 18.985, en el artículo 69 de la ley N° 18.681, en el artículo 3° de la ley N° 19.247 y en el párrafo 5° del Título III de la ley N° 19.712, deberán emitir un listado anual, identificando al receptor de la donación, con expresión de su rol único tributario, el objeto de aquella y el monto recibido. Dicha información deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, durante el mes de enero del año 2004.

Artículo 18.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.
2. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
3. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo trimestre.
4. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central; de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo semestre.
5. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Asimismo, proporcionará a las referidas Comisiones, información de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva. Mensualmente, la aludida Dirección elaborará una nómina de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Fiuanciamientos Comprometidos y Provisión para Transferencias de Capital de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, la que remitirá a dichas Comisiones dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

Artículo 19.- Los programas sociales, de fomento productivo y desarrollo institucional incluidos en este presupuesto para los órganos y servicios públicos, podrán ser objeto de una evaluación de sus resultados, la que constituirá un antecedente en la asignación de recursos para su financiamiento futuro.

Las evaluaciones deberán ser efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por a lo menos dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá, como mínimo, la mitad de sus integrantes. Con todo, no podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo a que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, se determinarán los programas a evaluar durante el año 2003; los procedimientos y marcos de referencia que se aplicarán al respecto, las entidades participantes en su ejecución y los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los compromisos que, en su caso, se determinen. El referido Ministerio comunicará dentro de los treinta días siguientes al de publicación de esta ley, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina de los programas que se evaluarán.

La Dirección de Presupuestos remitirá a las aludidas Comisiones copia de los informes correspondientes, a más tardar en el mes de Agosto de la referida anualidad.

Artículo 20.- Los órganos y servicios públicos regidos por el Título II de la Ley N° 18.575, tendrán la obligación de proporcionar información acerca de sus objetivos, metas y resultados de su gestión.

Para estos efectos, en el año 2003 deberán confeccionar y difundir un informe que incluya su ejecución presupuestaria y una cuenta de los resultados de su gestión operativa y económica del año precedente, con el cumplimiento de objetivos, tareas y metas a que se hubieren obligado o que se les fijaron. Dicho informe será editado y difundido a más tardar el 30 de abril del referido año, debiendo remitirse ejemplares de él a ambas ramas del Congreso Nacional.

La confección, presentación y difusión del referido informe, se efectuará conforme a lo dispuesto en el decreto N° 47, de 1999, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.

Artículo 21.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Artículo 22.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Asimismo, ese procedimiento se aplicará respecto de todos los decretos que corresponda dictar para la ejecución presupuestaria y para dar cumplimiento al artículo 5° de esta ley.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quién podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

La determinación y fijación de cantidades y montos a que se refieren los artículos 8° y 10 de esta ley, se efectuarán por oficio del Ministro de Hacienda. Las visaciones que correspondan por aplicación del artículo 13 de esta ley, serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quién podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los Gobiernos Regionales, en el propio Intendente.

Artículo 23.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2003, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refieren los artículos 3° y 5° y las resoluciones indicadas en dicho artículo 5°.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de noviembre de 2002, RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.-

Saluda atentamente a Ud.- María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Tesoro Público
Miles de \$ / Miles de US\$

Sub- Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	9.418.872.966	830.895
01	INGRESOS DE OPERACION	179.833.632	217.259
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	221.600
04	VENTA DE ACTIVOS	42.435	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	-
06	TRANSFERENCIAS	3.747.915	1.617
07	OTROS INGRESOS	785.089.712	-965.222
08	ENDEUDAMIENTO	-	1.325.641
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	30.000
	GASTOS	9.418.872.966	830.895
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	49.561.914	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	677.326.836	10
32	INVERSION FINANCIERA	3.630.364	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	265.600.627	-246.038
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	164.120.568	783.440
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	8.148.632.637	263.483
90	SALDO FINAL DE CAJA	110.000.000	30.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	9.418.872.966	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	179.833.632	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.336.278.017	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	42.435	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	3.881.255	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	3.747.915	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	785.089.712	-	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	-	-	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	110.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	367.148.670	738.971.091	164.120.568	8.148.632.637
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	49.561.914	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	334.933.857	342.392.979	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	3.630.364	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	32.214.813	233.385.814	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	164.120.568	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	10	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	10	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	8.148.632.637
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	110.000.000	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	830.895	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	217.259	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	221.600	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	1.617	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	-965.222	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	1.325.641	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	30.000	-	-	-
	GASTOS	-	-216.028	783.440	263.483
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-246.038	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	783.440	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	263.483
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	30.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		9.418.872.966	830.895
01		INGRESOS DE OPERACION		179.833.632	217.259
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.629.109	3.359
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		575.003	
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		2.607.298	
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		2.852.701	
	009	Otros		1.594.107	3.359
	02	Renta de Inversiones		172.204.523	213.900
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		8.336.278.017	221.600
	31	Impuestos a la Renta		2.500.668.616	341.963
	001	Primera Categoría		1.157.084.302	80.449
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pnsiones		590.554.302	366
	003	Global Complementario		240.150.003	
	004	Adicional		418.397.004	103.463
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		79.878.000	156.900
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		13.708.200	785
	007	Término de Giro		896.805	
	32	Impuesto al Valor Agregado		4.133.677.435	65
	001	Tasa General Débitos		15.027.324.698	7.097
	002	Tasa General Créditos		-13.400.200.765	-7.032
	101	Tasas Especiales Débitos		224.335.259	
	102	Tasas Especiales Créditos		-83.109.459	
	201	Tasa General de Importaciones		2.365.327.702	
	33	Impuestos a Productos Específicos		1.149.851.056	
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		352.477.180	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.503.791	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		793.870.085	
	34	Impuestos a los Actos Jurídicos		341.547.955	34
	35	Impuestos al Comercio Exterior		430.348.976	
	001	Derechos Específicos de Internación		8.291.891	
	002	Derechos Ad-Valorem		457.797.098	
	003	Otros		13.837.097	
	004	Sistemas de Pago		-49.577.110	
	36	Impuestos Varios		60.122.707	
	001	Herencias y Donaciones		14.388.490	
	002	Patentes Mineras		15.226.231	
	004	Juegos de Azar		18.824.396	
	006	Otros		11.683.590	
	37	Otros Ingresos Tributarios		71.424.670	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		8.641.085	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		62.783.585	
	39	Sistemas de Pago de Impuestos		-351.363.398	-120.462

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
03	39 001	Pagos Provisionales del Año		1.511.588.865	22.811
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-1.911.457.840	-52.616
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		986.973.765	5.799
	004	Devoluciones de Renta		-976.036.045	-5.799
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		8.697.155	
	101	IVA Remanente Créditos del Período		11.191.870.231	4.223
	102	IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores		-9.271.318.863	-4.181
	103	Devoluciones de IVA		-1.718.716.702	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		1.345.365	
	201	Devoluciones de Aduanas		-1.199.672	
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-7.761.328	
	301	Fluctuación Deudores del Período		-213.869.345	
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		122.828.355	
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		9.180.285	
	401	Diferencias de Pago		-13.033.102	2
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-95.700.902	
	601	Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-39.290.103	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		64.536.483	-90.701
	04		VENTA DE ACTIVOS		42.435
	41	Activos Físicos		42.425	
	42	Activos Financieros		10	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.881.255	
	55	Recuperación de Préstamos		3.881.255	
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634		3.963.733	
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-82.488	
	003	Del Crédito Fiscal Universitario		10	
06		TRANSFERENCIAS		3.747.915	1.617
	61	De Organismos del Sector Privado		188.086	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.550.837	
	63	De Otras Entidades Públicas		8.992	1.617
07		OTROS INGRESOS		785.089.712	-965.222
	71	Fondos de Terceros		4.346.376	
	72	Operaciones de Cambio		689.056.157	-968.415
	75	Donaciones		20.520.985	282
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		12.460.480	
	77	Fondos en Administración en Banco Central			10
	001	Colocación			-10
	002	Recuperación			20
	78	Integros Ley N° 19.030		10	
	79	Otros		58.705.704	2.901
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		4.124.680	
	003	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968		10	
	004	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968		10	
	009	Otros		54.581.004	2.901
08		ENDEUDAMIENTO			1.325.641
11		SALDO INICIAL DE CAJA		110.000.000	30.000

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA : 50
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		GASTOS		367.148.670
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		334.933.857
	31	Transferencias al Sector Privado		276.186.110
	002	Subvenciones	01	2.328.946
	003	Bonificación Contratación Mano de Obra D.L. N° 889, de 1975, y otras	02,03	42.895.388
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	04	11.766.165
	005	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	149.266.044
	006	Subsidios de Cesantía Art.69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, dc 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar		42.200.084
	014	Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778		25.813.999
	017	Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.405.484
	018	Compensación artículo 3° D.F.L. (MOP) N° 70, de 1988	02,08	500.000
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		58.747.747
	001	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	58.747.747
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		32.214.813
	85	Aportes al Sector Privado		32.214.813
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	06	22.725.000
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	07	1.914.813
	003	Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	7.575.000

GLOSAS:

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el periodo, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 Además, con este ítem se dará cumplimiento a las bonificaciones o subsidios dispuestas por las Leyes Nos. 18.392, y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, de los Decretos Supremos (I) N° 2.863 de 1995 y N° 2.611 de 1997 y de la Ley N° 19.123, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior para el financiamiento de hasta 42.012 becas mensuales. Asimismo, con cargo a estos recursos se solventarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 122.750 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa.

- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 Incluye el pago de certificados asignados en concursos resueltos en años anteriores, pudiéndose pagar hasta la suma de \$ 3.000.000 miles de certificados asignados en concursos resueltos durante el año.
Durante el año 2003 la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer hasta \$ 21.000.000 miles para pagar en ejercicios siguientes.
- 07 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2003. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2002.
- 08 Con cargo a este ítem se pagarán, durante el año 2003, las compensaciones originadas en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 70, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas. El decreto supremo a que alude el inciso primero de dicha disposición, podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley rigiendo, en todo caso, desde el 1° de enero del año 2003.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	50
CAPITULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		738.971.091	-216.028
24		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	49.561.914	
	30	Prestaciones Previsionales		49.561.914	
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	9.615.373	
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	03	38.446.531	
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	04	10	
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	05	1.500.000	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		342.392.979	10
	31	Transferencias al Sector Privado		58.012.712	
	008	Reíntegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	47.707.960	
	009	Otras Devoluciones	01,06	1.821.268	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	7.526.448	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		957.036	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		18.070.334	
	002	Préstamos Externos		17.787.100	
	003	Donaciones		200.538	
	004	Otras		82.696	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		266.309.903	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	2.140.278	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	259.433.318	
	105	Tribunal Constitucional	10	659.721	
	106	Programas Sociales en Proceso Legislativo	11	10	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	2.671.607	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	12	135.194	
	112	Tribunales Electorales Regionales	13	879.765	
	119	Aporte al Fondo de las Américas	14	390.000	
	120	Fondo de Contingencia contra el Desempleo	15	10	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,16	10	
	38	2% Constitucional	17	10	
	40	Desembolsos Aplicación FEPP Ley N° 19.030	01	10	
32		INVERSION FINANCIERA		3.630.364	
	80	Compra de Títulos y Valores		10	
	003	Compra de Títulos y Valores		10	
	81	Préstamos		3.630.354	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	3.630.354	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		233.385.814	-246.038
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		222.733.330	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	10.636.557	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.290.887	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		90.655.781	
	005	IVA Concesiones		118.150.105	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10.652.484	-246.038
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	4.589.673	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,18	313.411	5.621
	003	Provisión para Transferencias de Capital	19	5.749.400	
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		10
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-251.669
	012	Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	10		
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	10		
90		SALDO FINAL DE CAJA		110.000.000	30.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2003 se podrán otorgar 330 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, cantidad que se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2002 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2003, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 04 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 05 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 100.000.000 miles.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.

- 11 Comprende los programas contenidos en los proyectos de ley de reforma del Sector Salud y en los relativos al sistema Chile Solidario. Con cargo a este ítem y conforme al financiamiento que se apruebe en los respectivos cuerpos legales, sólo se podrán transferir recursos equivalentes a los que se incorporen por concepto del rendimiento de las fuentes de dicho financiamiento, conforme al artículo 21 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
- 12 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2002.
- 13 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2002.
- 14 Contribución fiscal para pago de impuestos y otros gravámenes.
- 15 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, hasta por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumado a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 150.000 empleos durante el tercer trimestre del año 2003. Los decretos sólo podrán dictarse a contar del 1° de abril del año 2003, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el aludido Ministerio prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10% , con el objeto de aplicar los recursos en dichas regiones.
El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.
Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa Pro Empleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá conjuntamente con las señaladas en el inciso segundo del artículo 18 de esta ley.
- 16 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 17 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
- 18 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.
- 19 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del Sector Público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	50
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		164.120.568	783.440
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	164.120.568	783.440
	90	Deuda Pública Interna		77.042.819	548.171
	001	Intereses		875.209	60.010
	002	Amortizaciones		67.128.993	488.151
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	9.038.607	
	91	Deuda Pública Externa		87.077.739	235.259
	001	Intereses		101.559	165.489
	002	Amortizaciones		953.256	69.760
	003	Otros Gastos Financieros		10	10
	004	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	86.022.914	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.
No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

	DEUDA EXTERNA Miles \$
- Contraloría General de la República Programa 02	230.687
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	12.018.580
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	386.051
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	919.618
- <i>Secretaría Administración General de Economía Fomento</i> y Reconstrucción Programa 05	2.360.665
- Corporación de Fomento de la Producción	445.231
- Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	1.314.279
- Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 04	213.459
- Subsecretaría de Educación Programa 01	11.252.737
- Subsecretaría de Educación Programa 09	466.070

- Educación Superior	1.696.669
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	1.526.397
- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	22.258.917
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.857.209
- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.514.223
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	533.381
- Instituto de Desarrollo Agropecuario	5.519.572
- Servicio Agrícola y Ganadero	591.895
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	573.427
- Subsecretaría de Salud Programa 03	14.393.573
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	373.772
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	2.992.044
- Secretaría General de Gobierno Programa 02	180.591
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	1.086.485
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 04	370.927
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	946.455

TOTAL	86.022.914
--------------	-------------------

**DEUDA
INTERNA
Miles \$**

- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	9.038.607
--	-----------

TOTAL	9.038.607
--------------	------------------

- 03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO

FISCO

Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		8.148.632.637	263.483
80		APORTE FISCAL LIBRE		8.148.632.637	263.483
	51	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		6.540.640	
	001	Presidencia de la República		6.540.640	
	52	CONGRESO NACIONAL		45.752.726	
	001	Senado		17.036.271	
	002	Cámara de Diputados		25.405.191	
	003	Biblioteca del Congreso		3.311.264	
	53	PODER JUDICIAL		116.008.484	
	001	Poder Judicial		90.439.094	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		23.407.287	
	004	Academia Judicial		2.162.103	
	54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		19.203.049	
	001	Contraloría General de la República		19.203.049	
	55	MINISTERIO DEL INTERIOR		227.471.896	
	001	Secretaría y Administración General		55.586.564	
	002	Servicio de Gobierno Interior		14.563.883	
	003	Servicio Electoral		2.620.455	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		835.733	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		115.950.502	
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		2.120.490	
	030	Fondo Social		2.740.684	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		1.924.591	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.390.187	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.549.174	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		2.156.410	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.796.838	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.609.967	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.816.311	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		3.008.435	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		2.897.398	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		3.059.514	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.943.318	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		2.960.553	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.940.889	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		17.597.469	115.747
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		9.165.883	100.816
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		5.643.785	14.931
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.122.142	
	004	Instituto Antártico Chileno		1.665.659	
	57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		40.894.196	
	001	Secretaría y Administración General		3.696.578	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		2.484.798	
	003	Subsecretaría de Pesca		2.860.306	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.423.149	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.456.078	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		5.934.950	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		5.961.274	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.450.539	
	009	Servicio Nacional de Turismo		5.537.830	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		5.258.379	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		830.315	
	58	MINISTERIO DE HACIENDA		125.838.091	
	001	Secretaría y Administración General		5.969.522	
	002	Dirección de Presupuestos		3.729.899	
	003	Servicio de Impuestos Internos		56.469.083	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		19.586.832	
	005	Servicio de Tesorerías		16.930.952	
	007	Dirección de Aprovechamiento del Estado		600.883	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		15.913.986	
	030	Consejo de Defensa del Estado		6.636.934	
	59	MINISTERIO DE EDUCACION		1.954.656.137	
001	Subsecretaría de Educación		313.597.238		
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		11.370.454		
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		38.426.313		
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		84.947.519		
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		50.337.798		
015	Consejo Superior de Educación		534.055		
020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.248.499.666		
030	Educación Superior		206.943.094		
60	MINISTERIO DE JUSTICIA		205.483.961		
001	Secretaría y Administración General		37.582.072		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		4.615.801		
003	Servicio Médico Legal		5.284.578		
004	Gendarmería de Chile		86.401.063		
005	Superintendencia de Quiebras		741.699		
007	Servicio Nacional de Menores		57.446.489		
009	Defensoría Penal Pública		13.412.259		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	61	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		831.184.500	147.736
	001	Subsecretaría de Guerra		235.425.836	36.285
	002	Subsecretaría de Marina		177.448.763	37.101
	003	Subsecretaría de Aviación		102.170.559	44.022
	004	Subsecretaría de Carabineros		244.277.773	17.030
	005	Subsecretaría de Investigaciones		68.446.870	11.482
	006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		1.044.079	
	021	Dirección General de Movilización Nacional		588.683	
	023	Instituto Geográfico Militar		836.150	222
	025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		820.679	1.594
	027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		125.108	
	62	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		520.646.014	
	001	Secretaría y Administración General		6.212.302	
	002	Dirección General de Obras Públicas		505.178.606	
	004	Dirección General de Aguas		5.222.760	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		394.968	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		3.637.378	
	63	MINISTERIO DE AGRICULTURA		144.065.076	
	001	Subsecretaría de Agricultura		31.565.915	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.088.439	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		61.128.394	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		27.829.746	
	005	Corporación Nacional Forestal		18.624.607	
	006	Comisión Nacional de Riego		2.827.975	
	64	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		6.418.269	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.418.269	
	65	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		2.674.065.583	
	001	Subsecretaría del Trabajo		6.342.593	
	002	Dirección del Trabajo		19.101.384	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		859.745	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		13.781.740	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		3.281.222	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		3.605.210	
	008	Instituto de Normalización Previsional		1.835.046.011	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		408.048.341	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		223.272.048	
	040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		160.727.289	
	66	MINISTERIO DE SALUD		656.691.158	
	001	Subsecretaría de Salud		99.710.542	
	002	Fondo Nacional de Salud		551.001.651	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		2.780.220	
	008	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		3.198.745	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	67	MINISTERIO DE MINERIA		22.548.922	
	001	Secretaría y Administración General		10.881.481	
	002	Comisión Chilena del Cobre		1.721.457	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		3.919.999	
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear		4.014.447	
	005	Comisión Nacional de Energía		2.011.538	
	68	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		302.661.729	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		96.943.019	
	002	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización		201.174.065	
	003	Parque Metropolitano		4.544.645	
80	69	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		45.547.165	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		39.250.594	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		5.975.214	
	003	Junta Aeronáutica Civil		321.357	
80	70	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		33.130.624	
	001	Secretaría General de Gobierno		10.047.306	
	002	Consejo Nacional de Televisión		1.481.481	
	003	Instituto Nacional de Deportes		21.601.837	
	71	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION		93.341.478	
	001	Subsecretaría de Planificación y Cooperación		38.350.086	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		22.258.949	
	003	Agencia de Cooperación Internacional		1.858.251	
	004	Servicio Nacional de la Mujer		5.694.501	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		2.051.042	
006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		19.711.259		
007	Fondo Nacional de la Discapacidad		3.417.390		
80	72	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		14.164.071	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		3.742.662	
	002	Comisión Nacional del Medio Ambiente		9.353.679	
	003	Servicio Nacional del Adulto Mayor		1.067.730	
80	73	MINISTERIO PUBLICO		44.721.399	
	001	Ministerio Público		44.721.399	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	6.682.201
04	Ventas de Activos	31.011
06	Transferencias	103.122
07	Otros Ingresos	6.428
09	Aporte Fiscal	6.540.640
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	6.682.201
21	Gastos en Personal	1.895.561
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.755.340
31	Inversión Real	30.300
90	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República

PARTIDA	01
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.682.201
04		VENTA DE ACTIVOS		31.011
	41	Activos Físicos		31.011
06		TRANSFERENCIAS		103.122
	62	De Otros Organismos del Sector Público		103.122
	004	Secretaría General de la Presidencia de la República		103.122
07		OTROS INGRESOS		6.428
	79	Otros		6.428
09		APORTE FISCAL		6.540.640
	91	Libre		6.540.640
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.682.201
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.895.561
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	4.755.340
31		INVERSION REAL		30.300
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.100
	51	Vehículos		20.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 313
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 193.955

02 Incluye:

- a) \$ 2.380.563 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- b) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas que se establezcan mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior a proposición de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida: Congreso Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	45.792.342
01	Ingresos de Operación	13.108
07	Otros Ingresos	17.008
09	Aporte Fiscal	45.752.726
10	Operaciones Años Anteriores	500
11	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	45.792.342
21	Gastos en Personal	19.158.393
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.652.435
24	Prestaciones Previsionales	1.041
25	Transferencias Corrientes	6.086.731
31	Inversión Real	885.742
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida: Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	17.053.657	25.408.201	3.330.484
01	Ingresos de Operación			13.108
07	Otros Ingresos	16.386	10	612
09	Aporte Fiscal	17.036.271	25.405.191	3.311.264
10	Operaciones Años Anteriores			500
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	3.000	5.000
	GASTOS	17.053.657	25.408.201	3.330.484
21	Gastos en Personal	6.418.579	10.509.329	2.230.485
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.573.808	11.146.567	932.060
24	Prestaciones Previsionales		1.041	
25	Transferencias Corrientes	2.718.910	3.359.457	8.364
31	Inversión Real	339.360	388.807	157.575
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA : 02
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		17.053.657
07		OTROS INGRESOS		16.386
	79	Otros		16.386
09		APORTE FISCAL		17.036.271
	91	Libre		17.036.271
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.053.657
21		GASTOS EN PERSONAL		6.418.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.573.808
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.718.910
	31	Transferencias al Sector Privado		2.718.900
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.838
	002	A Organismos Internacionales		16.011
	009	Aplicación Ley N° 19.672		96.556
	010	A personas		2.597.495
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10
	750	Conferencia Unión Interparlamentaria Mundial		10
31		INVERSION REAL		339.360
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		68.680
	56	Inversión en Informática		270.680
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.408.201
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		25.405.191
	91	Libre		25.405.191
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		25.408.201
21		GASTOS EN PERSONAL		10.509.329
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.146.567
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.041
	30	Prestaciones Previsionales		1.041
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.359.457
	31	Transferencias al Sector Privado		3.359.457
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.339
	002	Organismos Internacionales		23.896
	010	A personas		3.321.222
31		INVERSION REAL		388.807
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		175.338
	56	Inversión en Informática		213.469
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		3.330.484
01		INGRESOS DE OPERACION		13.108
07		OTROS INGRESOS		612
	79	Otros		612
09		APORTE FISCAL		3.311.264
	91	Libre		3.311.264
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		3.330.484
21		GASTOS EN PERSONAL		2.230.485
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		932.060
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.364
	31	Transferencias al Sector Privado		8.364
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.364
31		INVERSION REAL		157.575
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.394
	56	Inversión en Informática		100.181
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	121.191.118
01	Ingresos de Operación	124.153
04	Ventas de Activos	6.394
05	Recuperación de Préstamos	46.893
07	Otros Ingresos	4.998.694
09	Aporte Fiscal	116.008.484
11	Saldo Inicial de Caja	6.500
	GASTOS	121.191.118
21	Gastos en Personal	93.438.465
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.427.908
24	Prestaciones Previsionales	323.947
25	Transferencias Corrientes	1.657.608
31	Inversión Real	5.290.872
32	Inversión Financiera	45.818
60	Operaciones Años Anteriores	1.500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500
90	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	90.840.658	28.182.722	2.167.738
01	Ingresos de Operación	-	124.153	-
04	Ventas de Activos	-	6.394	-
05	Recuperación de Préstamos	-	46.893	-
07	Otros Ingresos	399.564	4.594.995	4.135
09	Aporte Fiscal	90.439.094	23.407.287	2.162.103
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.000	1.500
	GASTOS	90.840.658	28.182.722	2.167.738
21	Gastos en Personal	90.838.658	2.258.407	341.400
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	20.234.236	193.672
24	Prestaciones Previsionales	-	323.947	-
25	Transferencias Corrientes	-	47.652	1.609.956
31	Inversión Real	-	5.269.662	21.210
32	Inversión Financiera	-	45.818	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL**Poder Judicial**

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		90.840.658
07		OTROS INGRESOS		399.564
	79	Otros		399.564
09		APORTE FISCAL		90.439.094
	91	Libre		90.439.094
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		90.840.658
21		GASTOS EN PERSONAL		90.838.658
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA : 03
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.182.722
01		INGRESOS DE OPERACION		124.153
04		VENTA DE ACTIVOS		6.394
	41	Activos Físicos		6.394
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		46.893
07		OTROS INGRESOS		4.594.995
	79	Otros		4.594.995
09		APORTE FISCAL		23.407.287
	91	Libre		23.407.287
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		28.182.722
21		GASTOS EN PERSONAL		2.258.407
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	20.234.236
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		323.947
	30	Prestaciones Previsionales		323.947
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		47.652
	31	Transferencias al Sector Privado		47.652
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		24.951
	002	Becas Postgrado		22.701
31		INVERSION REAL		5.269.662
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		252.391
	51	Vehículos		72.720
	56	Inversión en Informática		135.370
	74	Inversiones no Regionalizables		4.809.181
32		INVERSION FINANCIERA		45.818
	81	Préstamos		45.818
	001	Anticipos Cambio de Residencia		45.818
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.749 miles.

PODER JUDICIAL

Academia Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		2.167.738
07		OTROS INGRESOS		4.135
	79	Otros		4.135
09		APORTE FISCAL		2.162.103
	91	Libre		2.162.103
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		2.167.738
21		GASTOS EN PERSONAL		341.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		193.672
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.609.956
	31	Transferencias al Sector Privado		1.609.855
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		1.609.855
	34	Transferencias al Fisco		101
	001	Impuestos		101
31		INVERSION REAL		21.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.010
	51	Vehículos		15.150
	56	Inversión en Informática		5.050
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Contraloría General de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	23.614.442
01	Ingresos de Operación	301.458
04	Venta de Activos	4.652
07	Otros Ingresos	202.951
08	Endeudamiento	3.611.399
09	Aporte Fiscal	19.433.736
10	Operaciones Años Anteriores	34.600
11	Saldo Inicial de Caja	25.646
	GASTOS	23.614.442
21	Gastos en Personal	15.836.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.180.532
25	Transferencias Corrientes	207.882
31	Inversión Real	5.150.682
50	Servicio de la Deuda Pública	230.687
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000
90	Saldo Inicial de Caja	2.000

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

PARTIDA : 04
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.258.638
01		INGRESOS DE OPERACION		301.458
04		VENTA DE ACTIVOS		4.652
	41	Activos Físicos		4.652
07		OTROS INGRESOS		202.951
	79	Otros		202.951
09		APORTE FISCAL		17.690.331
	91	Libre		17.690.331
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		34.600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.646
		GASTOS		18.258.638
21		GASTOS EN PERSONAL		15.707.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	2.068.382
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.882
	31	Transferencias al Sector Privado		167.769
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		93.052
	002	A Organismos Internacionales		6.875
	006	Otras Transferencias		67.842
	34	Transferencias al Fisco		40.113
	001	Impuestos		40.113
31		INVERSION REAL		267.559
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		95.306
	51	Vehículos		25.043
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		92.971
	74	Inversiones no Regionalizables		54.239
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Incluye \$ 150.000 miles para implementar los registros necesarios para desarrollar las funciones de provisión de información que le corresponden a la Contraloría General de la República.

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA : 04
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		5.355.804
08		ENDEUDAMIENTO		3.611.399
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		3.611.399
	024	Crédito B.I.D. N° 1391		3.611.399
09		APORTE FISCAL		1.743.405
	91	Libre		1.512.718
	92	Servicio de la Deuda Pública		230.687
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.355.804
21		GASTOS EN PERSONAL		128.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		112.150
31		INVERSION REAL		4.883.123
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.868
	53	Estudios para Inversiones		2.619.568
	56	Inversión en Informática		1.573.459
	66	Inversión Región VI		285.159
	67	Inversión Región VII		218.402
	71	Inversión Región XI		179.667
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		230.687
	91	Deuda Pública Externa		230.687
	001	Intereses		140.214
	003	Otros Gastos Financieros		90.473
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	442.017.884	66.811.151	375.206.733
01	Ingresos de Operación	355.111	-	355.111
04	Ventas de Activos	59.877	-	59.877
05	Recuperación de Prestamos	20	-	20
06	Transferencias	149.090.490	66.811.151	82.279.339
07	Otros Ingresos	171.405	-	171.405
08	Endeudamiento	50.227.776	-	50.227.776
09	Aporte Fiscal	240.796.145	-	240.796.145
11	Saldo Inicial de Caja	1.317.060	-	1.317.060
	GASTOS	442.017.884	66.811.151	375.206.733
21	Gastos en Personal	25.171.923	-	25.171.923
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.333.794	-	9.333.794
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	53.405.002	-	53.405.002
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	27.898.814	-	27.898.814
31	Inversión Real	105.633.891	-	105.633.891
32	Inversión Financiera	20	-	20
33	Transferencias de Capital	205.898.951	66.811.151	139.087.800
50	Servicio de la Deuda Pública	13.324.249	-	13.324.249
60	Operaciones Años Anteriores	17.070	-	17.070
70	Otros Compromisos Pendientes	17.070	-	17.070
90	Saldo Final de Caja	1.317.080	-	1.317.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia
	INGRESOS	55.602.140	14.665.657	2.668.122	838.844
01	Ingresos de Operaciones	-	-	33.096	-
04	Ventas de Activos	15.506	42.113	2.258	-
05	Recuperación de Préstamos	10	10	-	-
06	Transferencias	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	50	59.641	12.303	3.101
08	Endeudamiento	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	55.586.564	14.563.883	2.620.455	835.733
11	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	GASTOS	55.602.140	14.665.657	2.668.122	838.844
21	Gastos en Personal	2.755.517	8.499.488	2.038.192	515.791
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.834.028	2.878.735	561.580	147.101
24	Prestaciones Previsionales	10	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	48.092.702	696.310	8.462	119.382
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	-	-
31	Inversión Real	192.813	1.997.527	51.798	56.560
32	Inversión Financiera	10	10	-	-
33	Transferencias de Capital	2.727.010	593.547	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	10	10	4.040	-
70	Otros Compromisos Pendientes	10	10	4.040	-
90	Saldo Final de Caja	30	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	Fondo Social	Subtotal Bruto I
	INGRESOS	246.560.220	2.131.147	2.741.694	325.207.824
01	Ingresos de Operación	-	-	-	33.096
04	Ventas de Activos	-	-	-	59.877
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20
06	Transferencias	67.042.444	-	-	67.042.444
07	Otros Ingresos	12.239	10.647	10	97.991
08	Endeudamiento	50.227.776	-	-	50.227.776
09	Aporte Fiscal	129.274.751	2.120.490	2.740.684	207.742.560
11	Saldo Inicial de Caja	3.010	10	1.000	4.060
	GASTOS	246.560.220	2.131.147	2.741.694	325.207.824
21	Gastos en Personal	1.527.429	1.268.709	-	16.605.126
22	Bienes y Servicios de Consumo	841.825	799.445	-	7.062.714
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	20
25	Transferencias Corrientes	2.423.774	6.405	755.470	52.102.505
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	27.898.814	-	-	27.898.814
31	Inversión Real	958.059	56.578	-	3.313.335
32	Inversión Financiera	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	199.583.040	-	1.985.224	204.888.821
50	Servicio de la Deuda Pública	13.324.249	-	-	13.324.249
60	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	4.070
70	Otros Compromisos Pendientes	10	-	-	4.070
90	Saldo Final de Caja	3.010	10	1.000	4.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapaca	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaiso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	8.337.113	11.124.079	9.223.176	8.710.956	6.943.615	6.851.074	7.836.999
01	Ingresos de Operación	62.068	33.503	96.981	10.089	-	18.733	30.213
06	Transferencias	6.243.807	9.593.742	7.470.374	6.437.810	4.040.129	4.115.727	4.883.828
07	Otros Ingresos	5.647	5.647	5.647	5.647	5.648	5.647	5.647
09	Aporte Fiscal	1.924.591	1.390.187	1.549.174	2.156.410	2.796.838	2.609.967	2.816.311
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000
	GASTOS	8.337.113	11.124.079	9.223.176	8.710.956	6.943.615	6.851.074	7.836.999
21	Gastos en Personal	630.809	580.118	585.914	565.024	750.794	524.167	578.455
22	Bienes y Servicios de Consumo	150.621	162.332	145.085	140.278	174.781	136.619	157.384
25	Transferencias Corrientes	271.083	85.352	68.546	68.074	139.570	75.449	68.993
31	Inversión Real	7.181.590	10.193.267	8.320.621	7.834.570	5.775.460	6.011.829	6.929.157
33	Transferencias de Capital	10	10	10	10	10	10	10
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysen del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	8.810.236	8.729.075	9.105.604	9.257.322	11.286.083	10.594.728	116.810.060
01	Ingresos de Operación	41.662	6.872	8.014	2.164	11.716	-	322.015
06	Transferencias	5.653.492	5.718.158	5.931.428	6.205.193	8.207.166	7.547.192	82.048.046
07	Otros Ingresos	5.647	5.647	5.648	5.647	5.648	5.647	73.414
09	Aporte Fiscal	3.008.435	2.897.398	3.059.514	2.943.318	2.960.553	2.940.889	33.053.585
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000
	GASTOS	8.810.236	8.729.075	9.105.604	9.257.322	11.286.083	10.594.728	116.810.060
21	Gastos en Personal	735.595	592.926	702.572	749.456	690.777	880.190	8.566.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	185.721	150.320	200.302	163.116	154.480	350.041	2.271.080
25	Transferencias Corrientes	103.858	68.928	93.930	84.390	75.223	99.101	1.302.497
31	Inversión Real	6.672.052	7.813.891	8.005.790	8.157.350	10.262.593	9.162.386	102.320.556
33	Transferencias de Capital	1.010.010	10	10	10	10	10	1.010.130
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.602.140
04		VENTA DE ACTIVOS		15.506
	41	Activos Físicos		15.506
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		50
	75	Donaciones		10
	79	Otros		40
09		APORTE FISCAL		55.586.564
	91	Libre		55.586.564
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		55.602.140
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.755.517
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.834.028
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.092.702
	31	Transferencias al Sector Privado		33.069.635
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.289
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	024	INTEGRA	04	25.847.629
	025	PRODEMU	04,05	3.674.810
	028	Fundación de la Familia	04	922.545
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.591.352
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		15.023.067
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	06	924.486
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	364.581
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	08	9.934.973
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	09	291.032
	007	Programa de Derechos Humanos	10	516.642
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	11	693.169
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	12	2.223.169
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	13	75.015
31		INVERSION REAL		192.813
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		36.282
	51	Vehículos		50.495
	56	Inversión en Informática		106.036
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.727.010
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		2.727.010
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	07	10
	002	Municipalidades	12	2.727.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		30

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	17
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	230
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	57.803
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	30.912
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	485.369
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	19.500
b) La suma de \$ 567.797 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República		
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Interior y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos.		
06 A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
07 Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
08 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 391.061 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser consultada con el Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta que se le formule,		

pasado tal plazo y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que éste concuerda con dicha propuesta.

- 09 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.
- 10 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos por ella generados.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 329.922 miles, para la implementación y desarrollo de la red (Red Intranet del Estado).
- 12 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal, y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 463.553 miles para la administración de este programa. Las normas de operación de este programa serán las establecidas en el Decreto N° 3.875 del año 2000 del Ministerio del Interior.
Asimismo, parte de estos fondos podrán transferirse a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cuál podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.665.657
04		VENTA DE ACTIVOS		42.113
	41	Activos Físicos		42.113
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		59.641
	75	Donaciones		10
	79	Otros		59.631
09		APORTE FISCAL		14.563.883
	91	Libre		14.563.883
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.665.657
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.499.488
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.878.735
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		696.310
	31	Transferencias al Sector Privado		62.589
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		62.579
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		633.721
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	633.711
31		INVERSION REAL		1.997.527
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.751
	51	Vehículos		301.475
	56	Inversión en Informática		61.301
	74	Inversiones no Regionalizables	05	1.515.000
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		593.547
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		593.547
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	593.547
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	125
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	876
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	109.665
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	270.129
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	481.351
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	135.000
b) La suma de \$ 77.134 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 50.230 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.		
05 Incluye \$ 1.300.000 miles para construcción, ampliación, reposición, habilitación y equipamiento de complejos fronterizos de acuerdo a convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, los cuales podrán considerar un aporte regional.		
06 Recursos destinados al Programa de Lavado de Calles, en el Marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		2.668.122
01		INGRESOS DE OPERACION		33.096
04		VENTA DE ACTIVOS		2.258
	41	Activos Físicos		2.258
07		OTROS INGRESOS		12.303
	79	Otros		12.303
09		APORTE FISCAL		2.620.455
	91	Libre		2.620.455
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.668.122
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.038.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	561.580
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.462
	31	Transferencias al Sector Privado		4.050
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.050
	34	Transferencias al Fisco		4.412
	001	Impuestos		4.412
31		INVERSION REAL		51.798
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.898
	51	Vehículos		9.393
	56	Inversión en Informática		32.507
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.040
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.040
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 267
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de S : 65.702
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de S : 12.912
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de S : 9.484
 - e) \$ 280.861 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 11.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	05
CAPÍTULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		838.844
		OTROS INGRESOS		3.101
	79	Otros		3.101
09		APORTE FISCAL		835.733
	91	Libre		835.733
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		838.844
21		GASTOS EN PERSONAL	02	515.791
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	147.101
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.382
	31	Transferencias al Sector Privado		43.632
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.212
	041	Al Sector Privado	04	42.420
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		75.750
	017	Capacitación en Protección Civil	05	75.750
31		INVERSION REAL		56.560
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.180
	51	Vehículos		32.320
	56	Inversión en Informática		6.060
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 71
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 26.000
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 14.000
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 104
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 2.000
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional
y Administrativo (01,24,25)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		204.196.850
06		TRANSFERENCIAS		67.042.444
	62	De Otros Organismos del Sector Público		67.042.444
	002	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		1.418.660
	006	Subsecretaría de Educación		41.208.083
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		12.497.701
	011	Programa Chile Barrio		11.918.000
07		OTROS INGRESOS		12.239
	79	Otros		12.239
08		ENDEUDAMIENTO		48.068.495
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		48.068.495
	018	Crédito BID 1281 / OC-CH		48.068.495
09		APORTE FISCAL		89.073.662
	91	Libre		77.055.082
	92	Servicio de la Deuda Pública		12.018.580
11		SALDO INICIAL DE CAJA	10	
		GASTOS		204.196.850
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.233.784
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	712.983
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		769.698
	31	Transferencias al Sector Privado		5.050
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.050
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		764.230
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	04	65.171
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	05	108.558
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	06	247.500
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	07	60.600
	064	Comisión Plan Valparaíso	08	98.924
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	09	125.286
	393	Comisión Cooperación Internacional en Regiones	08	58.191
	34	Transferencias al Fisco		418
	001	Impuestos		418
31		INVERSION REAL		333.993
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.323
	51	Vehículos		10.100
	53	Estudios para Inversiones	10	282.800
	56	Inversión en Informática		16.770
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		189.127.782
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		66.217.604
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.040.312
	002	Programa Inversión Regional Región II		5.025.433
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.705.216
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.765.137
	005	Programa Inversión Regional Región V		3.668.401
	006	Programa Inversión Regional Región VI		3.876.940

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86 007	Programa Inversión Regional Región VII		4.779.249
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		5.506.524
	009	Programa Inversión Regional Región IX		5.672.938
	010	Programa Inversión Regional Región X		5.866.901
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.070.447
	012	Programa Inversión Regional Región XII		4.838.311
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		4.401.795
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		122.910.178
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	11	9.654.110
	002	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		1.418.660
	003	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	12	41.208.083
	004	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	13	8.318.179
	005	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	14	11.948
	008	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	15	9.303.446
	009	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	16	1.051.410
	010	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Desarrollo Urbano	17	12.497.701
011	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Caminos Secundarios	18	19.161.917	
012	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	19	4.780.527	
013	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios	20	11.918.000	
014	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Turismo Chiloé y Palena	21	1.112.138	
015	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Agua Potable Rural	22	2.028.649	
016	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Desarrollo Rural	23	445.410	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		12.018.580
91		Deuda Pública Externa		12.018.580
	001	Intereses		9.602.045
	002	Amortizaciones		2.416.535
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	93
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.915
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.358
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	67.313
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

- 04 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 05 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Programa de Inversión Múltiple de Desarrollo Local, del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de la Comisión.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el funcionamiento de las respectivas comisiones regionales bicentenario. Dichos recursos se asignarán a cada región, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 10 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
Del total considerado en este ítem, al menos \$230.000 miles deberán destinarse a estudios y programas que cumplan con la normativa acordada con el Banco Interamericano de Desarrollo en el contrato de crédito BID 1281/OC-CH.
De dicho monto, hasta \$130.000 miles podrán destinarse al financiamiento de la contratación de estudios y programas que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) efectuará de acuerdo al convenio que con dicho organismo suscriba la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 11 Parte de estos recursos se podrán traspasar al ítem 25.33.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2003, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 12 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos.

- 13 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2002, se distribuirán estos recursos entre regiones, un 50% en función del menor porcentaje en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90%, un 40% en función de la cartera de proyectos para el sector electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2002 y de la inversión efectuada o en ejecución en dicho sector, con recursos regionales, en los años 2000, 2001 y 2002, en cada una de la regiones, y el porcentaje restante en función de la cartera de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables para zonas aisladas.
- 14 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- 15 Incluye:
 - a) \$ 864.896 miles para dar cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 475, de 2001, del Ministerio de Hacienda.
 - b) Asimismo recursos extraordinarios por \$ 2.323.000 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso, \$ 909.000 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 5.206.550 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bio.Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural.
- 16 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2002 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 17 Estos recursos se destinarán prioritariamente al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 18 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.

- 19 Estos recursos se destinarán prioritariamente a estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 20 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función de la cartera de proyectos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de abril de 2003 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, con acuerdo de la Dirección Ejecutiva del Programa Chile Barrio, podrá destinar dichos saldos a proyectos incluidos en el referido catastro del Programa Mejoramiento de Barrios de otras regiones.
- 21 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se firme con el Banco Interamericano de Desarrollo. En el caso de los proyectos de restauración de iglesias de Chiloé y sus entornos, los recursos podrán transferirse directamente por el Gobierno Regional a la Fundación Educativa y Cultural de Amigos de Iglesias de Chiloé, de acuerdo al convenio que para este objeto se firme. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
- 22 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2002, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Obras Públicas.
- 23 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas que propendan a fortalecer el asociativismo municipal en áreas de fomento productivo y de servicios a la comunidad. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de Diciembre de 2002, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Agricultura.
- 24 El reglamento a que se refiere el artículo 75 de la Ley N°19.175, deberá ser expedido antes del 31 de enero del año 2003.
- 25 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y
Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	05
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.996.680
08		ENDEUDAMIENTO		2.159.281
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.159.281
	015	Crédito BIRF - 4429		2.159.281
09		APORTE FISCAL		1.836.399
	91	Libre		1.450.348
	92	Servicio de la Deuda Pública		386.051
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.996.680
21		GASTOS EN PERSONAL		293.645
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		128.842
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.654.076
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.654.076
	029	Municipalidades		1.654.076
31		INVERSION REAL		624.066
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.946
	53	Estudios para Inversiones		606.000
	56	Inversión en Informática		12.120
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		909.000
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		909.000
	011	Municipalidades		909.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		386.051
	91	Deuda Pública Externa		386.051
	001	Intereses		175.409
	002	Amortizaciones		210.642
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se regirá por la normativa establecida en dicho convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		38.366.690
09		APORTE FISCAL		38.364.690
	91	Libre		37.445.072
	92	Servicio de la Deuda Pública		919.618
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		38.366.690
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		27.898.814
	74	Transferencias		27.898.814
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	02	27.898.814
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.546.258
	80	Inversión Regional de Asignación Local		9.546.258
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	9.546.258
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		919.618
	91	Deuda Pública Externa		919.618
	001	Intereses		437.322
	002	Amortizaciones		482.296
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No regirá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes. Hasta un máximo de \$4.800.000 miles, de

estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, sancionamiento de títulos y sentencias judiciales. Las actividades señaladas corresponden tanto a los proyectos en ejecución con cargo a este programa como a los proyectos que se ejecutarán con cargo a la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios. Los estudios e inspecciones técnicas, deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2003.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2002, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2003, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (01)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.131.147
07		OTROS INGRESOS		10.647
	79	Otros		10.647
09		APORTE FISCAL		2.120.490
	91	Libre		2.120.490
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.131.147
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.268.709
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	799.445
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.405
	31	Transferencias al Sector Privado		6.405
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.405
31		INVERSION REAL		56.578
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.605
	56	Inversión en Informática		45.973
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	9
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	101
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	60.389
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	163.447
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	8.839
b)	La suma de \$ 336.908 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.741.694
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.740.684
	91	Libre		2.740.684
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.741.694
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		755.470
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		755.470
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.985.224
	91	Proyectos de Inversión		1.985.224
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995. Asimismo, en el año 2003, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Desarrollo Regional			Gastos de Funcionamiento	Total
		Inversión Regional Distribuida	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.		
	INGRESOS	104.412.730	123.203.078	227.615.808	12.397.330	240.013.138
01	Ingresos de Operación	322.015	-	322.015	-	322.015
04	Venta de Activos	-	-	-	-	-
06	Transferencias	82.048.046	123.203.078	205.251.124	-	205.251.124
07	Otros Ingresos	73.284	-	73.284	130	73.414
09	Aporte Fiscal	20.669.385	-	20.669.385	12.384.200	33.053.585
11	Saldo Inicial de Caja	1.300.000	-	1.300.000	13.000	1.313.000
	GASTOS	104.412.730	123.203.078	227.615.808	12.397.330	240.013.138
21	Gastos en Personal	-	-	-	8.566.797	8.566.797
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	2.271.080	2.271.080
25	Transferencias Corrientes	-	-	-	1.302.497	1.302.497
31	Inversión Real	102.102.600	123.203.078	225.305.678	217.956	225.523.634
33	Transferencias de Capital	1.010.130	-	1.010.130	-	1.010.130
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	-	-	-	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.300.000	-	1.300.000	13.000	1.313.000

(*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

GLOSAS

- 01 Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.
- 02 Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.
 Los montos considerados en las asignaciones 25.31.050 de estos programas, incluyen el financiamiento de reembolsos a los Consejeros Regionales, los que no podrán superar un valor diario equivalente al monto del correspondiente viático. Los Consejos Regionales sólo podrán encomendar el cumplimiento de tareas a uno o más de sus miembros, que le den derecho a reembolso, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá certificarse por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional respectivo.

03 Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 5 de esta ley.

2. Para la adjudicación de los contratos deberá llamarse a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales podrán adjudicarse mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, regional, prevención y rehabilitación del uso de drogas, sancamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica, regional y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, los que se regirán por la normativa legal de la institución receptora. Estos trasposos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

En los convenios respectivos celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2002.

Para tales efectos, los intendentes regionales podrán constituir un Comité de Fomento Productivo y Capacitación, destinado a preparar propuestas para la utilización de los instrumentos de fomento productivo y capacitación, su focalización, diseño y priorización, y su coordinación territorial en la etapa de ejecución, al cual podrán incorporarse las instituciones estatales vinculadas a estas materias.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea esta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a los Programas de Generación de Empleo de la Subsecretaría del Trabajo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrán financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.

11. Los Gobiernos Regionales podrán transferir recursos a las Municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones; y que correspondan a intervenciones en asentamientos precarios incluidos en el catastro de Chile Barrio. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación.

La transferencia de recursos señalada deberá formalizarse mediante convenio entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica.

12. Con estos recursos se podrán financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

13. Con estos recursos se podrán financiar la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo Gobierno Regional.

04 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;

b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas.

Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;

c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;

d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;

e) otorgar préstamos;

f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos o equipamiento computacional para instituciones públicas que se encuentren en la cobertura de la ley de presupuestos, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo N° 5 de esta ley. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y la empresa.

En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública. Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

- 05
1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.
 2. Se podrán pagar en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2002, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2003.
 3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.

4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

- 06 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al Gobierno Regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.
- 07 Será obligación efectuar una evaluación ex post de los proyectos con financiamiento del F N D R. Será el Consejo regional quien determine aleatoriamente las iniciativas a evaluar.
- 08 No se podrá contratar con cargo al presupuesto de funcionamiento del Gobierno Regional, a personas que laboren en los servicios de Gobierno Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	61
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.057.598
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.056.588
	91	Libre		1.056.588
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.057.598
21		GASTOS EN PERSONAL	02	630.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	150.621
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		271.083
	31	Transferencias al Sector Privado		271.083
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.010
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		68.073
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		202.000
31		INVERSION REAL		2.085
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.919
	56	Inversión en Informática		166
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	60
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.500
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	17.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	1.045
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I (01)

PARTIDA : 05
CAPITULO : 61
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.279.515
01		INGRESOS DE OPERACION		62.068
06		TRANSFERENCIAS		6.243.807
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.243.807
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		180.285
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.040.312
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.023.210
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		868.003
	91	Libre		868.003
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.279.515
31		INVERSION REAL		7.179.505
	53	Estudios para Inversiones		141.087
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		205.395
	59	Otros Programas F.N.D.R.		540.348
	61	Inversión Región I		6.240.609
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

- 01 Parte de los recursos del ítem 61 se podrán traspasar al ítem 25.31.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región I I (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	62
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		855.863
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		854.853
	91	Libre		854.853
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		855.863
21		GASTOS EN PERSONAL	02	580.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.332
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.352
	31	Transferencias al Sector Privado		85.352
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.318
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		77.034
31		INVERSION REAL		25.061
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.706
	56	Inversión en Informática		14.355
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	58
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.200
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	11.400
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	5.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	9.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA : 05
CAPITULO : 62
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.268.216
01		INGRESOS DE OPERACION		33.503
06		TRANSFERENCIAS		9.593.742
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.593.742
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		137.461
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.025.433
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.430.848
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		535.334
	91	Libre		535.334
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		10.268.216
31		INVERSION REAL		10.168.206
	53	Estudios para Inversiones		500.799
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		161.105
	59	Otros Programas F.N.D.R.		187.090
	62	Inversión Región II		9.267.146
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		825.763
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		824.753
	91	Libre		824.753
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		825.763
21		GASTOS EN PERSONAL	02	585.914
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	145.085
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.546
	31	Transferencias al Sector Privado		68.546
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.539
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		65.007
31		INVERSION REAL		23.218
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.289
	56	Inversión en Informática		15.929
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	59
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.517
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	15.798
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	6.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	6.600

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA : 05
CAPITULO : 63
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.397.413
01		INGRESOS DE OPERACION		96.981
06		TRANSFERENCIAS		7.470.374
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.470.374
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		95.950
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.705.216
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.669.208
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		724.421
	91	Libre		724.421
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.397.413
31		INVERSION REAL		8.297.403
	53	Estudios para Inversiones		135.735
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		456.697
	59	Otros Programas F.N.D.R.		229.038
	63	Inversión Región III		7.423.867
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	64
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		797.824
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		796.814
	91	Libre		796.814
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		797.824
21		GASTOS EN PERSONAL	02	565.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	140.278
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.074
	31	Transferencias al Sector Privado		68.074
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.424
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		65.650
31		INVERSION REAL		21.448
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.242
	56	Inversión en Informática		17.206
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	56
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	15.000
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	15.000
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	9.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 64
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.913.132
01		INGRESOS DE OPERACION		10.089
06		TRANSFERENCIAS		6.437.810
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.437.810
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.765.137
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		648.433
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.359.596
	91	Libre		1.359.596
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.913.132
31		INVERSION REAL		7.813.122
	53	Estudios para Inversiones		453.820
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		505.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		505.000
	64	Inversión Región IV		6.297.236
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.079.255
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.078.245
	91	Libre		1.078.245
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.079.255
21		GASTOS EN PERSONAL	02	750.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	174.781
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.570
	31	Transferencias al Sector Privado		139.570
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.080
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		131.490
31		INVERSION REAL		11.110
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.080
	56	Inversión en Informática		3.030
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	84
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.750
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	15.200
- Miles de \$:	15.200
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	15.675
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI Libertador
General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 66
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.097.699
01		INGRESOS DE OPERACION		18.733
06		TRANSFERENCIAS		4.115.727
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.115.727
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.876.940
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		214.547
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.857.602
	91	Libre		1.857.602
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.097.699
31		INVERSION REAL		5.997.689
	53	Estudios para Inversiones		346.077
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		505.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		505.000
	66	Inversión Región VI		4.589.546
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	67
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		819.385
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		818.375
	91	Libre		818.375
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		819.385
21		GASTOS EN PERSONAL	02	578.455
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	157.384
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.993
	31	Transferencias al Sector Privado		68.993
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.080
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		60.913
31		INVERSION REAL		11.553
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.535
	56	Inversión en Informática		8.018
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	61
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	3.182
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	13.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	13.580
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05
CAPITULO : 67
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.017.614
01		INGRESOS DE OPERACION		30.213
06		TRANSFERENCIAS		4.883.828
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.883.828
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.779.249
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		80.339
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.997.936
	91	Libre		1.997.936
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.017.614
31		INVERSION REAL		6.917.604
	53	Estudios para Inversiones		75.750
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		151.500
	59	Otros Programas F.N.D.R.		289.862
	67	Inversión Región VII		6.348.426
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	05
CAPÍTULO	68
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.043.688
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.042.678
	91	Libre		1.042.678
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.043.688
21		GASTOS EN PERSONAL	02	735.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	185.721
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.858
	31	Transferencias al Sector Privado		103.858
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.919
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley Nº 19.175		101.939
31		INVERSION REAL		15.514
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.020
	56	Inversión en Informática		13.494
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	71
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	8.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	14.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	6.024
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	8.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA : 05
CAPITULO : 68
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.766.548
01		INGRESOS DE OPERACION		41.662
06		TRANSFERENCIAS		5.653.492
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.653.492
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		35.855
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.506.524
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		111.113
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.965.757
	91	Libre		1.965.757
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.766.548
31		INVERSION REAL		6.656.538
	53	Estudios para Inversiones		353.500
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		124.957
	59	Otros Programas F.N.D.R.		505.000
	68	Inversión Región VIII		5.621.015
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.010.010
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.010.010
	001	Programas de Fomento Productivo - CORFO		1.010.000
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		838.404
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		837.394
	91	Libre		837.394
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		838.404
21		GASTOS EN PERSONAL	02	592.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	150.320
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.928
	31	Transferencias al Sector Privado		68.928
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.278
	050	Pagos Art. 39 c Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		65.650
31		INVERSION REAL		23.230
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.080
	56	Inversión en Informática		15.150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	58
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.305
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	13.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	13.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	8.180

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 69
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.890.671
01		INGRESOS DE OPERACION		6.872
06		TRANSFERENCIAS		5.718.158
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.718.158
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.672.938
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		20.980
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		2.060.004
	91	Libre		2.060.004
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.890.671
31		INVERSION REAL		7.790.661
	53	Estudios para Inversiones		202.000
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		505.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		409.050
	69	Inversión Región IX		6.622.545
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	70
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.020.709
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.019.699
	91	Libre		1.019.699
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.020.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	702.572
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	200.302
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.930
	31	Transferencias al Sector Privado		93.930
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.030
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		90.900
31		INVERSION REAL		20.905
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.030
	56	Inversión en Informática		17.875
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	74
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	5.500
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	18.500
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	11.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 70
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.084.895
01		INGRESOS DE OPERACION		8.014
06		TRANSFERENCIAS		5.931.428
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.931.428
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.866.901
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		40.287
07		OTROS INGRESOS		5.638
	79	Otros		5.638
09		APORTE FISCAL		2.039.815
	91	Libre		2.039.815
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.084.895
31		INVERSION REAL		7.984.885
	53	Estudios para Inversiones		58.402
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		505.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		505.000
	70	Inversión Región X		6.864.417
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén
del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	05
CAPITULO	71
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.021.172
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.020.162
	91	Libre		1.020.162
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.021.172
21		GASTOS EN PERSONAL	02	749.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	163.116
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		84.390
	31	Transferencias al Sector Privado		84.390
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.212
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		83.178
31		INVERSION REAL		21.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.585
	56	Inversión en Informática		12.625
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	60
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.500
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	14.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.600
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	6.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén
del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA : 05
CAPITULO : 71
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.236.150
01		INGRESOS DE OPERACION		2.164
06		TRANSFERENCIAS		6.205.193
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.205.193
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.070.447
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		110.506
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.923.156
	91	Libre		1.923.156
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.236.150
31		INVERSION REAL		8.136.140
	53	Estudios para Inversiones		30.636
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		181.800
	59	Otros Programas F.N.D.R.		181.800
	71	Inversión Región XI		7.689.838
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		935.802
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		934.792
	91	Libre		934.792
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		935.802
21		GASTOS EN PERSONAL	02	690.777
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.480
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.223
	31	Transferencias al Sector Privado		75.223
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.010
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		74.213
31		INVERSION REAL		12.322
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.060
	56	Inversión en Informática		6.262
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	60
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.500
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	8.500
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10.500
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	4.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA : 05
CAPITULO : 72
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.350.281
01		INGRESOS DE OPERACION		11.716
06		TRANSFERENCIAS		8.207.166
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.207.166
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.838.311
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		53.728
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.290.887
07		OTROS INGRESOS		5.638
	79	Otros		5.638
09		APORTE FISCAL		2.025.761
	91	Libre		2.025.761
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		10.350.281
31		INVERSION REAL		10.250.271
	53	Estudios para Inversiones		15.521
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		79.574
	59	Otros Programas F.N.D.R.		487.079
	72	Inversión Región XII		6.400.595
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		3.215.436
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región
Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.348.492
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.347.482
	91	Libre		1.347.482
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.348.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	880.190
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	350.041
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.101
	31	Transferencias al Sector Privado		99.101
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.565
	002	Transferencias a organismos internacionales		5.232
	050	Pagos Art.39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		87.304
31		INVERSION REAL		16.160
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.030
	56	Inversión en Informática		13.130
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	96
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	35.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región
Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA : 05
 CAPITULO : 73
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.246.236
06		TRANSFERENCIAS		7.547.192
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.547.192
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		24.240
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.401.795
	006	Tesoro Público-Ley Nº 19.143		467.210
	010	Subsecretaria de Salud		2.060.400
	011	Servicio de Gobierno Interior		593.547
07		OTROS INGRESOS		5.637
	79	Otros		5.637
09		APORTE FISCAL		1.593.407
	91	Libre		1.593.407
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		9.246.236
31		INVERSION REAL		9.146.226
	53	Estudios para Inversiones		365.620
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		505.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		505.000
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		7.718.540
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		52.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	18.400.214
01	Ingresos de Operación	240.787
04	Venta de Activos	221.579
06	Transferencias	7.683.442
07	Otros Ingresos	-7.392.811
09	Aporte Fiscal	17.597.469
11	Saldo Inicial de Caja	49.748
	GASTOS	18.400.214
21	Gastos en Personal	10.423.412
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.543.763
25	Transferencias Corrientes	4.187.370
31	Inversión Real	239.169
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.500
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	132.850
01	Ingresos de Operación	34
05	Recuperación de Préstamos	250
07	Otros Ingresos	16.619
09	Aporte Fiscal	115.747
11	Saldo Inicial de Caja	200
	GASTOS	132.850
21	Gastos en Personal	65.266
22	Bienes y Servicios de Consumo	34.324
24	Prestaciones Previsionales	300
25	Transferencias Corrientes	30.142
31	Inversión Real	2.055
32	Inversión Financiera	250
33	Transferencia de Capital	300
60	Operaciones Años Anteriores	10
70	Otros Compromisos Pendientes	103
90	Saldo Final de Caja	100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Frontera y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	9.474.562	5.908.535	1.123.142	1.893.975
01	Ingreso de Operación	207.709	33.078	-	-
04	Venta de Activos	-	3.101	-	218.478
06	Transferencias	-	7.683.442	-	-
07	Otros Ingresos	62.022	-7.455.871	-	1.038
09	Aporte Fiscal	9.165.883	5.643.785	1.122.142	1.665.659
11	Saldo Inicial de Caja	38.948	1.000	1.000	8.800
	GASTOS	9.474.562	5.908.535	1.123.142	1.893.975
21	Gastos en Personal	5.999.738	3.256.987	717.914	448.773
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.458.172	735.551	206.978	143.062
25	Transferencias Corrientes	855.670	1.877.957	188.109	1.265.634
31	Inversión Real	159.982	35.540	9.141	34.506
60	Operaciones Años anteriores	-	1.000	-	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	500	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	107.200	25.650
01	Ingresos de Operación	34	-
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	6.000	10.619
09	Aporte Fiscal	100.816	14.931
11	Saldo Inicial de Caja	100	100
	GASTOS	107.200	25.650
21	Gastos en Personal	58.447	6.819
22	Bienes y Servicio de Consumo	31.726	2.598
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	14.391	15.751
31	Inversión Real	1.993	62
32	Inversión Financiera	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	93	10
90	Saldo Final de Caja	-	100

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y Servicio
Exterior (01)

PARTIDA : 06
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		9.474.562	107.200
01		INGRESOS DE OPERACION		207.709	34
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
07		OTROS INGRESOS		62.022	6.000
	79	Otros		62.022	6.000
09		APORTE FISCAL		9.165.883	100.816
	91	Libre		9.165.883	100.816
11		SALDO INICIAL DE CAJA		38.948	100
		GASTOS		9.474.562	107.200
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.999.738	58.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.458.172	31.726
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			300
	30	Prestaciones Previsionales			300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		855.670	14.391
	31	Transferencias al Sector Privado		166.150	12.303
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		122.906	
	002	Organismos Internacionales	04	43.244	12.303
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		689.520	2.088
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.424
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	35.844	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	104.131	
	042	Comunidad de Chilenos en el Exterior		109.668	230
	590	Asamblea General O.E.A.	07	439.877	434
31		INVERSION REAL		159.982	1.993
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.248	600
	51	Vehículos			260
	56	Inversión en Informática			533
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		93.734	
	74	Inversiones no Regionalizables			600
32		INVERSION FINANCIERA			250
	81	Préstamos			250
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	08		250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000	93

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	10
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.043
b) Horas extraordinarias año	:	
- Miles de S	:	69.621
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
- Miles de S	:	5.336

- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 96.756
- e) El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.
 En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L.(RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N°313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 52.682
- b) US\$ 1.578 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- c) Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa.
- d) Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.
- 04 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores, con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 05 Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con los acuerdos de asociación con la Unión Europea, el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y la vinculación con países del Área Asia Pacífico, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados.
 Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución.
 De este monto se destinarán US\$ 712 miles, para implementar el Programa de Política Cultural, mediante igual procedimiento.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 07 Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.
- 08 Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados.
 Las normas de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el Decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales (01)

PARTIDA : 06
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		5.908.535	25.650
01		INGRESOS DE OPERACION		33.078	
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101	
	41	Activos Físicos		3.101	
06		TRANSFERENCIAS		7.683.442	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.683.442	
	002	Subsecretaría de Agricultura		7.683.442	
07		OTROS INGRESOS		-7.455.871	10.619
	72	Operaciones de Cambio		-7.455.881	10.479
	79	Otros		10	140
09		APORTE FISCAL		5.643.785	14.931
	91	Libre		5.643.785	14.931
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	100
		GASTOS		5.908.535	25.650
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.256.987	6.819
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	735.551	2.598
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	1.877.957	15.751
	31	Transferencias al Sector Privado		16.160	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.160	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.857.942	15.751
	550	Programa Promoción de Exportaciones	06	1.604.135	14.469
	551	Programas Especiales de Desarrollo y Acuerdos	07	253.807	1.282
	34	Transferencias al Fisco		3.855	
	001	Impuestos		3.855	
31		INVERSION REAL		35.540	62
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.676	25
	51	Vehículos		14.140	
	56	Inversión en Informática		15.724	37
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 363
- No regirá limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 6.000
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 90.000
- e) Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 02 e) del capítulo 01 de esta partida.
- 03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105, (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 24.000
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá efectuar programas complementarios a los que se disponga en el capítulo 01 de esta partida, para el cumplimiento de los acuerdos de complementación económica con la Unión Europea y los Estados Unidos de América, previamente autorizados mediante resolución del Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- 06 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, correspondiente a proyectos de promoción de exportaciones, de los Fondos de Promoción Agrícola, de la imagen del país en el exterior y de negociaciones. Con cargo al Fondo de Negociaciones, tanto en moneda nacional como extranjera, se podrá realizar gastos hasta por US\$ 1.834 miles. La determinación de los proyectos y la distribución de los recursos de los otros fondos se efectuará por resolución del Servicio con copia a la Dirección de Presupuestos.
Los convenios y contratos a honorarios que se celebren durante el año 2003 se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 07 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociados a este programa.
La distribución de estos recursos se dispondrá por Resolución del Servicio con visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.123.142
09		APORTE FISCAL		1.122.142
	91	Libre		1.122.142
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.123.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	717.914
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	206.978
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.109
	31	Transferencias al Sector Privado		1.495
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.495
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		186.614
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		186.614
31		INVERSION REAL		9.141
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.172
	56	Inversión en Informática		6.969
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	10
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	52
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.057
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	40.663
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	2.514
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	2.278
b) \$70.700 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Instituto Antártico Chileno (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.893.975
04		VENTA DE ACTIVOS		218.478
	41	Activos Físicos		218.478
07		OTROS INGRESOS		1.038
	79	Otros		1.038
09		APORTE FISCAL		1.665.659
	91	Libre		1.665.659
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.800
		GASTOS		1.893.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	448.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.062
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.265.634
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.265.634
	041	Consejo de Política Antártica	04	816.184
	042	Programas de Investigación	05	45.450
	591	Traslado Sede I.N.A.CH. a Punta Arenas		404.000
31		INVERSION REAL		34.506
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.153
	56	Inversión en Informática		17.353
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 3 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 44 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 137 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.905 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 8.235 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.635 |
| 04 | Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de | | |

Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.-

- 05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	888.601.905	14.991.150	873.610.755
01	Ingresos de Operación	101.721.687	-	101.721.687
04	Venta de Activos	411.070.069	-	411.070.069
05	Recuperación de Préstamos	83.630.915	-	83.630.915
06	Transferencias	40.581.282	14.991.150	25.590.132
07	Otros Ingresos	194.892.341	-	194.892.341
08	Endeudamiento	12.641.584	-	12.641.584
09	Aporte Fiscal	43.700.092	-	43.700.092
10	Operaciones Años Anteriores	5.010	-	5.010
11	Saldo Inicial de Caja	358.925	-	358.925
	GASTOS	888.601.905	14.991.150	873.610.755
21	Gastos en Personal	26.094.755	-	26.094.755
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.160.564	-	10.160.564
24	Prestaciones Previsionales	61.685	-	61.685
25	Transferencias Corrientes	87.787.647	14.991.150	72.796.497
31	Inversión Real	2.931.109	-	2.931.109
32	Inversión Financiera	722.370.445	-	722.370.445
33	Transferencias de Capital	6.871.534	-	6.871.534
50	Servicio de la Deuda Pública	32.103.796	-	32.103.796
60	Operaciones Años Anteriores	3.320	-	3.320
70	Otros Compromisos Pendientes	2.600	-	2.600
90	Saldo Final de Caja	214.450	-	214.450

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía,
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	22.556.980	2.516.595	5.921.989	4.244.390
01	Ingresos de Operación	412.446	517	-	785.612
04	Venta de Activos	207	3.308	1.034	6.719
06	Transferencias	-	-	82.696	-
07	Otros Ingresos	3.444.400	27.872	2.976.953	27.910
08	Endeudamiento	12.641.584	-	-	-
09	Aporte Fiscal	6.057.243	2.484.798	2.860.306	3.423.149
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	1.100	100	1.000	1.000
	GASTOS	22.556.980	2.516.595	5.921.989	4.244.390
21	Gastos en Personal	1.995.400	1.563.856	792.774	3.035.099
22	Bienes y Servicios de Consumo	722.068	384.917	323.201	765.346
24	Prestaciones Previsionales	-	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	17.208.809	379.563	3.055.833	215.654
31	Inversión Real	269.638	187.149	1.183.047	226.291
32	Inversión Financiera	-	-	-	-
33	Transferencia de Capital	-	-	567.034	-
50	Servicio de la Deuda Pública	2.360.665	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	-	-	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	100	-	-
90	Saldo Final de Caja	200	1.000	100	-

PUESTOS AÑO 2003

Fomento y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R. de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto I
3.731.261	6.345.704	1.457.267	5.552.608	830.518	53.157.312
103	342.926	-	1.551	-	1.543.155
260.332	1.861	-	-	-	273.461
-	-	-	103	-	82.799
13.748	33.643	4.728	13.024	103	6.542.381
-	-	-	-	-	12.641.584
3.456.078	5.961.274	1.450.539	5.537.830	830.315	32.061.532
-	5.000	-	-	-	5.000
1.000	1.000	2.000	100	100	7.400
3.731.261	6.345.704	1.457.267	5.552.608	830.518	53.157.312
2.568.208	4.102.958	1.258.649	1.677.315	469.837	17.464.096
309.633	775.031	162.291	773.747	254.127	4.470.361
-	-	-	-	-	10
356.914	1.362.487	9.606	3.041.158	99.889	25.729.913
245.883	102.228	25.321	60.188	6.465	2.306.210
250.323	-	-	-	-	250.323
-	-	-	-	-	567.034
-	-	-	-	-	2.360.665
100	1.000	-	100	-	3.300
100	1.000	1.200	-	100	2.600
100	1.000	200	100	100	2.800

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Fontec
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	821.309.909	6.239.998	7.894.686	835.444.593
01	Ingresos de Operación	100.020.615	140.377	17.540	100.178.532
04	Venta de Activos	410.144.521	173.162	478.925	410.796.608
05	Recuperación de Préstamos	83.496.394	-	134.521	83.630.915
06	Transferencias	32.823.360	5.924.857	1.750.266	40.498.483
07	Otros Ingresos	188.194.905	-	155.055	188.349.960
09	Aporte Fiscal	6.380.181	-	5.258.379	11.638.560
10	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	10
11	Saldo Inicial de Caja	249.923	1.602	100.000	351.525
	GASTOS	821.309.909	6.239.998	7.894.686	835.444.593
21	Gastos en Personal	5.914.480	2.509.292	206.887	8.630.659
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.634.889	964.412	90.902	5.690.203
24	Prestaciones Previsionales	60.600	1.075	-	61.675
25	Transferencias Corrientes	52.443.065	2.607.558	7.007.111	62.057.734
31	Inversión Real	477.531	137.268	10.100	624.899
32	Inversión Financiera	721.631.353	9.083	479.686	722.120.122
33	Transferencias de Capital	6.304.500	-	-	6.304.500
50	Servicio de la Deuda Pública	29.743.131	-	-	29.743.131
60	Operaciones Años Anteriores	10	10	-	20
90	Saldo Final de Caja	100.350	11.300	100.000	211.650

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.395.583
01		INGRESOS DE OPERACION		412.446
04		VENTA DE ACTIVOS		207
	41	Activos Físicos		207
07		OTROS INGRESOS		3.444.400
	75	Donaciones		3.429.614
	79	Otros		14.786
09		APORTE FISCAL		3.537.530
	91	Libre		3.537.530
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.395.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.995.400
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	722.068
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.408.177
	31	Transferencias al Sector Privado		10.071
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.071
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.084.177
	001	Corporación de Fomento de la Producción		2.084.177
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.313.929
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		527.345
	050	Programa de Marcas y Patentes		267.650
	346	Sistema Nacional de Normalización		68.977
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	04	57.050
	452	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		1.345.437
	453	Fortalecimiento Sector Cooperativo de la Economía		47.470
31		INVERSION REAL		269.638
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.730
	53	Estudios para Inversiones		202.000
	56	Inversión en Informática		51.908
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 198
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	7.054
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	15.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	358.222
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	10.000
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el D.S. N°176 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), de 2000.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	07
CAPITULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.161.397
		ENDEUDAMIENTO		12.641.584
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		12.641.584
	025	Préstamo BID CH-0160		12.641.584
09		APORTE FISCAL		2.519.713
	91	Libre		159.048
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.360.665
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		15.161.397
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.800.632
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		9.930.051
	001	Corporación de Fomento de la Producción	01	5.231.850
	002	FONTEC	01	1.255.644
	005	Subsecretaría de Agricultura	01	931.269
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	01	2.511.288
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.870.581
	058	Corporación de Investigación Tecnológica	01	523.185
	059	Instituto Nacional de Normalización	01	450.985
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	02,03	1.896.411
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.360.665
	91	Deuda Pública Externa		2.360.665
	001	Intereses		2.078.903
	003	Otros Gastos Financieros		281.762
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.
- 02 Incluye \$307.500 miles para gastos de operación y personal.
- 03 Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.921.989
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034
	41	Activos Físicos		1.034
06		TRANSFERENCIAS		82.696
	62	De Otros Organismos del Sector Público		82.696
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		82.696
07		OTROS INGRESOS		2.976.953
	79	Otros		2.976.953
09		APORTE FISCAL		2.860.306
	91	Libre		2.860.306
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.921.989
21		GASTOS EN PERSONAL	02	792.774
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.201
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.055.833
	31	Transferencias al Sector Privado		33.662
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.452
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		10.100
	080	Convenio Fundación Mercamar-Banco de Tokio		11.110
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.022.171
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.169.575
	055	Administración Barco Abate Molina		514.407
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		82.038
	057	Programa de Areas de Manejo		92.729
	450	Programa de Investigaciones Pesqueras del Pez Espada		163.422
31		INVERSION REAL		1.183.047
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.537
	53	Estudios para Inversiones		1.099.742
	56	Inversión en Informática		69.768
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		567.034
	85	Aportes al Sector Privado		181.800
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	06	181.800
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		385.234
	001	Instituto de Fomento Pesquero		385.234
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 58
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	8.600
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	9.405
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	85.900
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	8.500
04		
<p>Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.</p>		
05		
<p>Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.</p>		
06		
<p>Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.</p>		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.244.390
01		INGRESOS DE OPERACION		785.612
04		VENTA DE ACTIVOS		6.719
	41	Activos Físicos		6.719
07		OTROS INGRESOS		27.910
	79	Otros		27.910
09		APORTE FISCAL		3.423.149
	91	Libre		3.423.149
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.244.390
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.035.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	765.346
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		215.654
	31	Transferencias al Sector Privado		29.279
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.279
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		186.375
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		186.375
31		INVERSION REAL		226.291
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.701
	51	Vehículos		60.600
	56	Inversión en Informática		49.490
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		50.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	54
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	331
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	139.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	119.465
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	100.571
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	25.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.731.261
01		INGRESOS DE OPERACION		103
04		VENTA DE ACTIVOS		260.332
	41	Activos Físicos		4.135
	42	Activos Financieros		256.197
07		OTROS INGRESOS		13.748
	79	Otros		13.748
09		APORTE FISCAL		3.456.078
	91	Libre		3.456.078
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.731.261
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.568.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	309.633
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.914
	31	Transferencias al Sector Privado		11.506
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.506
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		345.408
	341	Convenios de Fiscalización	04	345.408
31		INVERSION REAL		245.883
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.598
	51	Vehículos		7.575
	53	Estudios para Inversiones		154.010
	56	Inversión en Informática		70.700
32		INVERSION FINANCIERA		250.323
	80	Compra de Títulos y Valores		250.323
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 174
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 8.160
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 18.975

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	30.648
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	23.000
04		
Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		821.309.909
01		INGRESOS DE OPERACION		100.020.615
	02	Renta de Inversiones		100.020.615
	002	Intereses por Préstamos		14.567.853
	003	Intereses Mercado de Capitales		18.409.163
	004	Dividendos		50.143.467
	005	Otras Rentas de Inversiones		16.900.132
04		VENTA DE ACTIVOS		410.144.521
	41	Activos Físicos		344.552
	42	Activos Financieros		409.799.969
	001	Venta de Acciones		16.548.000
	002	Venta Stock Activos Financieros		384.384.709
	004	Capital Pagaré Colbún		8.867.260
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		83.496.394
06		TRANSFERENCIAS		32.823.360
	62	De Otros Organismos del Sector Público		32.823.360
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		5.231.850
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.824.993
	003	Secretaría y Administración General de Economía (Donación UE)		2.084.177
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		1.895.240
	008	Préstamo K.F.W.		10.672.260
	012	Préstamo BID N° 1.178		7.114.840
07		OTROS INGRESOS		188.194.905
	79	Otros		188.194.905
09		APORTE FISCAL		6.380.181
	91	Libre		5.934.950
	92	Servicio de la Deuda Pública		445.231
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		249.923
		GASTOS		821.309.909
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.914.480
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.634.889
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		60.600
	30	Prestaciones Previsionales		60.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.443.065
	31	Transferencias al Sector Privado		27.987.351
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		50.500
	002	Organismos Internacionales		10.100
	003	Becas		505.000
	005	Devoluciones		1.010
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		330.450
	089	Subvención Primas de Seguro de Créditos		104.030
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	04	11.089.598
	091	Programa Promoción Inversión Privada		4.848.000
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	5.824.993

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25	31 096	Promoción Inversión Alta Tecnología		1.919.000	
	099	Programa Cooperación Sueca		787.800	
	100	Programa Empresas Innovadoras		2.011.870	
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		505.000	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		6.419.479	
	005	SERCOTEC	06	5.924.857	
	009	FONTEC		494.622	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		15.179.671	
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación		6.072.627	
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		30.300	
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	07	10.100	
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	08	1.895.240	
	070	Comité Producción Limpia		30.300	
	071	Programa Desarrollo e Innovación Tecnológica		5.050.000	
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		494.900	
	395	Comité Proindustria		138.370	
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	09	1.457.834	
	34	Transferencias al Fisco		2.846.454	
	001	Impuestos		184.417	
	004	Otros Integros		2.662.037	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10.100	
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		10	
	31	INVERSION REAL		477.531	
		50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.960
		51	Vehículos		43.571
56		Inversión en Informática		262.000	
75		Otros Gastos de Inversión Real	10	138.000	
32	INVERSION FINANCIERA		721.631.353		
	80	Compra de Títulos y Valores		614.528.220	
	005	Inversión Mercado de Capitales	11	547.728.220	
	006	Programa Financiamiento PYME	12	6.800.000	
	007	Fondo Cobertura de Riesgos		60.000.000	
	81	Préstamos	13	107.103.133	
	012	KFW Medio Ambiente		11.730.000	
014	Estudios Pre y Postgrado		20.000.000		
017	Refinanciamiento PYME y Exportadoras		69.373.133		
019	Fondos y Sociedades de Inversión	14	6.000.000		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.304.500		
	85	Aportes al Sector Privado		6.304.500	
	004	Fundación Chile	15	700.000	
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.	16	5.604.500	
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		29.743.131		
	90	Deuda Pública Interna		1.228.022	
	001	Intereses		142.297	
	002	Amortizaciones		1.085.725	
	91	Deuda Pública Externa		28.503.146	
	001	Intereses		2.119.511	
	002	Amortizaciones		26.065.216	
	003	Otros Gastos Financieros		318.419	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		11.963	
	60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	
90	SALDO FINAL DE CAJA		100.350		

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	396
	(No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bio y Comité Capital de Riesgo).		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.692
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	98.774
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	114.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	50.000
	<i>Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L.N°211/60.</i>		
04	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$5.544.799 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación. Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.		
05	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo a las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan a los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$3.037.496 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
06	CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003, las que deberán establecerse en términos semestrales.		
07	Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el		

- producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$128.000 miles para Gasto de Personal y de \$170.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.
 - 09 Incluye: \$610.000 miles "Gasto en Personal", \$287.000 miles "Bienes y Servicios de Consumo", \$11.000 miles "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", \$20.000 miles "Inversión en Informática", y \$529.834 miles "Gastos de Normalización de Empresas y Activos".
 - 10 Incluye gastos de administración de empresas y activos.
 - 11 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, la cartera de préstamos de educación superior de pregrado, correspondiente a un programa piloto auspiciado por el Ministerio de Educación.
 - 12 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a empresas pequeñas y medianas y se comprometen a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector.
 - 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$37.486.096 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
 - 14 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de la Ley N°18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la inversión en empresas en regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, y en empresas de alta tecnología. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social. Para el efecto, CORFO aprobará una línea de crédito debidamente garantizada contra la cual se efectuarán desembolsos a la Fundación.
 - 15 Aporte a Fundación Chile por Convenio de Desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.
 - 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$4.778.600 miles para cubrir posibles déficit operacionales, incluidos hasta \$2.445.000 miles para CARVILE S.A., y de \$825.900 miles para pagos de indemnizaciones. El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.345.704
01		INGRESOS DE OPERACION		342.926
04		VENTA DE ACTIVOS		1.861
	41	Activos Físicos		1.861
07		OTROS INGRESOS		33.643
	79	Otros		33.643
09		APORTE FISCAL		5.961.274
	91	Libre		5.961.274
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.345.704
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.102.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	775.031
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.362.487
	31	Transferencias al Sector Privado		6.057
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.057
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.305.318
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		79.495
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		101.000
	080	XVII Censo Nacional de Población y VI de Vivienda		816.501
	081	Programa Perfeccionamiento IPC		20.472
	451	Censo de Chilenos en el Exterior		137.850
	456	Nuevo Marco Muestral de Areas para Encuestas de Hogares		150.000
	34	Transferencias al Fisco		51.112
	001	Impuestos		51.112
31		INVERSION REAL		102.228
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		40.548
	51	Vehículos		30.300
	56	Inversión en Informática		31.380
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 605
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 14.170

- | | | |
|--|---|--------|
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 75.673 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 39.024 |

Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$122.561 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$:	25.000
---------------	---	--------

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios para la ejecución del Censo y demás proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución que se efectue por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros fines.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	07
CAPITULO	08
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.457.267
07		OTROS INGRESOS		4.728
	79	Otros		4.728
09		APORTE FISCAL		1.450.539
	91	Libre		1.450.539
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.457.267
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.258.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.606
	31	Transferencias al Sector Privado		9.606
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.606
31		INVERSION REAL		25.321
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.272
	56	Inversión en Informática		14.049
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 60
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 7.402
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 3.560
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 107.776
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.552.608
01		INGRESOS DE OPERACION		1.551
06		TRANSFERENCIAS		103
	61	De Organismos del Sector Privado		103
	001	Aportes Sector Privado		103
07		OTROS INGRESOS		13.024
	79	Otros		13.024
09		APORTE FISCAL		5.537.830
	91	Libre		5.537.830
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.552.608
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.677.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	773.747
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.041.158
	31	Transferencias al Sector Privado		3.040.840
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.438
	131	Aplicación Ley N° 19.255		820.532
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	2.192.870
	34	Transferencias al Fisco		318
	001	Impuestos		318
31		INVERSION REAL		60.188
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.332
	51	Vehículos		9.343
	56	Inversión en Informática		21.513
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	183
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.661
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	34.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	19.855

Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$45.283 miles.

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 13.290

04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$ 107.830 miles.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 16
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.239.998
01		INGRESOS DE OPERACION		140.377
04		VENTA DE ACTIVOS		173.162
	41	Activos Físicos		148.066
	42	Activos Financieros		25.096
06		TRANSFERENCIAS		5.924.857
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.924.857
	004	Corporación de Fomento de la Producción		5.924.857
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.602
		GASTOS		6.239.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.509.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.412
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.075
	30	Prestaciones Previsionales		1.075
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.607.558
	31	Transferencias al Sector Privado		2.600.300
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.050
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	2.595.250
	34	Transferencias al Fisco		6.248
	001	Impuestos		6.248
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.010
31		INVERSION REAL		137.268
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.468
	56	Inversión en Informática		80.800
32		INVERSION FINANCIERA		9.083
	80	Compra de Títulos y Valores		9.083
	005	Inversión Mercado Capitales		9.083
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.300

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
	02 Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	232
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	38.237
	- Miles de \$		
	03 Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	24.000

- 04 Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.

Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2002.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
**Fondo Nacional de Desarrollo
Tecnológico y Productivo**

PARTIDA : 07
CAPITULO : 19
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.894.686
01		INGRESOS DE OPERACION		17.540
04		VENTA DE ACTIVOS		478.925
	42	Activos Financieros		478.925
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		134.521
06		TRANSFERENCIAS		1.750.266
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.750.266
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.255.644
	003	De CORFO		494.622
07		OTROS INGRESOS		155.055
	79	Otros		155.055
09		APORTE FISCAL		5.258.379
	91	Libre		5.258.379
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.894.686
21		GASTOS EN PERSONAL	01	206.887
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	90.902
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.007.111
	31	Transferencias al Sector Privado		7.007.111
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.573
	002	Subsidios Innovación Tecnológica	03	7.002.538
31		INVERSION REAL		10.100
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.424
	56	Inversión en Informática		7.676
32		INVERSION FINANCIERA		479.686
	80	Compra de Títulos y Valores		479.686
	005	Inversión Mercado de Capitales		479.686
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 9
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N°18.834.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.000
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 17.900
- Miles de \$

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 1.370

03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$3.501.269 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA : 07
CAPITULO : 21
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		830.518
07		OTROS INGRESOS		103
	79	Otros		103
09		APORTE FISCAL		830.315
	91	Libre		830.315
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		830.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	469.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	254.127
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		99.889
	31	Transferencias al Sector Privado		3.939
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.939
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		95.950
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		95.950
31		INVERSION REAL		6.465
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		859
	56	Inversión en Informática		5.606
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 21
- b) Horas extraordinarias año : 15.829
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.500
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 43.302
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.000
- Miles de \$
- b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida: Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	149.562.221
01	Ingresos de Operación	7.414.161
04	Venta de Activos	84.941
06	Transferencias	100
07	Otros Ingresos	11.970.259
08	Endeudamiento	2.583.204
09	Aporte Fiscal	127.365.829
10	Operaciones Años Anteriores	3.200
11	Saldo Inicial de Caja	140.527
	GASTOS	149.562.221
21	Gastos en Personal	91.069.024
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.978.559
23	Bienes y Servicios para Producción	2.777.936
25	Transferencias Corrientes	16.525.010
31	Inversión Real	8.927.614
33	Transferencias de Capital	7.745.840
50	Servicio de la Deuda Pública	1.527.738
60	Operaciones Años Anteriores	780
70	Otros Compromisos Pendientes	720
90	Saldo Final de Caja	9.000

LEY DE PRESUPartida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos
	INGRESOS	10.102.433	3.746.885	57.661.425
01	Ingresos de Operación	-	12.789	635.014
04	Venta de Activos	1.076	-	22.328
06	Transferencias	-	-	-
07	Otros Ingresos	19.893	3.197	441.000
08	Endeudamiento	2.583.204	-	-
09	Aporte Fiscal	7.497.260	3.729.899	56.469.083
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	3.000
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	91.000
	GASTOS	10.102.433	3.746.885	57.661.425
21	Gastos en Personal	2.061.864	3.270.152	42.513.518
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.058.006	418.889	9.537.445
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	5.324.734	5.618	1.299.928
31	Inversión Real	128.891	51.126	4.309.334
33	Transferencias de Capital	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.527.738	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	80	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	20	100
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2003

de Hacienda
de S

Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Aprovisionamiento del Estado	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Consejo de Defensa del Estado
20.706.468	16.932.052	5.564.565	631.894	16.425.315	9.780.734	8.010.450
1.030.414	-	5.489.297	31.011	5.329	210.307	-
8.786	-	51.685	-	-	1.066	-
-	100	-	-	-	-	-
79.336	-	22.483	-	505.000	9.568.361	1.330.989
-	-	-	-	-	-	-
19.586.832	16.930.952	-	600.883	15.913.986	-	6.636.934
100	-	100	-	-	-	-
1.000	1.000	1.000	-	1.000	1.000	42.527
20.706.468	16.932.052	5.564.565	631.894	16.425.315	9.780.734	8.010.450
17.305.896	10.059.028	1.549.129	402.560	4.284.612	3.073.223	6.549.042
2.216.835	4.370.655	-	188.934	876.339	1.214.029	1.097.427
-	-	2.777.936	-	-	-	-
117.076	57.570	1.084.800	-	3.025.654	5.439.659	169.971
1.065.461	2.443.599	151.500	40.400	491.870	52.623	192.810
-	-	-	-	7.745.840	-	-
-	-	-	-	-	-	-
100	100	100	-	-	100	100
100	100	100	-	-	100	100
1.000	1.000	1.000	-	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.586.441
04		VENTA DE ACTIVOS		1.076
	41	Activos Físicos		1.076
07		OTROS INGRESOS		19.893
	79	Otros		19.893
09		APORTE FISCAL		4.564.472
	91	Libre		3.250.193
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.314.279
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.586.441
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.061.864
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.058.006
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.201
	31	Transferencias al Sector Privado		18.480
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.480
	34	Transferencias al Fisco		3.721
	001	Impuestos		3.721
31		INVERSION REAL		128.891
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		16.045
	53	Estudios para Inversiones		101.000
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		11.846
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.314.279
	91	Deuda Pública Externa		1.314.279
	001	Intereses		425.292
	002	Amortizaciones		888.987
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 169
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 50.929
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 11.677
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 732.525
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 13.217
 - Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	08
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.515.992
08		ENDEUDAMIENTO		2.583.204
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.583.204
	001	Prestamo BIRD N° 7141		2.583.204
09		APORTE FISCAL		2.932.788
	91	Libre		2.719.329
	92	Servicio de la Deuda Pública		213.459
		GASTOS		5.515.992
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.302.533
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.302.533
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado	01	4.843.174
		Proyecto SIGFE		
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	459.359
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		213.459
	91	Deuda Pública Externa		213.459
	001	Intereses		213.459

GLOSAS:

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del N° 4.2, del Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales. Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.746.885
01		INGRESOS DE OPERACION		12.789
07		OTROS INGRESOS		3.197
	79	Otros		3.197
09		APORTE FISCAL		3.729.899
	91	Libre		3.729.899
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.746.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.270.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	418.889
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.618
	31	Transferencias al Sector Privado		3.636
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.636
	34	Transferencias al Fisco		1.982
	001	Impuestos		1.982
31		INVERSION REAL		51.126
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.826
	56	Inversión en Informática		15.150
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		15.150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 194
- No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 164.588
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.494
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	226.772
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	45.000
b) El Servicio podrá <i>proporcionar</i> con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.661.425
01		INGRESOS DE OPERACION		635.014
04		VENTA DE ACTIVOS		22.328
	41	Activos Físicos		22.328
07		OTROS INGRESOS		441.000
	79	Otros		441.000
09		APORTE FISCAL		56.469.083
	91	Libre		56.469.083
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		91.000
		GASTOS		57.661.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	42.513.518
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.537.445
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.299.928
	31	Transferencias al Sector Privado		105.334
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		105.334
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.189.936
	084	Programa de Revaluos de Bienes Raices	04	1.189.936
	34	Transferencias al Fisco		4.658
	001	Impuestos		4.658
31		INVERSION REAL		4.309.334
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.110
	52	Terrenos y Edificios		824.718
	56	Inversión en Informática		3.264.193
	74	Inversiones no Regionalizables		108.313
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.401
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	3.510.000
	- Miles de \$:	3.510.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	946.000
	- Miles de \$:	946.000

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	329.234
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	460.000
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.		

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		20.706.468
01		INGRESOS DE OPERACION		1.030.414
04		VENTA DE ACTIVOS		8.786
	41	Activos Físicos		8.786
07		OTROS INGRESOS		79.336
	79	Otros		79.336
09		APORTE FISCAL		19.586.832
	91	Libre		19.586.832
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.706.468
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.305.896
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.216.835
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		117.076
	31	Transferencias al Sector Privado		110.006
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		110.006
	34	Transferencias al Fisco		7.070
	001	Impuestos		7.070
31		INVERSION REAL		1.065.461
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		84.515
	51	Vehículos		52.924
	56	Inversión en Informática		267.633
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		156.197
	74	Inversiones no Regionalizables		504.192
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	60
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.385
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de S	:	199.044
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de S	:	2.306.722

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	29.925
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	289.374

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		16.932.052
06		TRANSFERENCIAS		100
	63	De Otras Entidades Públicas		100
	001	Municipalidades		100
09		APORTE FISCAL		16.930.952
	91	Libre		16.930.952
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.932.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.059.028
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.370.655
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.570
	31	Transferencias al Sector Privado		57.570
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		57.570
31		INVERSION REAL		2.443.599
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.500
	56	Inversión en Informática		2.020.000
	74	Inversiones no Regionalizables		373.099
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.341
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año : 579.875
- Miles de S
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 258.468
- Miles de S
- d) Convenios con personas naturales : 247.175
- Miles de S

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

: 111.363

b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.

c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

5

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 06
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.564.565
01		INGRESOS DE OPERACION		5.489.297
04		VENTA DE ACTIVOS		51.685
	41	Activos Físicos		51.685
07		OTROS INGRESOS		22.483
	79	Otros		22.483
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.564.565
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.549.129
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	2.777.936
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.084.800
	31	Transferencias al Sector Privado		2.626
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.626
	34	Transferencias al Fisco		1.082.174
	001	Impuestos		274.174
	003	Excedentes de Caja		808.000
31		INVERSION REAL		151.500
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.100
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		101.000
	56	Inversión en Informática		40.400
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	:	8
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	383
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.346
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.160
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	508.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	19.195

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Aprovisionamiento del Estado (01,02)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		631.894
09		INGRESOS DE OPERACION		31.011
		APORTE FISCAL		600.883
	91	Libre		600.883
21		GASTOS		631.894
		GASTOS EN PERSONAL	03	402.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	188.934
31		INVERSION REAL		40.400
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.100
	56	Inversión en Informática		30.300

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios Públicos, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 25
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 13.978
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 4.703
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 130.000
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 6.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA : 08
 CAPITULO : 08
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.425.315
01		INGRESOS DE OPERACION		5.329
07		OTROS INGRESOS		505.000
	71	Fondos de Terceros		505.000
09		APORTE FISCAL		15.913.986
	91	Libre		15.913.986
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.425.315
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.284.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	876.339
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.025.654
	31	Transferencias al Sector Privado		2.520.654
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.674
	002	Organismos Internacionales		9.272
	170	Cuerpos de Bomberos	04	1.795.755
	171	Ayuda Extraordinaria a Cuerpos de Bomberos	05	704.953
	35	Aplicación Fondos de Terceros		505.000
31		INVERSION REAL		491.870
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		105.545
	52	Terrenos y Edificios		386.325
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.745.840
	85	Aportes al Sector Privado		7.745.840
	012	Cuerpos de Bomberos	06	3.901.924
	013	Reparación y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	05	341.236
	014	Programa de Importaciones de Cuerpos de Bomberos	07	3.502.680
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	267
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	26.874
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	3.762
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	40.732
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	60.000

- 04 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y, serán destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos.
- 05 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y, serán destinados a cubrir situaciones extraordinarias o emergentes, no contempladas en el presupuesto anual de cada Cuerpo de Bomberos, como asimismo, cubrir la reparación y construcciones menores de cuarteles.
- 06 Los recursos, a proposición fundada de la Junta Nacional, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, deberán destinarse a la adquisición y renovación de material y al pago de compromisos originados en adquisiciones de años anteriores.

Con cargo a esta cantidad, y mediante igual proposición podrán, además, asignarse recursos para el funcionamiento de la referida Junta Nacional y sus organismos dependientes, los que deberán señalarse en la respectiva resolución. Por igual procedimiento, se podrá asignar recursos para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, cuyo monto no podrá exceder del 25% del total.

Las proposiciones fundadas a que se refiere la presente glosa y las anteriores, deberán basarse en indicadores de actividad o necesidades.

Estas proposiciones deberán ser presentadas, a más tardar, el 30 de marzo del año 2003. La cuota a entregar en el primer trimestre y, mientras la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, no envíe las respectivas proposiciones, no podrá exceder del equivalente del 80% del monto correspondiente.

Los recursos dispuestos en esta glosa y en las anteriores, serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros en cuotas iguales y en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, previo cumplimiento de las resoluciones señaladas.

- 07 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de ese organismo bomberil, siendo destinados a la importación por adquisición y renovación de material mayor y/o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, originados en adquisiciones de años anteriores. Los recursos establecidos serán dispuestos y entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total ser igual a US\$ 5.100.000.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA : 08
 CAPITULO : 11
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.780.734
01		INGRESOS DE OPERACION		210.307
04		VENTA DE ACTIVOS		1.066
	41	Activos Físicos		1.066
07		OTROS INGRESOS		9.568.361
	79	Otros		9.568.361
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.780.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.073.223
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.214.029
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.439.659
	31	Transferencias al Sector Privado		25.117
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.049
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		17.019
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.049
	34	Transferencias al Fisco		5.414.542
	001	Impuestos		9.019
	003	Excedentes de Caja		5.405.523
31		INVERSION REAL		52.623
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.620
	51	Vehículos		8.888
	56	Inversión en Informática		28.115
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 163
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 16.596
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 14.677
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 45.662
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 100.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	08
CAPITULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		8.010.450
		OTROS INGRESOS		1.330.989
	79	Otros		1.330.989
09		APORTE FISCAL		6.636.934
	91	Libre		6.636.934
11		SALDO INICIAL DE CAJA		42.527
		GASTOS		8.010.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.549.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.097.427
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.971
	31	Transferencias al Sector Privado		20.493
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.493
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		149.478
	080	Aplicación Artículo N°3 Ley N° 19.229		13.265
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		95.445
	082	Programa de Apoyo a Obras Públicas Concesionadas		40.768
31		INVERSION REAL		192.810
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.020
	51	Vehículos		41.942
	56	Inversión en Informática		77.208
	74	Inversiones no Regionalizables		41.640
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	20
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	488
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	8.276
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	22.358
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	92.362
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	60.600

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.017.768.092	18.804.301	1.998.963.791
01	Ingresos de Operación	1.357.513	-	1.357.513
04	Venta de Activos	3.630.975	-	3.630.975
05	Recuperación de Préstamos	403	-	403
06	Transferencias	21.405.932	18.804.301	2.601.631
07	Otros Ingresos	917.111	-	917.111
08	Endeudamiento	22.308.211	-	22.308.211
09	Aporte Fiscal	1.968.071.613	-	1.968.071.613
10	Operaciones Años Anteriores	5.100	-	5.100
11	Saldo Inicial de Caja	71.234	-	71.234
	GASTOS	2.017.768.092	18.804.301	1.998.963.791
21	Gastos en Personal	74.700.161	-	74.700.161
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.326.966	-	15.326.966
24	Prestaciones Previsionales	220.464	-	220.464
25	Transferencias Corrientes	1.717.422.742	18.804.301	1.698.618.441
31	Inversión Real	5.449.632	-	5.449.632
33	Transferencias de Capital	188.230.417	-	188.230.417
50	Servicio de la Deuda Pública	13.415.476	-	13.415.476
60	Operaciones Años Anteriores	19.883	-	19.883
70	Otros Compromisos Pendientes	12.628	-	12.628
90	Saldo Final de Caja	2.969.723	-	2.969.723

LEY DE PRESUPartida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
	INGRESOS	336.064.490	11.723.423	41.024.749
01	Ingresos de Operación	873.911	310.067	5.851
04	Venta de Activos	3.617.950	1.170	9.832
05	Recuperación de Préstamos	403	-	-
06	Transferencias	2.511.288	18.804.301	-
07	Otros Ingresos	297.136	41.902	68.027
08	Endeudamiento	5.942.984	-	-
09	Aporte fiscal	325.316.045	11.370.454	38.426.313
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	100	-
11	Saldo Inicial de Caja	11.464	1.000	12.000
	GASTOS	336.064.490	11.723.423	41.024.749
21	Gastos en Personal	36.519.082	5.685.827	1.428.762
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.315.343	1.756.154	515.918
24	Prestaciones Previsionales	17.923	202.541	-
25	Transferencias Corrientes	160.244.173	1.467.739	39.029.974
31	Inversión Real	1.452.056	2.802.393	38.085
33	Transferencias de Capital	114.940.630	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	11.718.807	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.250	5.000	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.250	5.000	10
90	Saldo Final de Caja	2.853.976	1.310	7.000

PUESTOS AÑO 2003

de Educación
de \$

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
103.807.839	50.659.998	91.843	674.354	1.248.716.406	225.004.990
5.637	23.258	-	138.789	-	-
2.023	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	90.343	-	-	-
38.495	264.801	-	10	206.740	-
-	-	-	-	-	16.365.227
84.947.519	50.337.798	-	534.055	1.248.499.666	208.639.763
-	-	-	-	-	-
2.055	31.715	1.500	1.500	10.000	-
103.807.839	50.659.998	91.843	674.354	1.248.716.406	225.004.990
2.998.624	27.511.924	54.219	501.723	-	-
1.551.343	3.004.404	32.527	151.277	-	-
-	-	-	-	-	-
99.048.433	19.001.561	-	-	1.248.612.328	150.018.534
203.955	930.522	2.767	19.854	-	-
-	-	-	-	-	73.289.787
-	-	-	-	-	1.696.669
4.120	4.513	-	-	-	-
1.025	4.513	830	-	-	-
339	20	1.500	1.500	104.078	-

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		146.449.112
01		INGRESOS DE OPERACION		865.641
04		VENTA DE ACTIVOS		3.617.950
	41	Activos Físicos		3.617.950
07		OTROS INGRESOS		297.126
	79	Otros		297.126
09		APORTE FISCAL		141.654.431
	91	Libre		130.401.694
	92	Servicio de la Deuda Pública		11.252.737
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.964
		GASTOS		146.449.112
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.541.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.801.780
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		17.923
	30	Prestaciones Previsionales		17.923
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		95.683.285
	31	Transferencias al Sector Privado		32.032.823
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		155.224
	024	INTEGRA		2.152.596
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		54.409
	182	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		578.076
	184	Instituto de Chile		237.446
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		77.765
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		24.622.026
	189	Programa de Becas Indígenas	04	4.155.281
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		41.208.083
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	41.208.083
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		22.363.236
	087	Departamento de Educación Extraescolar	06	1.021.004
	093	Programas de Educación Prebásica	07	1.096.995
	097	Universidad de Chile	08	6.411.889
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	09	1.865.292
	149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	10	363.442
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	176.095
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	12	213.435
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	13	441.268
	391	Programa de Apoyo al Bicentenario	14	26.033
	511	Programas de Educación Básica	15	5.830.343
	512	Programas de Educación Media	16	4.917.440
	34	Transferencias al Fisco		79.143
	001	Impuestos		79.143
31		INVERSION REAL		1.088.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		151.500

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	51	Vehículos		24.549
	52	Terrenos y Edificios		391.216
	56	Inversión en Informática		218.153
	74	Inversiones no Regionalizables		303.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.209.294
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		12.209.294
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos.	17	12.209.294
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		11.252.737
	91	Deuda Pública Externa		11.252.737
	001	Intereses		3.313.482
	002	Amortizaciones		7.939.255
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.852.976

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 81
 Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L.N°3.166 de 1980
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 2.151
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 130.697
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 339.704
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 686.795
- Incluye:
 \$82.597 miles para la contratación de monitores del programa Conozca a su Hijo, y auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 169.464
- b) Gastos asociados al Pase Escolar

- Miles de \$:	50.500
c) Iniciativas educacionales regionales		
- Miles de \$:	151.459
d) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales		
- Miles de \$:	124.957
04 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas :		

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------|
| a) 15.853 becas de enseñanza básica | miles de \$ 1.154.547 |
| b) 8.942 becas de enseñanza media | miles de \$ 1.342.955 |
| c) 3.506 becas de educación superior | miles de \$ 1.657.779 |

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2003, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

- 05 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional. Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2002.
- 06 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias el Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades. Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales re-

gidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.067 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

07 Incluye financiamiento de los siguientes programas:

En miles \$

a) Apoyo pedagógico a los establecimientos Educativos regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, incluye:

- Adquisición de material educativo	439.510
- Fortalecimiento Docente	78.217
- Gastos de operación, incluye \$30.300 miles para contratos a honorarios	60.193

b) Conozca a su Hijo 220.095

Para la atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N°342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.

c) Proyectos de Mejoramiento de Atención de la Infancia(P.M.I) 298.980

Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.

Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación.

Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social(FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo.

08 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$206.200 miles serán destinados a las actividades del programa de medición del riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.700.000 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

09 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinarán, entre otros, los criterios de asignación de estos recursos, de evaluación y selección de los proyectos y la forma de entrega de los recursos a los proyectos seleccionados, como asimismo el seguimiento de la ejecución de los mismos. Dicho decreto deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002.

Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

Considera \$355.000 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.

- 10 Recursos para la adquisición y distribución de material didáctico de escuelas de educación especial y escuelas comunes que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N°8.144, de 1980.

Incluye \$85.850 miles para los gastos de operación que demandan las acciones de apoyo y capacitación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de educación especial diferencial.

- 11 Para el cumplimiento de convenios con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación, la ciencia y la cultura.

- 12 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.

- 13 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.

Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.

- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, del año 2000.

- 15 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo a un Decreto del Ministerio de Educación que detallará las actividades que se financiarán con cargo a estos recursos y que deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002, visado por el Ministerio de Hacienda.

Incluye \$319.242 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa.

Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 16 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.

El programa se ejecutará conforme a decreto del Ministerio de Educación, que detallará las actividades que se financiarán con cargo a estos recursos, visado por el Ministerio de Hacienda y deberá dictarse antes del 31 de Diciembre del año 2002.

Incluye \$349.460 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa.

Antes del mes de septiembre de cada año deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 17 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 6.000.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2003, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2004.

El Ministerio de Educación deberá entregar un informe a más tardar el 31 de Marzo del año 2004, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, con el detalle del número de unidades adquiridas y costo unitario de la configuración computacional, mobiliario, asistencia técnica y capacitación.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada escolar (01)

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		125.136.622
		APORTE FISCAL		125.136.122
	91	Libre		125.136.122
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		125.136.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.157.602
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	899.406
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.347.778
	31	Transferencias al Sector Privado		234.780
	201	Premios Nacionales de Excelencia Docente	04	234.780
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		18.804.301
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	05	18.804.301
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.308.697
	134	Programa de Liceos de Anticipación	06	338.794
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	07	969.903
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		102.731.336
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		102.731.336
	023	Programa de Liceos de Anticipación	06	919.100
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	08	101.545.400
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura	09	266.836
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		250

GLOSAS:

01 Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán a formar parte del patrimonio de sus propietarios.

Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 64.562

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 1.065.688

La contratación de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 03 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el D.L. N°3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
- 04 Para otorgar 50 premios a los profesionales de la educación del país que se hayan destacado en el ejercicio de su profesión, pertenecientes a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y el D.L. N°3.166, de 1980, en conformidad al Decreto 445, de 1997, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 05 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados.

Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

- 06 Estos recursos se destinarán a la ejecución de los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, en los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N°21, de 1997, del Ministerio de Educación.
- 07 Conforme el Decreto N°757, de 1998, del Ministerio de Educación y sus modificación.
- 08 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N°19.532.

Durante el año 2003 los establecimientos educacionales a que se refiere la ley N°19.532, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin ingresar a dicho régimen. Asimismo, durante ese año se podrá acceder, adjudicar y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece esa ley.

El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se hayan efectuado el año 2002 y que se adjudiquen el año 2003 o de los que se efectúen este último año, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$100.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición o arrendamiento, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario.

A los sostenedores del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2003 o en los concursos a que se llame durante ese año, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N°19.532, res-

pecto de los inmuebles de dominio municipal; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N° 19.532, se constituirá mediante su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, la que se practicará con el sólo mérito de copia autorizada del convenio en que se consigna, reducido a escritura pública y previamente aprobado por resolución ministerial. Asimismo, los sostenedores de dicho sector cuyos proyectos de infraestructura correspondan a establecimientos educacionales que funcionan en inmuebles de dominio del Fisco estarán exentos, también, de constituir prohibición, salvo que con posterioridad adquieran el bien raíz, momento a partir del cual estarán obligados a constituir prohibición o hipoteca y prohibición, según corresponda, y asimismo, estarán exentos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.532.

Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2003, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N° 19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en que funciona el establecimiento educacional se encuentra hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos.

A los proyectos que hayan sido adjudicados en concursos sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, correspondientes a la instalación de establecimientos nuevos conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N° 19.532, no se les aplicará la limitación de plazo allí establecida, la que deberá entenderse prorrogada hasta el término del año 2003.

Además, durante el año 2003 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los recursos correspondientes al aporte suplementario por costo de capital adicional que se entreguen a los sostenedores de conformidad a la Ley N° 19.532 no serán embargables. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios seguidos por el Ministerio de Educación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha entrega.

Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 1.515.000 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

- 09 Recursos para financiar la asistencia técnica de sostenedores de establecimientos educacionales, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		18.105.833
		APORTE FISCAL		18.104.833
	91	Libre		18.104.833
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.105.833
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.408.353
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	494.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.202.189
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		16.202.189
	088	Sistemas de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	1.600.974
	089	Publicaciones Curriculares	05	314.054
	090	Recursos Educativos	06	992.440
	133	Programas de Perfeccionamiento para Profesionales de la Educación	07	2.360.875
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	08	10.933.846
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500

GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 19.314

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 1.355.763

La contratación de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio del Interior

03 Considera el financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios

de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

- 05 Incluye gastos de diseño, impresión, reproducción y publicación de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación. Además considerará convenios por servicios de edición.

- 06 Para la adquisición de recursos educativos de apoyo a la implementación de los nuevos planes y programas de educación básica y media, que se distribuirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed) N°2, de 1998 y del Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye los gastos de distribución.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$1.300.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2003, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de los recursos educativos, que serán distribuidos durante el año 2004.

- 07 Incluye, entre otros, los programas considerados en los decretos del Ministerio de Educación N°198 de 1997 de Perfeccionamiento en el Exterior, N°404 de 1998 de Perfeccionamiento Fundamental de Docentes y N°192 de 2001 de Pasantías Nacionales, y sus modificaciones.

A lo menos \$474.700 miles deberán destinarse al perfeccionamiento de los profesionales de la educación de enseñanza básica y media, en áreas prioritarias de las disciplinas que imparten (sectores y subsectores de aprendizaje), que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166 de 1980. Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda se determinará el contenido y forma de ejecución de este perfeccionamiento, el que deberá ser aprobado antes del 31 de Diciembre del 2002.

Los otros programas de perfeccionamiento que se implementen con cargo a este ítem se ejecutarán conforme a decreto que se dicte para tal efecto por el Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

08 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra y distribución.

Incluye contratación de honorarios para:

- | | |
|--------------------------|-----------------|
| a) Evaluación de Textos | Miles \$ 63.607 |
| b) Auxiliares cargadores | Miles \$ 19.654 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$11.300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2003, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2004.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación

Supervisión e Inspección de Establecimientos Educativos
Subvencionados (01,02)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.439.856
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		15.439.846
	91	Libre		15.439.846
		GASTOS		15.439.856
21		GASTOS EN PERSONAL	03	13.504.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.551.703
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		275.305
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		275.305
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley N° 19.715	05	275.305
31		INVERSION REAL		108.146
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.030
	51	Vehículos		41.991
	56	Inversión en Informática	06	63.125

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 47
- 02 La ejecución de este programa presupuestario se hará conforme lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N°18.956, de 1990 y de las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.291
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$: 606.493
- d) Convenios con personas naturales - Miles de \$: 77.000
Recursos destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley 19.715.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 - Miles de \$: 200.990
Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos-pedagógicos e inspectores administrativos financieros.

b) Desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley 19.715.

: 836.125

05 En el año 2003 se considera otorgar la Suma Adicional a que se refiere la Ley N°19.715 a un número máximo de 700 docentes.

06 Incluye \$61.610 miles para establecer un Sistema de Información de la Red de Maestros de Maestros y de la Asignación de Excelencia Pedagógica.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación
Permanente - Chile Califica (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.948.332
08		ENDEUDAMIENTO		5.942.984
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.942.984
	001	BIRF - MINEDUC		5.942.984
09		APORTE FISCAL		11.004.348
	91	Libre		10.538.278
	92	Servicio de la Deuda Pública		466.070
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.948.332
21		GASTOS EN PERSONAL	02	897.077
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		437.296
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.891.397
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		3.838.000
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		3.838.000
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	03	11.053.397
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	6.875.831
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	352.106
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	06	2.823.657
	403	Itinerarios de Formación Técnica		172.007
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		122.776
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		164.933
	408	Programa de Orientación Vocacional	07	542.087
31		INVERSION REAL		255.492
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.483
	56	Inversión en Informática		232.009
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		466.070
	91	Deuda Pública Externa		466.070
	001	Intereses		466.070
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme el contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial.
- b) Las compras de equipos técnicos y computacionales, materiales de trabajo, muebles e instalaciones que demande la ejecución del programa, se podrá efectuar en forma directa, por propuesta privada hasta 100 U.T.M. anuales y, por propuesta pública si fuese superior, previa autorización del Subsecretario de Educación.
- c) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 20
- Corresponde a la contratación de 20 supervisores técnicos pedagógicos. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 50.000
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 704.681
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluídas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991 art.10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica y orientación vocacional.
 Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el DFL. N°2 (Ed.) de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980.
- 04 Este programa se ejecutara de acuerdo al Decreto N°330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones.
 Se creará un Registro de libre entrada de las Entidades Ejecutoras que presen servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.
 Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondo de este programas y las instituciones que efectivamente las obtuvieron, especificando, en este caso, monto, cantidad de alumnos que postularon al programa y cantidad de alumnos que aprobaron cuando corresponda.
- 05 Incluye \$ 109.989 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L.(Ed.)N°2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$71.357 miles para gastos de personal en honorarios.
 Mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, podrán contratarse monitores para realizar acciones de alfabetización por un monto mensual que no exceda de 5 U.T.M.
- 06 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Para estos efectos se podrá autorizar a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación para suscribir dichos convenios.
 Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputádos y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondo de este proyecto y las instituciones que efectivamente las obtuvieron, especificando, en este caso, el monto y objetivos. Asimismo, se deberá enviar copias de los convenios referidos a las antedichas Comisiones.
- 07 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el DFL.(Ed.) N°2 de 1998 y el Decreto Ley N°3.166 de 1980, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios.

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Desarrollo y Fomento Cultural (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.984.735
01		INGRESOS DE OPERACION		8.270
09		APORTE FISCAL		13.976.465
	91	Libre		13.976.465
		GASTOS		13.984.735
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.009.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	130.867
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.844.219
	31	Transferencias al Sector Privado		3.021.470
	181	Fundación Tiempos Nuevos	04	1.376.464
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	1.222.758
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	06	422.248
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.822.749
	086	División de Extensión Cultural	07	2.805.461
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.192
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	08	1.692.820
	095	Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural	09	4.927.688
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	10	394.588

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehiculos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 114
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 1.722
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 17.000
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 5
- Miles de \$
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 9.671
- Miles de \$
- 04 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2003, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

- Incluye \$202.000 miles para Mejoramiento de la Oferta Artesanal Chilena.
- 05 Incluye \$215.547 miles para el funcionamiento de un cuerpo itinerante que desarrolle actividades en comunas distintas a la de Santiago. Mediante un convenio entre el Ministerio de Educación y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago, se establecerá el programa de actividades que dicha Corporación ejecutará en las comunas antes mencionadas y también en las regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago. En el convenio se establecerá la forma en que se entregarán los recursos, teniendo presente, en todo caso, el cumplimiento de lo establecido en esta glosa.
- 06 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.
- 07 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales, propias del Ministerio patrocinadas o auspiciadas por este. Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza la División de Extensión Cultural, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N°10 de la ley N°18.834. Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional, del Programa de Teatro Itinerante y del Programa de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil serán contratados con cargo al presente ítem. Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación cuando exceda las 20 U.T.M. Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizadas mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación. Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales. Semestralmente deberá informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los contenidos de los convenios que se celebren con otros países y con organismos culturales internacionales con cargo a esta asignación. Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Subsecretario de Educación. Considera \$15.755 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

En miles \$

a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.946
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile(SECH)	8.659
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	202.403
d) Premios al mundo de la música chilena	23.132

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

- 08 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la ley N° 19.227. Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la ley N° 19.227. Mediante resolución del Subsecretario de Educación se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem. Considera \$10.100 miles para el Premio Internacional Consejo del Libro.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$107.176 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal, a través de la División de Extensión Cultural del Ministerio de Educación.

- 09 Fondo destinado a financiar proyectos de desarrollo artístico y cultural, al cual podrán acceder personas naturales o jurídicas, a través de concursos públicos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación se determinarán los criterios de asignación de los recursos, de evaluación y selección de los proyectos y las bases y procedimientos de postulación y control de la ejecución de los proyectos seleccionados. Asimismo, se determinará los encargados de la administración del Fondo.

Incluye:

- a) \$2.348.996 miles destinados a financiar proyectos de infraestructura cultural, eventos y programas culturales e iniciativas de identidad cultural local en regiones.

En el decreto citado en el párrafo anterior se determinará la distribución de recursos para cada una de las regiones debiendo otorgárseles un mínimo de \$82.186 miles a cada región distinta de la Región Me-

tropolitana. Además, sólo hasta \$322.806 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

Sólo se financiarán proyectos de infraestructura cultural presentados por personas jurídicas.

Los proyectos serán evaluados y seleccionados por un Comité Regional presidido por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, e integrado por personas destacadas en el quehacer cultural designados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de cada región.

- b) \$2.336.365 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de creación, producción y difusión artística, como también eventos interregionales y Programa de Becas o Pasantías de creadores y gestores culturales, dentro o fuera del territorio nacional, mediante concurso público de carácter nacional.

Una comisión representativa del mundo de la cultura designada por el Ministerio de Educación será responsable de la evaluación y selección de los proyectos y asignación de los recursos.

Hasta \$242.327 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal y la difusión de los proyectos financiados.

- 10 Fondo concursable, conforme lo establecido en el Decreto Supremo(Ed.)N°73, del año 2001 y sus modificaciones, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Ministerio de Educación, se asignarán los recursos de este Fondo.

Podrá destinarse hasta \$ 19.248 miles para financiar los gastos de operación y difusión del Fondo, incluidos los de personal.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.080.077
01		INGRESOS DE OPERACION		310.067
07		OTROS INGRESOS		41.902
	79	Otros		41.902
09		APORTE FISCAL		10.727.108
	91	Libre		10.727.108
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.080.077
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.419.489
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.379.146
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.467.739
	31	Transferencias al Sector Privado		54.504
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		48.262
	212	Musco San Francisco		3.560
	213	Fondo José Toribio Medina		1.443
	214	Fondo Andres Bello		1.239
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.398.372
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	263.914
	157	Bibliometro		61.512
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.072.946
	34	Transferencias al Fisco		14.863
	001	Impuestos		14.863
31		INVERSION REAL		2.802.393
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	273.895
	51	Vehículos		17.781
	56	Inversión en Informática		56.025
	74	Inversiones no Regionalizables		2.454.692
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.310

GLOSAS:

- | | | |
|---|---|--------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 14 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 841 |
| Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 76.315 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	34.212
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	39.188
e) \$184.883 miles para la contratación de vigilantes privados segun las disposiciones legales vigentes.		
03 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	38.477
04 Incluye \$ 170.391 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 145.000 miles.		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$160.838 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
07 Incluye \$ 154.920 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 05
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		643.346
		APORTE FISCAL		643.346
		Libre		643.346
21		GASTOS	01	643.346
22		GASTOS EN PERSONAL		266.338
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		377.008

GLOSAS:

- 01 c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 30.827
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 229.218

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA	09
CAPITULO	08
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.024.749
01		INGRESOS DE OPERACION		5.851
04		VENTA DE ACTIVOS		1.170
	41	Activos Físicos		1.170
06		TRANSFERENCIAS		2.511.288
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.511.288
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		2.511.288
07		OTROS INGRESOS		68.027
	71	Fondos de Terceros		39.188
	79	Otros		28.839
09		APORTE FISCAL		38.426.313
	91	Libre		38.426.313
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		41.024.749
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.428.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	515.918
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.029.974
	31	Transferencias al Sector Privado		3.880.811
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.610
	002	Organismos Internacionales		29.950
	006	Otras Transferencias		301.046
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.501.646
	222	Fondo Publicaciones Científicas		40.559
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		35.109.641
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	20.862.903
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.713.560
	162	Oficina Administrativa FONDEF	07	609.523
	163	Programa Explora	08	709.386
	164	Programa de desarrollo e innovación tecnológica		2.511.288
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	09	702.981
	34	Transferencias al Fisco		1.233
	001	Impuestos		1.233
	35	Aplicación Fondos de Terceros		38.289
	009	Proyecto Bioseguridad en América Latina - OEA		38.289
31		INVERSION REAL		38.085
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.531
	56	Inversión en Informática		25.554
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	148
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	10.015
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	3.595
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	142.512
<p>La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.</p>		
03 Incluye :		
a) Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico		
b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	20.300
04 Incluye recursos para financiar 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magister.		
05 Incluye:		
a) \$ 6.645.055 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.		
b) Hasta \$ 2.550.000 miles destinados a financiar programas de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed) N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración. Las líneas prioritarias serán definidas por resolución del Ministerio de Educación a proposición de CONICYT		
c) \$ 152.400 miles para financiar la evaluación de los proyectos Fondecyt. La contratación de expertos extranjeros deberá realizarse por resolución del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N°18.834, del artículo N°48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N°100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.		
<p>Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2003 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.</p>		

- 06 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2003. En el año 2003 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N°18.834.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 150.000 miles, en la forma establecida en el decreto N°231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 42.000 miles, en la forma que establezca el reglamento.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 09
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		98.387.734
01		INGRESOS DE OPERACION		5.637
04		VENTA DE ACTIVOS		9.832
	41	Activos Físicos		9.832
06		TRANSFERENCIAS		18.804.301
	62	De Otros Organismos del Sector Público		18.804.301
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		18.804.301
07		OTROS INGRESOS		38.490
	79	Otros		38.490
09		APORTE FISCAL		79.527.424
	91	Libre		79.527.424
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.050
		GASTOS		98.387.734
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.549.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.379.947
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.249.859
	31	Transferencias al Sector Privado		94.031.857
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		32.650
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	281.541
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	52.028.844
	232	Programa de Campamentos Escolares	06	776.487
	234	Capacitación a Terceros	07	58.952
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	08	1.115.530
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	2.188.194
	237	Becas Pensión Alimentación		496.280
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	10	787.511
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	323.937
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	1.859.427
	242	Programa de Alimentación para kinder	13	4.242.790
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.514.269
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	196.838
	246	Programa de Alimentación para prekinder	16	2.815.572
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	18.804.301
	248	Programa de alimentación especial para estudiantes adultos		403.687
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos		105.047
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		216.505
	174	Hogares insulares V Región	18	174.085
	177	Estudio de impacto PAE y deserción escolar		42.420
	34	Transferencias al Fisco		1.497
	001	Impuestos	1.497	
31		INVERSION REAL		203.955
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		68.218
	51	Vehículos		51.956
	56	Inversión en Informática		33.281

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	74	Inversiones no Regionalizables		50.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02 a)	Dotación máxima de personal	:	390
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	44.661
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	124.031
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	34.243
03	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	22.259
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	-Miles de \$:	45.870
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	-Miles de \$:	133.974
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	-Miles de \$:	101.697
05	Incluye recursos para:		
a)	El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (181 días) y hogares (240 días).		

Calorías	N° Máximo de
Por Niño	Raciones Diarias
250	9.182
700	630.239
1.000	93.810
2.400	6.841

Mediante uno o más *Decretos* del Ministerio de Educación, suscritos además, por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.
 - c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.
 - d) Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$717.641 miles.
Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.
 - 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.
 - 08 Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.
 - 09 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2003, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.
 - 10 Para un cupo máximo de 1.080 becas al año.
 - 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
 - 12 Incluye recursos para:
 - a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
 - 13 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de hasta 70.500 preescolares diarios con 700 calorías por niño.
 - 14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L.(ED.)N°2, de 1998. Consi-

dera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2003 :

Calorías por Alumno	Nº Máximo de Raciones Diarias
350	39.364
650	84.845
1000	4.331

Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.

- 15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Nº 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán *determinados por la Subsecretaría de Educación.*
- 16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998. Considera la atención de 47.500 Preescolares diarios con 700 calorías por niño.
- 17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 18 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernandez. Incluye hasta \$ 67.931 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.

Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 09
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.420.105
07		OTROS INGRESOS		5
	79	Otros		5
09		APORTE FISCAL		5.420.095
	91	Libre		5.420.095
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		5.420.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	448.989
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		171.396
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.798.574
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.798.574
	167	Salud oral	03	1.201.376
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.106.181
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	491.017
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		101

GLOSAS:

01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 52
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 29.891
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 58.071

03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.

Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.

04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica,

básica y media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.)N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audifonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas , privadas y/o personas naturales ,con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación básica.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de jardines Infantiles (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 11
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.405.903
01		INGRESOS DE OPERACION		23.258
04		VENTA DE ACTIVOS		2.023
	41	Activos Físicos		2.023
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		403
07		OTROS INGRESOS		263.171
	79	Otros		263.171
09		APORTE FISCAL		42.095.967
	91	Libre		42.095.967
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.081
		GASTOS		42.405.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.364.241
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.671.155
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		202.541
	30	Prestaciones Previsionales		202.541
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.281.219
	31	Transferencias al Sector Privado		10.319.063
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.497
	245	Programa de Alimentación	04	10.311.566
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.961.054
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	4.596.398
	171	Programa de Material de Enseñanza		364.656
	34	Transferencias al Fisco		1.102
	001	Impuestos		1.102
31		INVERSION REAL		878.737
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		136.624
	51	Vehículos		30.300
	56	Inversión en Informática		74.669
	74	Inversiones no Regionalizables		637.144
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 5.514
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en atención directa de los párvulos en los jardines infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	206.974
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	120.748
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	32.927
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	50.160
04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Pre-Escolar

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 11
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.254.095
07		OTROS INGRESOS		1.630
	79	Otros		1.630
09		APORTE FISCAL		8.241.831
	91	Libre		8.241.831
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.634
		GASTOS		8.254.095
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.147.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	333.249
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.720.342
	31	Transferencias al Sector Privado		3.450.321
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.281
	245	Programa de Alimentación	03	3.449.040
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		270.021
	171	Programa de Material de Enseñanza		270.021
31		INVERSION REAL		51.785
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		51.785
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		513
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		513
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 1.263

Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa a media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios contratados que atienden a párvulos, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año : 7.752
 - Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	55.664
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	5
e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o mas resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.		
02 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	14.003
03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA : 09
 CAPITULO : 13
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		91.843
		TRANSFERENCIAS		90.343
	63	De Otras Entidades Públicas		90.343
	001	Universidades		90.343
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		91.843
21		GASTOS EN PERSONAL	01	54.219
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	32.527
31		INVERSION REAL		2.767
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.757
	56	Inversión en Informática		1.010
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		830
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 531
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.791

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 10

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	09
CAPITULO	15
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		674.354
01		INGRESOS DE OPERACION		138.789
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		534.055
	91	Libre		534.055
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		674.354
21		GASTOS EN PERSONAL	01	501.723
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		151.277
31		INVERSION REAL		19.854
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.927
	56	Inversión en Informática		9.927
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 24
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata *incluidos* en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 763
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.136
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 220.995
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA : 09
CAPITULO : 20
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.248.716.406
07		OTROS INGRESOS		206.740
	79	Otros		206.740
09		APORTE FISCAL		1.248.499.666
	91	Libre		1.248.499.666
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.248.716.406
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.248.612.328
	31	Transferencias al Sector Privado	02	1.161.088.542
	255	Subvención de Escolaridad		1.080.412.781
	256	Subvención de Internado	03	25.399.195
	257	Subvención de Ruralidad		27.678.014
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	04	1.024.200
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N°2, de 1998		1.024.200
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	05	9.928.660
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		15.621.492
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		87.523.786
	180	Asignación Desempeño Dificil	06	17.169.795
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°,Ley 19.200		7.681.500
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art.10°,Ley 19.278	07	2.560.500
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998		45.418.388
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40,D.F.L. (Ed) N°2, de 1998		9.994.082
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley 19715, Art.13		1.638.720
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N°19.715	08	3.060.801
90		SALDO FINAL DE CAJA		104.078

GLOSAS:

- 01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N°19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 51 del D.F.L. N°2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 02 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.
- 03 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N°11 del D.F.L.(ED.) N°2, de 1998.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N°1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2003, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2002.
Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(ED.) N°2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 04 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N°288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2002, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L.(Ed.) N°2, de 1998.
- 05 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L.(Ed.) N°2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellas comunas que se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 47.500. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2002, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 06 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L.(ED.)N°1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 07 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N°88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- 08 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.) N°1, del 2002.
En el año 2003 se otorgará la Asignación de Excelencia Pedagógica a un máximo de 6.400 docentes, que incluye:
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación por 10 meses, de marzo a diciembre, a los docentes del Primer y Segundo Ciclo Básico (1° a 8° año de Enseñanza Básica), que sean acreditados y seleccionados para percibirla durante el año 2003.

MINISTERIO DE EDUCACION
Educación Superior (01)

PARTIDA : 09
CAPITULO : 30
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		225.004.990
08		ENDEUDAMIENTO		16.365.227
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		16.365.227
	019	BIRF-MINEDUC		16.365.227
09		APORTE FISCAL		208.639.763
	91	Libre		206.943.094
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.696.669
		GASTOS		225.004.990
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.018.534
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		150.018.534
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		103.026.122
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981		17.021.462
	200	Becas Educación Superior	02	21.815.036
	202	Fondo Desarrollo Institucional	03	8.155.914
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		73.289.787
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		73.289.787
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	03	26.066.700
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	04,05	47.223.087
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.696.669
	91	Deuda Pública Externa		1.696.669
	001	Intereses		1.696.669

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Incluye \$ 21.645.911 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2002. El monto anterior considera:
- \$ 11.823.111 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2003. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico.
 - \$ 5.322.800 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo

- 1° del D.F.L. (Ed.) N°4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía.
- c) \$ 2.400.000 miles que se asignarán a estudiantes *meritorios* o que se matriculen en primer año en carreras técnicas de nivel superior, en: universidades o institutos autónomos o en acreditación y también en universidades o institutos en examinación o en acreditación y en los Centros de Formación Técnica autónomos o en acreditación o en supervisión. Para estos efectos se entenderán incorporados al proceso de acreditación los Centros que manifiesten su opción por someterse a la acreditación antes del 31 de enero de 2003, mediante una declaración firmada ante notario por su representante legal. Dicha expresión de voluntad no será revocable. Estas instituciones deberán reunir además todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.
- d) \$ 2.000.000 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N°19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y por el decreto Ley N°3.166, de 1980, los que ingresen a primer año de la educación superior, así como para la renovación del beneficio a quienes lo hayan obtenido el año 2002 o anteriores, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 100.000 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias, en instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establecerán por decreto de dicho Ministerio, el cual deberá ser suscrito además por el Ministerio de Hacienda. Además, se incluyen \$ 169.125 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N°19.123
- 03 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed) N°4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por *Decreto Supremo* del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2002. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.
- Incluye:
- a) \$ 1.826.898 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art.1° del DFL (Ed.) N°4 de 1981 y \$ 109.414 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.

b) \$ 30.434.092 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. El monto anterior incluye, \$ 1.900.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N°547, (Ed.) de 1997.

c) \$ 1.852.210 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N°4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991, artículo 10° de la Ley N°18.834, del artículo 48 del D.L. N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$3.234.234 miles se destinarán a reforzar la infraestructura o de gestión de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

- 04 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2003
- 05 El monto indicado incluye recursos para el pago a las universidades según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N°19.083

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	235.550.228
01	Ingresos de Operación	19.561.698
04	Venta de Activos	3.826
06	Transferencias	9.266.439
07	Otros Ingresos	1.012.904
09	Aporte Fiscal	205.483.961
11	Saldo Inicial de Caja	221.400
	GASTOS	235.550.228
21	Gastos de Personal	99.654.378
22	Bienes y Servicios de Consumo	38.352.694
23	Bienes y Servicios para Producción	2.577.112
24	Prestaciones Previsionales	350.864
25	Transferencias Corrientes	58.172.137
31	Inversión Real	16.126.880
33	Transferencia de Capital	20.194.763
60	Operaciones Años Anteriores	6.000
70	Otros Compromisos Pendientes	106.400
90	Saldo Final de Caja	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	42.781.149	23.519.925	5.374.150	87.703.545	757.671	61.985.011	13.428.777
01	Ingresos de Operación	9.018	18.675.655	10.146	858.987	7.892	-	-
04	Venta de Activos	-	-	-	3.826	-	-	-
06	Transferencias	5.050.000	-	-	-	-	4.216.439	-
07	Otros Ingresos	36.059	225.469	77.426	337.669	6.680	316.083	13.518
09	Aporte Fiscal	37.582.072	4.615.801	5.284.578	86.401.063	741.699	57.446.489	13.412.259
11	Saldo Inicial de Caja	104.000	3.000	2.000	102.000	1.400	6.000	3.000
	GASTOS	42.781.149	23.519.925	5.374.150	87.703.545	757.671	61.985.011	13.428.777
21	Gastos en Personal	2.161.728	12.061.890	3.866.345	59.904.108	624.235	14.609.989	6.426.083
22	Bienes y Servicios de Consumo	799.877	6.593.032	1.249.230	23.485.444	106.105	3.354.398	2.764.608
23	Bienes y Servicios para Producción	-	2.577.112	-	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	350.864	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	10.512.868	144.180	63.648	1.581.448	8.035	43.260.126	2.601.832
31	Inversión Real	9.313.099	2.140.711	192.927	2.074.495	17.896	754.498	1.633.254
33	Transferencias de Capital	19.989.577	-	-	205.186	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-	1.000	-	2.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	100.000	400	2.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.376.490
01		INGRESOS DE OPERACION		9.018
06		TRANSFERENCIAS		5.050.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.050.000
	001	IVA Concesiones Carcelarias		5.050.000
07		OTROS INGRESOS		36.059
	79	Otros		36.059
09		APORTE FISCAL		21.178.413
	91	Libre		21.178.413
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.000
		GASTOS		26.376.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.161.728
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	799.877
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.048.786
	31	Transferencias al Sector Privado		687.674
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.367
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	181.903
	271	Corporación de Ayuda al Menor	05	472.404
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.361.112
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	06	8.304.145
	209	Programa de Apoyo Legal		56.967
31		INVERSION REAL		9.313.099
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.256
	52	Terrenos y Edificios		5.050.000
	53	Estudios para Inversiones		13.358
	56	Inversión en Informática		5.717
	61	Inversión Región I		137.535
	68	Inversión Región VIII		50.500
	69	Inversión Región IX		489.468
	71	Inversión Región XI		430.765
	72	Inversión Región XII		494.053
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		151.500
	74	Inversiones no Regionalizables		2.466.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.050.000
	85	Aportes al Sector Privado		5.050.000
	023	IVA Concesiones Carcelarias		5.050.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	188
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	33.704
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	30.091
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	216.471
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	16.354
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Justicia y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
06 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 17.995 y Ley N° 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA : 10
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		16.404.659
09		APORTE FISCAL		16.403.659
	91	Libre		16.403.659
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.404.659
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.464.082
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.464.082
	210	Unidad Coordinadora de Reformas Legales		1.464.082
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.939.577
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		14.939.577
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	14.939.577
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a este ítem podrán transferirse recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.519.925
01		INGRESOS DE OPERACION		18.675.655
07		OTROS INGRESOS		225.469
	79	Otros		225.469
09		APORTE FISCAL		4.615.801
	91	Libre		4.615.801
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		23.519.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.061.890
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.593.032
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		2.577.112
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		144.180
	31	Transferencias al Sector Privado		71.780
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.780
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		24.947
	218	Programa Registro para el Otorgamiento de Certificados Digitales		24.947
	34	Transferencias al Fisco		47.453
	001	Impuestos		47.453
31		INVERSION REAL		2.140.711
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		128.791
	56	Inversión en Informática		82.820
	74	Inversiones no Regionalizables		1.929.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal : 2.645

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	391.384
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	84.194
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	206.511
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	149.392

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.374.150
01		INGRESOS DE OPERACION		10.146
07		OTROS INGRESOS		77.426
	79	Otros		77.426
09		APORTE FISCAL		5.284.578
	91	Libre		5.284.578
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.374.150
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.866.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.249.230
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.648
	31	Transferencias al Sector Privado		62.546
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.904
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		31.642
	34	Transferencias al Fisco		1.102
	001	Impuestos		1.102
31		INVERSION REAL		192.927
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.453
	51	Vehículos		43.777
	56	Inversión en Informática		7.749
	74	Inversiones no Regionalizables		74.948
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	389
	- Y horas médicas	:	7.608
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	170.353
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	36.687
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	293.766
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	120.144

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA : 10
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		87.703.545
01		INGRESOS DE OPERACION		858.987
04		VENTA DE ACTIVOS		3.826
	41	Activos Físicos		3.826
07		OTROS INGRESOS		337.669
	79	Otros		337.669
09		APORTE FISCAL		86.401.063
	91	Libre		86.401.063
11		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		87.703.545
21		GASTOS EN PERSONAL	02	59.904.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	23.485.444
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		350.864
	30	Prestaciones Previsionales		350.864
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.581.448
	31	Transferencias al Sector Privado		127.173
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		127.173
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.454.275
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		366.071
	213	Patronato Nacional de Reos		389.073
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	309.573
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		368.732
	217	Programa de Traslado de Reos		20.826
31		INVERSION REAL		2.074.495
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		790.806
	51	Vehículos		114.967
	56	Inversión en Informática		431.380
	74	Inversiones no Regionalizables	05	737.342
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		205.186
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		205.186
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		129.956
	040	Patronato Nacional de Reos		42.694
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	32.536
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye :

202

- | | | |
|--------------------------------|---|-------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 9.733 |
| - Y horas médicas | : | 2.486 |
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- | | | |
|--|---|-----------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 1.275.009 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 251.890 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 220.206 |
- 03 Incluye :
- | | | |
|--|---|---------|
| a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L. N°1.791 (J), de 1979. | | |
| b) \$ 11.939.070 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal. | | |
| c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 334.236 |
- 04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.
- 05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$238.961 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable lo establecido en el artículo 5° de esta Ley, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		757.671
01		INGRESOS DE OPERACION		7.892
07		OTROS INGRESOS		6.680
	79	Otros		6.680
09		APORTE FISCAL		741.699
	91	Libre		741.699
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		757.671
21		GASTOS EN PERSONAL	02	624.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	106.105
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.035
	31	Transferencias al Sector Privado		7.869
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.624
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		245
	34	Transferencias al Fisco		166
	001	Impuestos		166
31		INVERSION REAL		17.896
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.824
	56	Inversión en Informática		5.072
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	2
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	74
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	9.452
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	6.498
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	46.597
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.432

MINISTERIO DE JUSTICIA

Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	10
CAPITULO	07
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.407.357
06		TRANSFERENCIAS		4.216.439
	63	De Otras Entidades Públicas		4.216.439
	050	Aplicación Ley N° 18.383		4.216.439
07		OTROS INGRESOS		165.163
	79	Otros		165.163
09		APORTE FISCAL		42.022.755
	91	Libre		42.022.755
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		46.407.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.457.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	598.777
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.102.162
	31	Transferencias al Sector Privado		42.833.487
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.722
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	34.354.488
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04,05	8.456.277
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		268.675
	220	Aplicación Artículo 3° N° 12, D.L.2.465, de 1979		72.505
	221	Programa de Traslado de Menores		33.465
	223	Programa de Difusión Reforma Menores		162.705
31		INVERSION REAL		245.630
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.873
	56	Inversión en Informática		13.597
	74	Inversiones no Regionalizables		218.160
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	15
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	267
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	19.374
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	72.264

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	1.090
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	15.754
04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.		
05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N°153 de 1999, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y Proyectos
Nacionales (01)

PARTIDA : 10
 CAPITULO : 07
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
07		INGRESOS		15.577.654
		OTROS INGRESOS		150.920
	79	Otros		150.920
09		APORTE FISCAL		15.423.734
	91	Libre		15.423.734
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		15.577.654
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.152.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.755.621
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		157.964
	31	Transferencias al Sector Privado		89.715
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		89.715
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		68.249
	224	Talleres Centros de Administración Directa		68.249
31		INVERSION REAL		508.868
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		226.398
	51	Vehículos		52.601
	56	Inversión en Informática		24.496
	74	Inversiones no Regionalizables		205.373
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 31 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
 Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán visar materias relacionadas con otorgamiento de licencias, feriados y permisos con goce de remuneraciones, respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia y materias relacionadas con adquisiciones de bienes, servicios y equipamiento para funcionamiento que determine la Dirección del Servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA : 10
CAPITULO : 09
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.428.777
07		OTROS INGRESOS		13.518
	79	Otros		13.518
09		APORTE FISCAL		13.412.259
	91	Libre		13.412.259
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		13.428.777
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.426.083
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.764.608
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.601.832
	31	Transferencias al Sector Privado		310.116
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		36.360
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		186.896
	273	Auditorías Externas		86.860
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.291.716
	223	Puesta en Marcha Defensoría Penal		676.336
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		1.541.079
	611	Programa de Atención a Testigos		74.301
31		INVERSION REAL		1.633.254
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		81.114
	51	Vehículos		41.652
	52	Terrenos y Edificios		1.285.416
	56	Inversión en Informática		225.072
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	436
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	28.215
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	130.260
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	75.240
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	169.116

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	992.169.856	748.498	991.421.358
01	Ingresos de Operación	138.879.281	-	138.879.281
04	Venta de Activos	225.593	-	225.593
05	Recuperación de Préstamos	2.240.128	-	2.240.128
06	Transferencias	1.908.227	748.498	1.159.729
07	Otros Ingresos	381.991	-	381.991
09	Aporte Fiscal	831.184.500	-	831.184.500
10	Operaciones Años Anteriores	12.235.171	-	12.235.171
11	Saldo Inicial de Caja	5.114.965	-	5.114.965
	GASTOS	992.169.856	748.498	991.421.358
21	Gastos en Personal	742.571.102	-	742.571.102
22	Bienes y Servicios de Consumo	144.766.135	-	144.766.135
23	Bienes y Servicios para Producción	44.257.622	-	44.257.622
24	Prestaciones Previsionales	1.270.340	-	1.270.340
25	Transferencias Corrientes	12.049.565	748.498	11.301.067
31	Inversión Real	33.507.696	-	33.507.696
32	Inversión Financiera	6.677.435	-	6.677.435
33	Transferencias de Capital	373.700	-	373.700
60	Operaciones Años Anteriores	4.109.582	-	4.109.582
70	Otros Compromisos Pendientes	2.586.679	-	2.586.679

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	223.649	776	222.873
01	Ingresos de Operación	57.530	-	57.530
05	Recuperación de Préstamos	569	-	569
06	Transferencias	776	776	-
07	Otros Ingresos	12.243	-	12.243
09	Aporte Fiscal	147.736	-	147.736
10	Operaciones Años Anteriores	700	-	700
11	Saldo Inicial de Caja	4.095	-	4.095
	GASTOS	223.649	776	222.873
21	Gastos en Personal	39.446	-	39.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	114.640	-	114.640
23	Bienes y Servicios para Producción	16.369	-	16.369
24	Prestaciones Previsionales	298	-	298
25	Transferencias Corrientes	5.730	776	4.954
31	Inversión Real	45.975	-	45.975
32	Inversión Financiera	573	-	573
50	Servicio de la Deuda Pública	100	-	100
60	Operaciones Años Anteriores	11	-	11
70	Otros Compromisos Pendientes	506	-	506
90	Saldo Final de Caja	1	-	1

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros
	INGRESOS	270.448.644	222.837.480	118.464.524	250.656.705
01	Ingresos de Operación	21.852.783	39.074.665	12.397.856	4.575.813
04	Venta de Activos	56.854	13.593	-	-
05	Recuperación de Préstamos	764.276	716.082	475.502	206.740
06	Transferencias	571.526	5.935	-	1.001.318
07	Otros Ingresos	5.710.144	-362.239	217.544	22.311
09	Aporte Fiscal	235.425.836	177.448.763	102.170.559	244.277.773
10	Operaciones Años Anteriores	3.496.759	5.232.159	2.128.824	520.180
11	Saldo Inicial de Caja	2.570.466	708.522	1.074.239	52.570
	GASTOS	270.448.644	222.837.480	118.464.524	250.656.705
21	Gastos en Personal	204.111.217	146.998.648	86.884.180	216.795.328
22	Bienes y Servicios de Consumo	42.541.125	42.638.863	16.721.798	22.164.329
23	Bienes y Servicios para Producción	9.023.552	22.741.999	7.506.250	3.092.769
24	Prestaciones Previsionales	435.183	199.294	92.370	402.598
25	Transferencias Corrientes	4.595.624	432.887	1.698.651	3.125.649
31	Inversión Real	6.179.709	6.938.295	2.961.143	3.573.942
32	Inversión Financiera	1.230.386	1.313.074	1.042.432	329.840
33	Transferencias de Capital	-	-	373.700	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.618.388	734.919	792.500	700.000
70	Otros Compromisos Pendientes	713.460	839.501	391.500	472.250

PUESTOS AÑO 2003
de Defensa Nacional
de \$

Subsecretaría de Investigaciones	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
69.486.416	1.409.231	2.823.447	2.412.132	1.606.465	51.220.145	804.667
300.807	357.679	2.234.764	1.410.847	200.826	55.930.432	542.809
129.213	-	-	1.034	2.067	22.832	-
-	-	-	-	-	77.528	-
228.448	-	-	-	-	-	101.000
221.078	6.226	-	22.431	574.393	-6.030.647	750
68.446.870	1.044.079	588.683	836.150	820.679	-	125.108
-	-	-	108.249	4.000	720.000	25.000
160.000	1.247	-	33.421	4.500	500.000	10.000
69.486.416	1.409.231	2.823.447	2.412.132	1.606.465	51.220.145	804.667
56.295.500	724.851	491.624	1.088.110	798.883	28.083.737	299.024
10.287.986	602.573	853.516	-	-	8.955.945	-
-	-	-	796.071	738.621	-	358.360
41.410	-	-	-	-	97.970	1.515
135.450	10.100	1.203.643	82.136	10.354	726.791	28.280
2.666.070	51.708	206.427	412.394	49.581	10.364.498	103.929
-	18.752	68.237	-	526	2.660.629	13.559
-	-	-	-	-	-	-
20.000	500	-	27.700	5.000	210.575	-
40.000	747	-	5.721	3.500	120.000	-

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación
	INGRESOS	32.437	89.656	44.401
01	Ingresos de Operación	-	41.105	-
05	Recuperación de Préstamos	150	100	319
06	Transferencias	2	-	60
07	Otros Ingresos	-7.000	10.265	-
09	Aporte Fiscal	36.285	37.101	44.022
10	Operaciones Años Anteriores	-	600	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	485	-
	GASTOS	32.437	89.656	44.401
21	Gastos en Personal	11.351	15.325	6.579
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.966	43.538	36.633
23	Bienes y Servicios para Producción	-	15.899	-
24	Prestaciones Previsionales	285	-	8
25	Transferencias Corrientes	4.828	714	22
31	Inversión Real	857	13.507	840
32	Inversión Financiera	150	100	319
50	Servicio de la Deuda Pública	-	100	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	-	473	-
90	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2003

de Defensa Nacional

de US\$

Subsecretaría de Carabineros	Subsecretaría de Investigaciones	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	Dirección General de Aeronáutica Civil
17.030	11.485	223	1.544	26.873
-	-	-	7	16.418
-	-	-	-	-
-	-	-	714	-
-	-	-	-777	9.755
17.030	11.482	222	1.594	-
-	-	-	-	100
-	3	1	6	600
17.030	11.485	223	1.544	26.873
3.131	913	113	161	1.873
8.338	1.897	-	-	9.268
-	-	109	361	-
5	-	-	-	-
6	-	-	-	160
5.530	8.672	-	1.016	15.553
-	-	-	-	4
-	-	-	-	-
-	-	-	6	5
20	3	-	-	10
-	-	1	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra Conducción Superior (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		3.490.952	4.519
		TRANSFERENCIAS		114.627	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		114.627	
	002	Armada de Chile		33.098	
	005	Ejército de Chile		43.516	
	006	Fuerza Aérea de Chile		38.013	
09		APORTE FISCAL		3.376.325	4.519
	91	Libre		3.376.325	4.519
		GASTOS		3.490.952	4.519
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.201.795	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	941.127	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.312.517	4.118
	31	Transferencias al Sector Privado		19.329	128
	003	Becas		7.734	128
	004	Premios y Otros		7.181	
	006	Otras Transferencias		4.414	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.293.188	3.990
31		INVERSION REAL		35.513	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.475	
	56	Inversión en Informática		16.038	

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 277.183 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
 - Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
 - Incluye US\$ 2.700 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas.

Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Ejército de Chile (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		240.770.025	27.918
01		INGRESOS DE OPERACION		97.818	
04		VENTA DE ACTIVOS		56.854	
	41	Activos Físicos		56.854	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		764.276	150
06		TRANSFERENCIAS		480.415	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		480.415	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		463.948	
	008	Fuerza Aérea de Chile		16.467	
	009	Carabineros de Chile			2
07		OTROS INGRESOS		4.980.710	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		4.980.710	-7.000
09		APORTE FISCAL		232.049.511	31.766
	91	Libre		232.049.511	31.766
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.340.441	3.000
		GASTOS		240.770.025	27.918
21		GASTOS EN PERSONAL	02	189.343.910	11.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	41.599.998	14.715
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.290	285
	30	Prestaciones Previsionales		29.290	285
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.076.299	710
	31	Transferencias al Sector Privado	04	992.179	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		898.747	
	001	Conducción Superior		43.516	
	002	Organismos de Salud		855.231	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.185.373	708
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.790.885	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		34.467	
	243	Bienestar Social		360.021	402
31		INVERSION REAL		4.372.962	857
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		366.974	460
	51	Vehículos			98
	53	Estudios para Inversiones		60.600	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		76.255	
	56	Inversión en Informática		561.665	299
	74	Inversiones no Regionalizables		3.307.468	
32		INVERSION FINANCIERA		847.754	150
	81	Préstamos		847.754	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		847.754	150
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		499.812	

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a la leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye:
 - Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 4.159 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Organismos de Salud (01)

PARTIDA	11
CAPITULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.630.692
01		INGRESOS DE OPERACION		19.531.013
06		TRANSFERENCIAS		855.231
	62	De Otros Organismos del Sector Público		855.231
	002	Ejército de Chile		855.231
07		OTROS INGRESOS		722.239
	79	Otros		722.239
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.390.755
11		SALDO INICIAL DE CAJA		131.454
		GASTOS		24.630.692
21		GASTOS EN PERSONAL		12.405.441
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.957.578
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		385.693
	30	Prestaciones Previsionales		385.693
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.574
	31	Transferencias al Sector Privado		30.574
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.301
	005	Devoluciones		13.721
	007	Bienestar Social		2.552
31		INVERSION REAL		1.701.850
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.701.850
32		INVERSION FINANCIERA		363.386
	80	Compra de Títulos y Valores		363.386
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.592.522
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		193.648

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar III División.
- Centro Clínico Militar IV División.
- Centro Clínico Militar V División.
- Centro Clínico Militar VI División.
- Centro Clínico Militar VII División.
- Centro Clínico Militar "Arica".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Guerra
Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.455.722
01		INGRESOS DE OPERACION		2.223.952
06		TRANSFERENCIAS		20.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.000
	003	Instituto Geográfico Militar		20.000
07		OTROS INGRESOS		7.195
	79	Otros		7.195
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		106.004
11		SALDO INICIAL DE CAJA		98.571
		GASTOS		2.455.722
21		GASTOS EN PERSONAL		1.160.071
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		1.065.974
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		20.200
	30	Prestaciones Previsionales		20.200
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.981
	31	Transferencias al Sector Privado		45.757
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.142
	004	Premios y Otros		1.373
	007	Bienestar Social		34.593
	008	Instituciones Privadas		649
	34	Transferencias al Fisco		29.224
	001	Impuestos		29.224
31		INVERSION REAL		69.384
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.444
	53	Estudios para Inversiones		3.232
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		44.708
32		INVERSION FINANCIERA		19.246
	80	Compra de Títulos y Valores		19.246
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		25.866
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		20.000

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Complejo Químico e Industrial del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Armada de Chile

PARTIDA 11

CAPITULO 02

PROGRAMA 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		171.546.157	54.108
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		672.563	100
06		TRANSFERENCIAS		5.935	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.935	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		5.935	
07		OTROS INGRESOS		-5.893.603	16.907
	72	Operaciones de Cambio		-5.893.603	8.283
	79	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		176.761.262	37.101
	91	Libre		176.761.262	37.101
		GASTOS		171.546.157	54.108
21		GASTOS EN PERSONAL	01	130.077.214	14.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	37.439.771	38.476
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		31.559	
	30	Prestaciones Previsionales		31.559	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.490.474	
	31	Transferencias al Sector Privado	03	90.675	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.399.799	
	001	Dirección de Bienestar Social		708.365	
	002	Dirección de Sanidad		658.336	
	003	Conducción Superior		33.098	
31		INVERSION REAL		1.828.946	927
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		125.786	14
	51	Vehículos		1.919	469
	56	Inversión en Informática		324.369	444
	74	Inversiones no Regionalizables		1.376.872	
32		INVERSION FINANCIERA		657.143	100
	81	Préstamos		657.143	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		657.143	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			100
	90	Deuda Pública Interna			100
	001	Interescs			6
	002	Amortizaciones			94
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		21.050	

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$ 4.159 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		12.486.058	35.548
01		INGRESOS DE OPERACION		7.256.899	41.105
07		OTROS INGRESOS		4.879.159	-6.642
	72	Operaciones de Cambio		4.775.789	-6.712
	79	Otros		103.370	70
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000	600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000	485
		GASTOS		12.486.058	35.548
21		GASTOS EN PERSONAL		4.496.238	820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.973.931	5.062
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		55.146	15.899
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.200	714
	31	Transferencias al Sector Privado	01	20.200	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			714
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada			714
31		INVERSION REAL		2.380.795	12.580
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		91.121	1.370
	51	Vehículos			256
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		12.120	709
	56	Inversión en Informática		7.870	390
	74	Inversiones no Regionalizables		2.269.684	9.855
32		INVERSION FINANCIERA		387.961	
	80	Compra de Títulos y Valores		387.961	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		171.787	473

GLOSAS:

01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina
Dirección de Bienestar Social

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.211.340
01		INGRESOS DE OPERACION		5.730.784
04		VENTA DE ACTIVOS		13.593
	41	Activos Físicos		13.593
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		43.519
06		TRANSFERENCIAS		708.365
	62	De Otros Organismos del Sector Público		708.365
	002	Armada de Chile		708.365
07		OTROS INGRESOS		29.246
	79	Otros		29.246
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		491.363
11		SALDO INICIAL DE CAJA		194.470
		GASTOS		7.211.340
21		GASTOS EN PERSONAL		1.530.075
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		4.919.841
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		62.956
	30	Prestaciones Previsionales		62.956
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.561
	31	Transferencias al Sector Privado		49.181
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.625
	003	Becas		20.671
	004	Premios y Otros		6.604
	005	Devoluciones		9.281
	34	Transferencias al Fisco		48.380
	001	Impuestos		48.380
31		INVERSION REAL		238.962
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		118.776
	51	Vehículos		52.015
	56	Inversión en Informática		68.171
32		INVERSION FINANCIERA		113.341
	80	Compra de Títulos y Valores		68.901
	81	Préstamos		44.440
	001	Préstamos al Personal		44.440
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		237.257
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		11.347

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Subsecretaría de Marina
Dirección de Sanidad**

PARTIDA	11
CAPITULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.273.125
01		INGRESOS DE OPERACION		26.086.982
06		TRANSFERENCIAS		658.336
	62	De Otros Organismos del Sector Público		658.336
	002	Armada de Chile		658.336
07		OTROS INGRESOS		622.959
	79	Otros		622.959
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.590.796
11		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		32.273.125
21		GASTOS EN PERSONAL		10.482.346
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		17.767.012
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		95.950
	30	Prestaciones Previsionales		95.950
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		184.830
	34	Transferencias al Fisco		184.830
	001	Impuestos		184.830
31		INVERSION REAL		2.455.379
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.886.447
	51	Vehículos		50.500
	56	Inversión en Informática		518.432
32		INVERSION FINANCIERA		154.629
	80	Compra de Títulos y Valores		154.629
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		497.662
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		635.317

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Subsecretaría (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		687.501
		APORTE FISCAL		687.501
	91	Libre		687.501
		GASTOS		687.501
21		GASTOS EN PERSONAL		412.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		225.161
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		8.829
	30	Prestaciones Previsionales		8.829
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.523
	31	Transferencias al Sector Privado		6.523
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.484
	006	Otras Transferencias		2.039
31		INVERSION REAL		34.213
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.230
	56	Inversión en Informática		31.983

GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA 11

CAPITULO 03

PROGRAMA 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		102.934.281	44.401
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		475.502	319
06		TRANSFERENCIAS			60
	62	De Otros Organismos del Sector Público			60
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil			60
07		OTROS INGRESOS		165.859	
	79	Otros		165.859	
09		APORTE FISCAL		101.667.920	44.022
	91	Libre		101.667.920	44.022
11		SALDO INICIAL DE CAJA		625.000	
		GASTOS		102.934.281	44.401
21		GASTOS EN PERSONAL	01	81.021.489	6.579
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	16.564.023	36.633
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		40.400	8
	30	Prestaciones Previsionales		40.400	8
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.655.219	22
	31	Transferencias al Sector Privado	03	709.729	22
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		155.480	
	001	Ejército de Chile		16.467	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		101.000	
	005	Conducción Superior		38.013	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		790.010	
	243	Bienestar Social		790.010	
31		INVERSION REAL		2.266.475	840
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		647.990	165
	51	Vehículos			600
	53	Estudios para Inversiones		10.100	
	56	Inversión en Informática		327.430	75
	74	Inversiones no Regionalizables		1.280.955	
32		INVERSION FINANCIERA		552.975	319
	81	Préstamos		542.875	319
	001	Anticipo Cambio de Residencia		542.875	319
	84	Aportes Financieros Reembolsables		10.100	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		373.700	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		373.700	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		80.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		380.000	

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye:

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

El montos de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$ 4.159 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- Gastos que demande viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA 11

CAPITULO 03

PROGRAMA 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.027.604
01		INGRESOS DE OPERACION		12.397.856
07		OTROS INGRESOS		51.685
	79	Otros		51.685
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.128.824
11		SALDO INICIAL DE CAJA		449.239
		GASTOS		15.027.604
21		GASTOS EN PERSONAL		5.580.670
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.506.250
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		38.101
	30	Prestaciones Previsionales		38.101
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.282
	31	Transferencias al Sector Privado		8.282
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.282
31		INVERSION REAL		680.844
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		655.553
	56	Inversión en Informática		25.291
32		INVERSION FINANCIERA		489.457
	80	Compra de Títulos y Valores		489.457
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		712.500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		11.500

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital FACH
- Central Odontológica de la FACH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación
Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
09	91	INGRESOS		502.639
		APORTE FISCAL		502.639
		Libre		502.639
21		GASTOS		502.639
22		GASTOS EN PERSONAL		282.021
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		157.775
24	30	PRESTACIONES PREVISIONALES		13.869
		Prestaciones Previsionales		13.869
25	31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.150
		Transferencias al Sector Privado		4.850
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.424
	004	Premios y Otros		1.212
	322	Medicina Preventiva		1.214
31	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		30.300
	236	Agencia Chilena del Espacio		30.300
31	50	INVERSION REAL		13.824
		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.855
	56	Inversión en Informática		8.969

GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Carabineros de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		244.377.890	17.030
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		206.740	
06		TRANSFERENCIAS		70.037	
	62	<i>De Otros Organismos del Sector Público</i>		70.037	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		70.037	
09		APORTE FISCAL		244.051.113	17.030
	91	Libre		244.051.113	17.030
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		244.377.890	17.030
21		GASTOS EN PERSONAL	01	214.626.637	3.131
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	22.046.126	8.338
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		384.558	5
	30	<i>Prestaciones Previsionales</i>		384.558	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.122.830	6
	31	<i>Transferencias al Sector Privado</i>		1.151.965	4
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		743.790	
	002	Organismos Internacionales			4
	003	Becas		361.991	
	004	Premios y Otros		46.184	
	32	<i>Transferencias a Organismos del Sector Público</i>			2
	001	Ejército de Chile			2
	33	<i>Transferencias a Otras Entidades Públicas</i>		1.970.865	
	239	Aporte Fiscal Fondo de Desahucio	03	1.970.865	
31		INVERSION REAL		3.459.557	5.530
	50	<i>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</i>		1.143.411	314
	51	<i>Vehículos</i>		723.140	3.500
	52	<i>Terrenos y Edificios</i>		38.447	
	56	<i>Inversión en Informática</i>		155.703	1.716
	74	<i>Inversiones no Regionalizables</i>		1.398.856	
32		INVERSION FINANCIERA		288.182	
	81	<i>Préstamos</i>		288.182	
	001	Anticipo Cambio de Residencia		288.182	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		450.000	20

GLOSAS:

01 Incluye:

- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.

- Una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 1.653 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 3.881.247 miles y convenios con personas naturales por \$ 319.869 miles.

02 Incluye :

- Gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

El monto de estos gastos se fijará por Decreto Supremo, el que llevará, además, la firma del Ministro de Hacienda.

- Gastos de representación para Autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta..... \$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

03 Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.961.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA	11
CAPITULO	04
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.052.155
01		INGRESOS DE OPERACION		4.575.813
06		TRANSFERENCIAS		931.281
	63	De Otras Entidades Públicas		931.281
	007	Fondo para Hospitales		931.281
07		OTROS INGRESOS		22.311
	79	Otros		22.311
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		520.180
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.570
		GASTOS		6.052.155
21		GASTOS EN PERSONAL		2.069.807
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		3.092.769
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		18.040
	30	Prestaciones Previsionales		18.040
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.819
	31	Transferencias al Sector Privado		2.819
	006	Otras Transferencias		2.819
31		INVERSION REAL		104.812
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.150
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		20.200
	56	Inversión en Informática		69.462
32		INVERSION FINANCIERA		41.658
	80	Compra de Títulos y Valores		41.658
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		700.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		22.250

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		226.660 226.660 226.660
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		226.660 98.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		118.203
31		INVERSION REAL		9.573
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.205
	56	Inversión en Informática		5.368

GLOSAS:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones

PARTIDA : 11
 CAPITULO : 05
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		69.486.416	11.485
01		INGRESOS DE OPERACION		300.807	
04		VENTA DE ACTIVOS		129.213	
	41	Activos Físicos		129.213	
06		TRANSFERENCIAS		228.448	
	63	De Otras Entidades Públicas		228.448	
	004	Municipalidades		228.448	
07		OTROS INGRESOS		221.078	
	79	Otros		221.078	
09		APORTE FISCAL		68.446.870	11.482
	91	Libre		68.446.870	11.482
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000	3
		GASTOS		69.486.416	11.485
21		GASTOS EN PERSONAL	01	56.295.500	913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.287.986	1.897
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		41.410	
	30	Prestaciones Previsionales		41.410	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.450	
	31	Transferencias al Sector Privado		81.332	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		81.332	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		54.118	
	243	Bienestar Social		54.118	
31		INVERSION REAL		2.666.070	8.672
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.833.039	6.337
	51	Vehículos		121.200	2.000
	56	Inversión en Informática		179.528	335
	74	Inversiones no Regionalizables		532.303	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		40.000	3

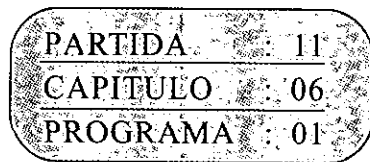
GLOSAS:

- 01 Incluye una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 798 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 1.853.725 miles y convenios con personas naturales por \$ 345.504 miles.
- 02 Incluye:
- \$ 271.497 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
 - Gastos de representación para autoridades de la institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 2.011 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
 - \$ 876.070 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de Enero del año 2003, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Administrativa del
Ministerio de Defensa (01)



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.409.231
01		INGRESOS DE OPERACION		357.679
07		OTROS INGRESOS		6.226
	79	Otros		6.226
09		APORTE FISCAL		1.044.079
	91	Libre		1.044.079
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.247
		GASTOS		1.409.231
21		GASTOS EN PERSONAL	02	724.851
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	602.573
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.100
	31	Transferencias al Sector Privado		10.100
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.100
31		INVERSION REAL		51.708
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		44.638
	56	Inversión en Informática		7.070
32		INVERSION FINANCIERA		18.752
	80	Compra de Títulos y Valores		18.752
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		747

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos	:	12
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	121
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	112.864
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	295
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	3.223
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA : 11
CAPITULO : 21
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.823.447
01		INGRESOS DE OPERACION		2.234.764
09		APORTE FISCAL		588.683
	91	Libre		588.683
		GASTOS		2.823.447
21		GASTOS EN PERSONAL	01	491.624
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	853.516
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.203.643
	31	Transferencias al Sector Privado		663.723
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.313
	006	Otras Transferencias		26.771
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	03	635.639
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		539.920
	001	Ejército de Chile		463.948
	002	Armada de Chile		5.935
	003	Carabineros de Chile		70.037
31		INVERSION REAL		206.427
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.159
	56	Inversión en Informática		61.408
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		53.537
	74	Inversiones no Regionalizables		65.323
32		INVERSION FINANCIERA		68.237
	80	Compra de Títulos y Valores		68.237

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 90
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos,
- Miles de \$: 111.747
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 77.439

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 24.353

03 Incluye:

- \$ 35.350 miles destinados a becas de estudios de Educación Media o Superior, de soldados conscriptos seleccionados de las Fuerzas Armadas. Los criterios y mecanismos de asignación de estos recursos corresponderán a los establecidos en el Decreto N°7, de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional y sus modificaciones.
- \$ 499.289 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.
- \$ 101.000 miles destinados a campañas de incentivo del servicio militar.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		2.412.132	223
01		INGRESOS DE OPERACION		1.410.847	
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034	
	41	Activos Físicos		1.034	
07		OTROS INGRESOS		22.431	
	79	Otros		22.431	
09		APORTE FISCAL		836.150	222
	91	Libre		836.150	222
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		108.249	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		33.421	1
		GASTOS		2.412.132	223
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.088.110	113
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	796.071	109
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.136	
	31	Transferencias al Sector Privado		12.625	
	007	Bienestar Social		12.625	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		20.000	
	001	Organismos de Industria Militar		20.000	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.061	
	249	Academia Militar Politécnica		4.061	
	34	Transferencias al Fisco		45.450	
	001	Impuestos		45.450	
31		INVERSION REAL		412.394	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		14.847	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		339.169	
	56	Inversión en Informática		58.378	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		27.700	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.721	
90		SALDO FINAL DE CAJA			1

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 204
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 37.000
- c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 62.000

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 12.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA : 11
 CAPITULO : 25
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		1.606.465	1.544
01		INGRESOS DE OPERACION		200.826	7
04		VENTA DE ACTIVOS		2.067	
	41	Activos Físicos		2.067	
06		TRANSFERENCIAS			714
	62	De Otros Organismos del Sector Público			714
	002	Dirección General del Territorio Marítimo			714
07		OTROS INGRESOS		574.393	-777
	72	Operaciones de Cambio		569.224	-800
	79	Otros		5.169	23
09		APORTE FISCAL		820.679	1.594
	91	Libre		820.679	1.594
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000	
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.500	6
		GASTOS		1.606.465	1.544
21		GASTOS EN PERSONAL	01	798.883	161
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	738.621	361
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.354	
	31	Transferencias al Sector Privado		3.624	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.071	
	007	Bienestar Social		1.553	
	34	Transferencias al Fisco		6.730	
	001	Impuestos		6.730	
31		INVERSION REAL		49.581	1.016
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.643	787
	51	Vehículos			25
	56	Inversión en Informática		24.938	204
32		INVERSION FINANCIERA		526	
	80	Compra de Títulos y Valores		526	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000	6
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.500	

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 120
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 36.541
- Miles de \$: 36.541
- c) Convenios con personas naturales : 44.082
- Miles de \$: 44.082

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 12.483
- Miles de \$: 12.483

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		51.220.145	26.873
01		INGRESOS DE OPERACION		55.930.432	16.418
04		VENTA DE ACTIVOS		22.832	
	41	Activos Físicos		22.832	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		77.528	
07		OTROS INGRESOS		-6.030.647	9.755
	71	Fondos de Terceros		206.740	
	72	Operaciones de Cambio		-6.919.629	9.725
	79	Otros		682.242	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		720.000	100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000	600
		GASTOS		51.220.145	26.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.083.737	1.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.955.945	9.268
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		97.970	
	30	Prestaciones Previsionales		97.970	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		726.791	160
	31	Transferencias al Sector Privado		464.191	100
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		90.900	
	002	Organismos Internacionales			100
	004	Premios y Otros		4.040	
	005	Devoluciones		5.050	
	006	Otras Transferencias		11.206	
	007	Bienestar Social		340.875	
	352	Clubes Aéreos		12.120	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			60
	001	Fuerza Aérea de Chile			60
	34	Transferencias al Fisco		60.600	
	001	Impuestos		60.600	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		202.000	
31		INVERSION REAL		10.364.498	15.553
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		121.200	20
	51	Vehículos			700
	53	Estudios para Inversiones		199.587	10
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		44.780	337
	56	Inversión en Informática		122.522	359
	74	Inversiones no Regionalizables		9.876.409	14.127
32		INVERSION FINANCIERA		2.660.629	4
	80	Compra de Títulos y Valores		2.542.670	
	81	Préstamos		117.959	4
	001	Anticipo Cambio de Residencia		117.959	4
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		210.575	5
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		120.000	10

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos	:	310
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	3.000
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	589.545
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	419.038
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	200.640
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	34.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA : 11
CAPITULO : 27
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		804.667
01		INGRESOS DE OPERACION		542.809
06		TRANSFERENCIAS		101.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		101.000
	002	Fuerza Aérea de Chile		101.000
07		OTROS INGRESOS		750
	79	Otros		750
09		APORTE FISCAL		125.108
	91	Libre		125.108
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		25.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		804.667
21		GASTOS EN PERSONAL	01	299.024
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	358.360
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.515
	30	Prestaciones Previsionales		1.515
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.280
	31	Transferencias al Sector Privado		10.100
	007	Bienestar Social		10.100
	34	Transferencias al Fisco		18.180
	001	Impuestos		18.180
31		INVERSION REAL		103.929
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.070
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		51.712
	56	Inversión en Informática		45.147
32		INVERSION FINANCIERA		13.559
	80	Compra de Títulos y Valores		13.559

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 43
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 33.400
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 65.200

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 11.200

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	784.789.486
01	Ingresos de operación	14.622.376
04	Venta de Activos	65.472
06	Transferencias	203.755.886
07	Otros Ingresos	18.342.992
09	Aporte Fiscal	547.802.760
10	Operaciones Años Anteriores	40.000
11	Saldo Inicial de Caja	160.000
	GASTOS	784.789.486
21	Gastos en Personal	49.018.505
22	Bienes y Servicio de Consumo	5.305.825
23	Bienes y Servicio para Producción	154.247
24	Prestaciones Previsionales	887.752
25	Transferencias Corrientes	628.111
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	10.080.000
31	Inversión Real	474.877.745
32	Inversión Financiera	50.062.742
33	Transferencia de Capital	166.370.813
50	Servicio de la deuda Pública	27.156.746
60	Operaciones Años Anteriores	87.000
90	Saldo Final de Caja	160.000

GLOSAS:

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.

Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.

- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.
- 04 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio, con excepción de los consignados en los ítem 50, 51, 52 y 54 de ese Subtítulo.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse a estos ítem, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Se exceptúan aquellos que pasen a integrarse o formar parte permanente de las inversiones señaladas, o sean requeridos para la puesta en servicio de las mismas, en cuyos casos quedarán sujetos a su determinación previa, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente Ley, y de conformidad a los lineamientos que fije el Ministerio de Obras Públicas, y sean autorizados fundadamente por el Jefe del Servicio respectivo.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Obras Publicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Publicas (01,02)	Dirección General de Aguas (02)	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	6.255.846	768.887.520	5.310.288	671.397	3.664.435
01	Ingresos de Operación	8.270	14.365.138	31.011	217.957	-
04	Venta de Activos	4.600	52.395	5.169	1.757	1.551
06	Transferencias	-	203.755.886	-	-	-
07	Otros Ingresos	20.674	18.258.749	41.348	6.715	15.506
09	Aporte Fiscal	6.212.302	532.335.352	5.222.760	394.968	3.637.378
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	40.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	120.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.255.846	768.887.520	5.310.288	671.397	3.664.435
21	Gastos en Personal	4.149.144	39.654.200	2.519.904	407.853	2.287.404
22	Bienes y Servicio de Consumo	867.599	3.827.324	226.935	-	383.967
23	Bienes y Servicio para Producción	-	-	-	154.247	-
24	Prestaciones Previsionales	-	887.752	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	230.537	33.974	-	-	363.600
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	10.080.000	-	-	-
31	Inversión Real	993.566	470.620.969	2.551.449	94.297	617.464
32	Inversión Financiera	-	50.062.742	-	-	-
33	Transferencia de Capital	-	166.370.813	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	27.156.746	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	5.000	73.000	2.000	5.000	2.000
90	Saldo Final de Caja	10.000	120.000	10.000	10.000	10.000

GLOSAS :

- 01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2002, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los Item 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los Item 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2003.

02 (Común para los Capítulos 02 y 04)

La creación de asignaciones de proyectos nuevos, correspondientes a los ítem 61 al 74 del subtítulo de Inversión Real, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión sobre tales iniciativas de inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.255.846
01		INGRESOS DE OPERACION		8.270
04		VENTA DE ACTIVOS		4.600
	41	Activos Físicos		4.600
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		6.212.302
	91	Libre		6.212.302
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.255.846
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.149.144
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	867.599
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		230.537
	31	Transferencias al Sector Privado		230.537
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		230.537
31		INVERSION REAL		993.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	74	Inversiones no Regionalizables		976.194
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.287
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	90.343
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	324.652
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	27.857

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Publicas (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.861.752
01		INGRESOS DE OPERACION		11.371
04		VENTA DE ACTIVOS		6.202
	41	Activos Físicos		6.202
07		OTROS INGRESOS		124.044
	79	Otros		124.044
09		APORTE FISCAL		6.710.135
	91	Libre		6.710.135
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.861.752
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.910.186
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	412.469
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.974
	31	Transferencias al Sector Privado		14.476
	500	Instituto de la Construcción		14.476
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		19.498
	350	Programa Mejoramiento Ambientes Laborales		19.498
31		INVERSION REAL		492.123
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.050
	51	Vehículos		14.847
	56	Inversión en Informática		30.300
	74	Inversiones no Regionalizables		441.926
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones De Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2003 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	925
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	77.785
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	54.363
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	101.064
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	44.048

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.786.031
01		INGRESOS DE OPERACION		15.506
04		VENTA DE ACTIVOS		3.731
	41	Activos Físicos		3.731
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		6.736.120
	91	Libre		6.736.120
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.786.031
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.215.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	203.940
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		34.037
	30	Prestaciones Previsionales		34.037
31		INVERSION REAL		3.318.053
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		44.441
	63	Inversión Región III		10.100
	65	Inversión Región V		142.410
	66	Inversión Región VI		90.900
	67	Inversión Región VII		40.400
	68	Inversión Región VIII		1.209.980
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	04	766.590
	74	Inversiones no Regionalizables	04	995.860
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	40
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	381
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	7.856
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	43.871
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	21.897

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- Miles de S

: 26.290

- 04 Incluye \$ 833.250 miles, que deberán ser destinados exclusivamente a proyectos de rehabilitación, construcción, reparación y/o renovación de Infraestructura Cultural. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Del mismo modo, contempla \$ 90.900 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o Jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Asimismo, incluye \$ 101.000 miles destinados a proyectos de rehabilitación y conservación de inmuebles de uso cultural y/o definidos en la categoría internacional de patrimonio de la humanidad, que la Dirección de Arquitectura convenga con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.474.993
01		INGRESOS DE OPERACION		5.169
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		127.570
	79	Otros		127.570
09		APORTE FISCAL		49.329.153
	91	Libre		47.802.756
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.526.397
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		49.474.993
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.706.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	234.757
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		55.815
	30	Prestaciones Previsionales		55.815
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	10.080.000
31		INVERSION REAL	05	34.859.171
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		165.702
	61	Inversión Región I		229.270
	62	Inversión Región II		207.050
	63	Inversión Región III		131.300
	64	Inversión Región IV		870.308
	65	Inversión Región V		174.392
	66	Inversión Región VI		828.200
	67	Inversión Región VII		783.760
	68	Inversión Región VIII		1.145.340
	69	Inversión Región IX		3.711.793
	70	Inversión Región X		290.628
	71	Inversión Región XI		58.580
	72	Inversión Región XII		55.550
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		5.460.685
	74	Inversiones no Regionalizables	06	582.275
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		18.046.166
	79	Convenios de Programación		2.100.800
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.526.397
	91	Deuda Pública Externa		1.526.397
	001	Intereses		586.768
	002	Amortizaciones		939.629
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	65
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	395
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	34.377
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	155.012
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	21.775
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, N°Ley 18.575		
	- Miles de \$:	24.348
04	Recursos destinados a realizar inversión en Programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.067.000 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades. En el mes de diciembre del 2002, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2003, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes. A más tardar en el mes de enero del 2003, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias. Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.		
05	Incluye \$ 4.449.980 miles, para el Programa de Defensas Fluviales. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06	Incluye \$ 111.100 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	12
CAPITULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		329.493.332
01		INGRESOS DE OPERACION		6.925.791
04		VENTA DE ACTIVOS		31.011
	41	Activos Físicos		31.011
07		OTROS INGRESOS		2.238.064
	79	Otros		2.238.064
09		APORTE FISCAL		320.248.466
	91	Libre		297.989.549
	92	Servicio de la Deuda Pública		22.258.917
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		329.493.332
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.891.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.182.609
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		606.000
	30	Prestaciones Previsionales		606.000
31		INVERSION REAL		281.464.780
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.250
	51	Vehículos		147.662
	53	Estudios para Inversiones		1.485.232
	61	Inversión Región I		7.467.733
	62	Inversión Región II		7.455.375
	63	Inversión Región III		6.450.427
	64	Inversión Región IV		7.430.079
	65	Inversión Región V		9.993.436
	66	Inversión Región VI		15.726.737
	67	Inversión Región VII		16.668.598
	68	Inversión Región VIII		19.434.855
	69	Inversión Región IX		17.363.827
	70	Inversión Región X		22.826.913
	71	Inversión Región XI		7.917.415
	72	Inversión Región XII		9.480.233
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		13.674.393
	74	Inversiones no Regionalizables		5.611.957
	75	Otros Gastos de Inversión Real	04	1.539.891
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		68.870.822
	79	Convenios de Programación		41.893.945
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		22.258.917
	91	Deuda Pública Externa		22.258.917
	001	Intereses		5.042.170
	002	Amortizaciones		17.216.747
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	753
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	4.079
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	626.786
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	558.402
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	68.702
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	199.334
04 Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en la presente Ley. Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		16.711.834
01		INGRESOS DE OPERACION		36.180
04		VENTA DE ACTIVOS		2.665
	41	Activos Físicos		2.665
07		OTROS INGRESOS		31.011
	79	Otros		31.011
09		APORTE FISCAL		16.631.978
	91	Libre		14.774.769
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.857.209
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.711.834
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.489.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	134.181
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		151.500
	30	Prestaciones Previsionales		151.500
31		INVERSION REAL		13.065.454
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		107.060
	61	Inversión Región I		40.400
	62	Inversión Región II		49.490
	63	Inversión Región III		174.972
	64	Inversión Región IV		1.275.338
	65	Inversión Región V		55.550
	66	Inversión Región VI		30.300
	67	Inversión Región VII		168.968
	68	Inversión Región VIII		41.652
	69	Inversión Región IX		410.878
	70	Inversión Región X		60.600
	71	Inversión Región XI		80.800
	72	Inversión Región XII		20.200
	74	Inversiones no Regionalizables		35.350
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		1.490.865
	79	Convenios de Programación		9.005.659
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.857.209
	91	Deuda Pública Externa		1.857.209
	001	Intereses		635.361
	002	Amortizaciones		1.221.848
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	20
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	223
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.333
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	28.215
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	12.193

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.107.481
01		INGRESOS DE OPERACION		3.101
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		7.070.605
	91	Libre		7.070.605
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.107.481
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.218.101
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	121.098
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		40.400
	30	Prestaciones Previsionales		40.400
31		INVERSION REAL		5.711.882
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		51.788
	61	Inversión Región I		880.031
	62	Inversión Región II		709.056
	65	Inversión Región V		106.050
	68	Inversión Región VIII		501.970
	70	Inversión Región X		918.090
	71	Inversión Región XI		1.414.000
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		595.900
	74	Inversiones no Regionalizables		520.150
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	25.933
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.327
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	8.739

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistemas Concesiones (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		295.767.275
01		INGRESOS DE OPERACION		7.366.780
06		TRANSFERENCIAS		203.755.886
	62	De Otros Organismos del Sector Público		203.755.886
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		113.100.105
	002	Fondo de Infraestructura		90.655.781
07		OTROS INGRESOS		15.676.038
	79	Otros		15.676.038
09		APORTE FISCAL		68.958.571
	91	Libre		68.958.571
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		295.767.275
21		GASTOS EN PERSONAL	02	964.884
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	362.139
31		INVERSION REAL		131.257.405
	53	Estudios para Inversiones	04	3.796.085
	74	Inversiones no Regionalizables		127.461.320
32		INVERSION FINANCIERA		50.062.742
	87	Expropiaciones Sistema de Concesiones		50.062.742
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		75.496.626
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-25.433.884
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		113.100.105
	85	Aportes al Sector Privado		113.100.105
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		113.100.105
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	90
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	500
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	932.421
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10

- 04 Con cargo a este ítem, y previa identificación de la asignación correspondiente a Control, Asesoría, Supervisión y Fiscalización al programa de concesiones, se podrán imputar gastos en personal derivado de la ejecución de estudios, proyectos y programas del Sistema de Concesiones de Obras Públicas. Con todo, no podrán imputarse este tipo de gastos, ni contratos de prestaciones de servicios relacionados directa o indirectamente con las funciones incluidas en dicha asignación a otros ítem de Inversión Real, o Subtítulos de Inversión Financiera y/o Transferencias de Capital.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.684.822
01		INGRESOS DE OPERACION		1.240
04		VENTA DE ACTIVOS		2.584
	41	Activos Físicos		2.584
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		56.650.324
	91	Libre		55.136.101
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.514.223
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		56.684.822
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.258.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.131
31		INVERSION REAL		452.101
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		434.729
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	53.270.708
	85	Aportes al Sector Privado		53.270.708
	026	Empresa Metro S.A.		53.270.708
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.514.223
	91	Deuda Pública Externa		1.514.223
	001	Intereses		67.345
	002	Amortizaciones		1.446.878
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	142
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	13.743
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	25.172
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	25.312
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
	- Miles de \$	8.910

- 04 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5, y Línea 4. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2003 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.310.288
01		INGRESOS DE OPERACION		31.011
04		VENTA DE ACTIVOS		5.169
	41	Activos Físicos		5.169
07		OTROS INGRESOS		41.348
	79	Otros		41.348
09		APORTE FISCAL		5.222.760
	91	Libre		5.222.760
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.310.288
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.519.904
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	226.935
31		INVERSION REAL		2.551.449
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		25.654
	53	Estudios para Inversiones		207.050
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		55.550
	72	Inversión Región XII		48.995
	74	Inversiones no Regionalizables		2.211.675
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	388
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.475
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	81.554
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10.542
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	20.829

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		671.397
04		INGRESOS DE OPERACION		217.957
		VENTA DE ACTIVOS		1.757
	41	Activos Físicos		1.757
07		OTROS INGRESOS		6.715
	79	Otros		6.715
09		APORTE FISCAL		394.968
	91	Libre		394.968
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		40.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		671.397
21		GASTOS EN PERSONAL	02	407.853
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	154.247
31		INVERSION REAL		94.297
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.050
	51	Vehículos		10.100
	53	Estudios para Inversiones		15.620
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		35.350
	56	Inversión en Informática		12.017
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		16.160
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 51
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 11.771
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 4.400
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 14.000
- La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto. Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos.
- Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$: 13.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA : 12
CAPITULO : 07
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.664.435
04		VENTA DE ACTIVOS		1.551
	41	Activos Físicos		1.551
07		OTROS INGRESOS		15.506
	79	Otros		15.506
09		APORTE FISCAL		3.637.378
	91	Libre		3.637.378
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.664.435
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.287.404
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	383.967
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		363.600
	31	Transferencias al Sector Privado		360.570
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.070
	006	Programa de Fiscalización		353.500
	34	Transferencias al Fisco		3.030
	001	Impuestos		3.030
31		INVERSION REAL		617.464
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.010
	51	Vehículos		7.424
	53	Estudios para Inversiones		548.430
	56	Inversión en Informática		60.600
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	6
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	142
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	12.752
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	37.620
- Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	41.800
- Miles de \$		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	7.700

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	210.310.253
01	Ingresos de Operación	17.400.710
04	Venta de Activos	484.202
05	Recuperación de Préstamos	37.965.306
06	Transferencias	931.269
07	Otros Ingresos	2.492.748
09	Aporte Fiscal	150.709.924
10	Operaciones Años Anteriores	70.000
11	Saldo Inicial de Caja	256.094
	GASTOS	210.310.253
21	Gastos en Personal	42.675.568
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.289.388
24	Prestaciones Previsionales	20
25	Transferencias Corrientes	98.794.901
31	Inversión Real	5.058.543
32	Inversión Financiera	39.627.906
33	Transferencia de Capitales	2.196.179
50	Servicio de la Deuda Pública	6.644.848
60	Operaciones Años Anteriores	15.200
70	Otros Compromisos Pendientes	7.700

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	32.509.641	2.647.102	107.017.750	40.521.558	24.729.214	2.884.988
01	Ingresos de Operación	-	21.139	2.153.733	10.120.852	5.089.218	15.768
04	Venta de Activos	4.796	2.133	24.512	361.795	82.696	8.270
05	Recuperación de Préstamos	-	-	37.965.306	-	-	-
06	Transferencias	931.269	-	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	10	10	144.318	1.430.393	912.056	5.961
09	Aporte Fiscal	31.565.915	2.621.820	66.647.966	28.421.641	18.624.607	2.827.975
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	7.651	2.000	81.915	126.877	10.637	27.014
	GASTOS	32.509.641	2.647.102	107.017.750	40.521.558	24.729.214	2.884.988
21	Gastos en Personal	1.271.951	1.271.946	11.855.808	14.736.164	13.001.900	537.799
22	Bienes y Servicio de Consumo	497.022	592.224	2.907.368	4.223.219	6.915.476	154.079
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	28.434.601	11.244	46.562.768	20.091.199	3.509.377	185.712
31	Inversión Real	106.388	236.307	539.228	877.071	1.292.451	2.007.098
32	Inversión Financiera	-	-	39.627.906	-	-	-
33	Transferencia de Capital	2.196.179	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	533.381	5.519.572	591.895	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	3.000	1.000	10.000	200
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500	2.000	2.100	1.000	-	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.509.641
04		VENTA DE ACTIVOS		4.796
	41	Activos Físicos		4.796
06		TRANSFERENCIAS		931.269
	62	De Otros Organismos del Sector Público		931.269
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		931.269
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.565.915
	91	Libre		31.565.915
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.651
		GASTOS		32.509.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.271.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.434.601
	31	Transferencias al Sector Privado		12.229.852
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.975
	367	Instituto de Educación Rural		252.258
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		334.939
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	07,09	7.255.171
	372	Fundación para la Innovación Agraria	07,09	4.381.499
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.403.675
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05,06	7.683.442
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05,06	5.824.993
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	1.895.240
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		801.074
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		275.072
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	05,08	526.002
31		INVERSION REAL		106.388
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.023
	51	Vehículos		24.991
	56	Inversión en Informática		40.485
	74	Inversiones no Regionalizables		29.889
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.196.179
	85	Aportes al Sector Privado		878.161
	031	Fundación Chile	09	878.161
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.318.018
	001	Instituto Forestal	09	907.090
	003	Centro de Información de Recursos Naturales	09	410.928
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30	
02	Incluye :			
a)	Dotación máxima de personal	:	106	
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.			
b)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$:	11.052	
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$:	63.668	
d)	Convenios con personas naturales			
	- Miles de \$:	82.293	
03	Incluye :			
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575			
	- Miles de \$:	10.763	
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.			
05	A más tardar el 31 de julio del año 2003, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2004 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa.			
06	La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.			
07	El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigación Agropecuaria sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.			
08	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :			
	- Gastos en Personal	Miles de \$:	49.102
	- Bienes y Servicios de Consumo	Miles de \$:	50.500
09	El Ministerio de Agricultura deberá presentar el 30 de junio de 2003 al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un plan de normalización y sustentabilidad financiera, para cada instituto. Asimismo, deberá proponer una metodología de asignación de los recursos en función de factores objetivos de medición del desempeño.			

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.647.102
01		INGRESOS DE OPERACION		21.139
04		VENTA DE ACTIVOS		2.133
	41	Activos Físicos		2.133
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.621.820
	91	Libre		2.088.439
	92	Servicio de la Deuda Pública		533.381
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.647.102
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.271.946
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	592.224
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.244
	31	Transferencias al Sector Privado		11.244
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.244
31		INVERSION REAL		236.307
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.740
	51	Vehículos		10.440
	53	Estudios para Inversiones		196.808
	56	Inversión en Informática		23.319
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		533.381
	91	Deuda Pública Externa		533.381
	001	Intereses		181.581
	002	Amortizaciones		351.800
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	112
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año	:	17.878
	- Miles de \$:	17.878
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	16.854
	- Miles de \$:	16.854
d)	Convenios con personas naturales	:	110.396
	- Miles de \$:	110.396
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	3.658
	La realización de talleres y seminarios, así como los gastos de pasajes, estadía y contratación de servicios personales de expositores.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01)(11)

PARTIDA : 13
 CAPÍTULO : 03
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.017.750
01		INGRESOS DE OPERACION		2.153.733
04		VENTA DE ACTIVOS		24.512
	41	Activos Físicos		24.512
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		37.965.306
07		OTROS INGRESOS		144.318
09		APORTE FISCAL		66.647.966
	91	Libre		61.128.394
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.519.572
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.915
		GASTOS		107.017.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.855.808
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.907.368
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.562.768
	31	Transferencias al Sector Privado		46.477.956
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		96.625
	381	Bonificación a la Inversión Agrícola y Ganadera	04,05	4.180.571
	382	Programa de Riego	04,05,06	4.809.822
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial	04	414.100
	386	Capacitación Mujer Campesina	04	824.979
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	04,05,07	13.806.406
	392	Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería	04,05,06	4.165.240
	397	Apoyo Diversificación Actividades Económico-Productivas MYPE Campesina	04,05	2.138.686
	398	Subsidio Agrícola Familiar	04	1.978.489
	400	Servicios para el Desarrollo de Capacidades Productivas	04,05,08	2.450.321
	401	Servicios de Apoyo al Desarrollo de Capacidades Empresariales	04,08	4.573.983
	403	Servicios Fomento Desarrollo Local	04,08	7.038.724
	404	Emergencias		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		82.676
	358	Programa Multimedial		82.676
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.068
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.068
31		INVERSION REAL		539.228
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		26.127
	51	Vehículos		220.711
	56	Inversión en Informática		191.390
	74	Inversiones no Regionalizables		101.000
32		INVERSION FINANCIERA		39.627.906
	80	Compra de Títulos y Valores		8.585.000
	008	Programa Financiamiento Agrícola	09	8.585.000
	81	Préstamos	10	31.042.906
	001	Corto plazo		23.193.042
	002	Largo plazo		7.849.864

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		5.519.572
	91	Deuda Pública Externa		5.519.572
	001	Intereses		1.748.704
	002	Amortizaciones		3.770.868
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.331
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 259.678
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 586.679
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 545.257
- Miles de \$
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 100.000
- Miles de \$
- 04 A más tardar el 31 de julio del año 2003, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003.
El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2004 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa.
- 05 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.

- 06 Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas, incluidos los de personal, por los montos que se señalan :
- | | | | |
|---|-------------|---|--------|
| -Programa de Riego | Miles de \$ | : | 89.369 |
| -Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería | Miles de \$ | : | 81.585 |
- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación, incluidos los de personal, hasta por \$399.713 Miles.
- 08 Se podrán efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- Incluye \$1.037.476 miles (asignación 403) para el desarrollo de un Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de Programación, con el gobierno Regional Región IV Coquimbo. Considera \$ 205.774 miles, para Gastos en Personal, \$164.328 miles, para Gastos de Operación e Inversión.
- 09 Con cargo a esta asignación, se podrán adquirir bonos subordinados de instituciones financieras que con estos recursos financien préstamos a pequeños productores agrícolas y se comprometan a desarrollar plataformas especializadas de atención a dicho sector o solicitar entre dichas instituciones, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de estos recursos, con las finalidades antes señaladas y conforme a las condiciones y modalidades que establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
- 10 El Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el 31 de julio del 2003 y el 31 de enero del 2004 informes semestrales sobre el monto de la deuda, la cartera de baja recuperabilidad, las recuperaciones, colocaciones, condonaciones y castigo para cada una de las líneas de crédito que otorga al 31 de julio y 31 de diciembre de 2003.
- Además, cada informe deberá incorporar el calendario de pagos de dicha deuda para los próximos seis meses, con indicación de los años de asignación de los créditos.
- 11 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N°4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		40.521.558
01		INGRESOS DE OPERACION		10.120.852
04		VENTA DE ACTIVOS		361.795
	41	Activos Físicos		361.795
07		OTROS INGRESOS		1.430.393
	71	Fondos de Terceros		1.295.893
	79	Otros		134.500
09		APORTE FISCAL		28.421.641
	91	Libre		27.829.746
	92	Servicio de la Deuda Pública		591.895
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.521.558
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.736.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.223.219
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.091.199
	31	Transferencias al Sector Privado		13.924.003
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		71.575
	002	Organismos Internacionales	04	393.122
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		229.760
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,09	11.261.331
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07,09	1.872.540
	408	Laboratorios de Referencia Residuos		31.798
	419	Programa Mejoramiento Genético		63.867
	601	Emergencias Sanitarias		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.832.869
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.211
	363	Programa Inspecciones Exportaciones	08,09	1.555.932
	365	Programa Prevención Fiebre Aftosa		541.334
	366	Detección y Control Plagas Forestales		490.780
	367	Erradicación Tuberculosis, Brucelosis y Control Residuos Bovinos	09	1.908.612
	368	Programa Controles Fronterizos		303.000
	34	Transferencias al Fisco		38.424
	001	Impuestos		38.424
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.295.893
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		877.071
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		100.066
	51	Vehículos		285.820
	56	Inversión en Informática		312.332
	74	Inversiones no Regionalizables		178.853
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		591.895
	91	Deuda Pública Externa		591.895
	001	Intereses		201.502
	002	Amortizaciones		390.393
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	246
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.680
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	230.126
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	971.067
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	124.948
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los cuales tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	92.863
04	Para la aplicación Convenios Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.		
05	a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N°202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.		
	b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.		
	c) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$497.681 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
06	Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2002.		
07	Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal, hasta por un monto de \$89.470 miles.		
08	Con cargo a estos recursos podrán contratarse servicios con personas naturales o jurídicas relativos a la inspección y certificación fito y zoonosanitaria de productos agropecuarios de exportación.		
09	A más tardar el 31 de julio del año 2003, el servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año 2003. Asimismo, el 31 de marzo de 2004 deberá remitirse a dichas Comisiones la evaluación final del programa.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.971.205
01		INGRESOS DE OPERACION		2.772.826
04		VENTA DE ACTIVOS		82.696
	41	Activos Físicos		82.696
06		TRANSFERENCIAS		558.383
	62	De Otros Organismos del Sector Público		558.383
	004	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		558.383
07		OTROS INGRESOS		912.056
	75	Donaciones		874.755
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		723.255
	002	Donación Gobierno Países Bajos		151.500
	79	Otros		37.301
09		APORTE FISCAL		18.624.607
	91	Libre		18.624.607
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.637
		GASTOS		22.971.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.263.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.980.876
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.509.377
	31	Transferencias al Sector Privado		318.488
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.631
	006	Otras Transferencias		7.700
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		165.438
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		90.719
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.316.134
	253	Policía Forestal		28.235
	254	Programa Control Planes de Manejo		522.574
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		640.406
	256	Programa Control Quila y Quemadas		351.183
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	115.920
	371	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal		416.524
	372	Programa Prevención Incendios Forestales		241.292
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		874.755
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		723.255
	014	Conservación, Restauración y Desarrollo Archipiélago Juan Fernández		151.500
31		INVERSION REAL		1.207.190
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		151.237
	51	Vehículos		225.230
	52	Terrenos y Edificios		202.000
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		113.071
	56	Inversión en Informática		351.234
	74	Inversiones no Regionalizables		164.418
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	206
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	1.610
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	146.576
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	386.802
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	63.143
e) Jornales transitorios		
- Miles de \$:	1.288.607
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	35.000
04 Incluye \$81.580 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y \$34.340 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)

PARTIDA : 13
 CAPITULO : 05
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.316.392
		INGRESOS DE OPERACION		2.316.392
		GASTOS		2.316.392
21		GASTOS EN PERSONAL		738.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		934.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		558.383
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		558.383
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		558.383
31		INVERSION REAL		85.261
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.079
	51	Vehículos		31.042
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		22.140

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	13
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.884.988
01		INGRESOS DE OPERACION		15.768
04		VENTA DE ACTIVOS		8.270
	41	Activos Físicos		8.270
07		OTROS INGRESOS		5.961
	71	Fondos de Terceros		3.004
	79	Otros		2.957
09		APORTE FISCAL		2.827.975
	91	Libre		2.827.975
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.014
		GASTOS		2.884.988
21		GASTOS EN PERSONAL	02	537.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.079
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		185.712
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		182.222
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	182.222
	34	Transferencias al Fisco		3.490
	001	Impuestos		1.816
	007	Otras		1.674
31		INVERSION REAL		2.007.098
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.907
	51	Vehículos		14.140
	53	Estudios para Inversiones		855.349
	56	Inversión en Informática		50.500
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		252.500
	74	Inversiones no Regionalizables	05	828.702
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 39
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 7.572
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 19.566

- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 10.500
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 4.000
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas y se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal.
- 05 Incluye :
- a) \$130.000 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.
- b) \$86.716 miles para la implementación y operación de oficinas de pre revisión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N°18.450.
- Con todo, estos proyectos deberán contar para su aprobación con la opinión técnica favorable de los servicios del Ministerio de Obras Públicas, en particular de los servicios de Vialidad y Obras Hidráulicas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	10.800.823
01	Ingresos de Operación	36.379
04	Venta de Activos	3.638.624
05	Recuperación de Préstamos	10
06	Transferencias	104.030
07	Otros Ingresos	29.084
09	Aporte Fiscal	6.991.696
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	10.800.823
21	Gastos en Personal	3.384.715
22	Bienes y Servicios de Consumo	664.580
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	3.174.676
31	Inversión Real	689.535
33	Transferencias de Capital	2.310.880
50	Servicio de la Deuda Pública	573.427
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

GLOSAS :

01 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 , respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA : 14

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.800.823
01		INGRESOS DE OPERACION		36.379
04		VENTA DE ACTIVOS		3.638.624
	41	Activos Físicos		3.638.624
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
06		TRANSFERENCIAS		104.030
	62	De Otros Organismos del Sector Público		104.030
	001	De Ministerio de Vivienda y Urbanismo		104.030
07		OTROS INGRESOS		29.084
	79	Otros		29.084
09		APORTE FISCAL		6.991.696
	91	Libre		6.418.269
	92	Servicio de la Deuda Pública		573.427
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.800.823
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.384.715
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	664.580
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.174.676
	31	Transferencias al Sector Privado		19.265
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.265
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	2.263.989
	600	Programa de Regularización de Tierras Indígenas		140.586
	601	Transferencia de Competencias en la Administración de Propiedades Fiscales		630.486
	602	Programa de Gestión Territorial y Social de la Regularización		759.134
	603	Programa de Manejo de Ocupaciones Irregulares en Inmuebles Fiscales		631.250
	604	Programa de Prevención de la Irregularidad		102.533
	34	Transferencias al Fisco		891.422
	001	Impuestos		2.622
	004	Otros Integros		888.800
31		INVERSION REAL		689.535
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.200
	51	Vehículos		25.876
	53	Estudios para Inversiones	04	272.577
	56	Inversión en Informática		129.280
	74	Inversiones no Regionalizables		241.602
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.310.880
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		667.711
	001	Gobierno Regional Región I		180.285
	002	Gobierno Regional Región II		137.461
	003	Gobierno Regional Región III		95.950
	004	Gobierno Regional Región IV		24.240

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86 005	Gobierno Regional Región V		24.240
	006	Gobierno Regional Región VI		24.240
	007	Gobierno Regional Región VII		24.240
	008	Gobierno Regional Región VIII		35.855
	009	Gobierno Regional Región IX		24.240
	010	Gobierno Regional Región X		24.240
	011	Gobierno Regional Región XI		24.240
	012	Gobierno Regional Región XII		24.240
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		24.240
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.643.169
	046	Gobiernos Regionales		1.643.169
	50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		573.427
	91	Deuda Pública Externa		573.427
001		Intereses		206.223
002		Amortizaciones		367.204
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	1.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	1.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA	1.000	

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	38
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	364
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	7.500
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	51.322
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	25.000
04 Incluye financiamiento para la contraparte nacional del crédito BID – CH 0175, Programa de Modernización de la Gestión Inmobiliaria.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.766.467.500	186.459.073	3.580.008.427
01	Ingresos de Operación	10.583.767	-	10.583.767
02	Imposiciones Previsionales	718.960.317	-	718.960.317
04	Venta de Activos	35.287.771	-	35.287.771
05	Recuperación de Préstamos	17.819.719	-	17.819.719
06	Transferencias	248.043.858	186.459.073	61.584.785
07	Otros Ingresos	48.533.611	-	48.533.611
09	Aporte Fiscal	2.674.065.583	-	2.674.065.583
10	Operaciones Años Anteriores	1.092.009	-	1.092.009
11	Saldo Inicial de Caja	12.080.865	-	12.080.865
	GASTOS	3.766.467.500	186.459.073	3.580.008.427
21	Gastos en Personal	49.707.137	-	49.707.137
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.088.469	-	24.088.469
23	Bienes y Servicios para Producción	288.537	-	288.537
24	Prestaciones Previsionales	2.816.076.224	-	2.816.076.224
25	Transferencias Corrientes	799.075.869	186.459.073	612.616.796
31	Inversión Real	1.972.898	-	1.972.898
32	Inversión Financiera	63.265.813	-	63.265.813
60	Operaciones Años Anteriores	104.500	-	104.500
70	Otros Compromisos Pendientes	32.020	-	32.020
90	Saldo Final de Caja	11.856.033	-	11.856.033

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio del Trabajo y
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	6.478.497	19.409.460	864.004
01	Ingresos de Operación	-	249.943	-
04	Venta de Activos	6.555	3.101	-
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-
06	Transferencias	126.922	-	-
07	Otros Ingresos	427	6.974	109
09	Aporte Fiscal	6.342.593	19.101.384	859.745
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	48.058	4.150
	GASTOS	6.478.497	19.409.460	864.004
21	Gastos en Personal	1.335.699	15.256.072	483.503
22	Bienes y Servicios de Consumo	585.456	3.021.964	299.290
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	4.295.556	647.142	59.177
31	Inversión Real	257.786	432.224	16.384
32	Inversión Financiera	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.058	4.150

PUESTOS AÑO 2003

Previsión Social - Servicios del Trabajo
de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto I
15.825.437	17.743.897	3.283.005	3.649.988	67.254.288
2.933.557	33.805	959	26.644	3.244.908
751.680	1.066	-	-	762.402
10.933.273	-	-	-	10.933.273
-	3.838.000	-	-	3.964.922
43.031	9.286	-	13.134	72.961
-	13.781.740	3.281.222	3.605.210	46.971.894
1.044.509	-	-	-	1.044.509
119.387	80.000	824	5.000	259.419
15.825.437	17.743.897	3.283.005	3.649.988	67.254.288
1.744.345	2.272.393	2.693.675	2.438.809	26.224.496
889.570	885.231	498.769	659.351	6.839.631
7.352	-	-	-	7.352
207.695	14.418.423	1.941	489.839	20.119.773
305.431	85.850	87.796	56.489	1.241.960
12.547.647	-	-	-	12.547.647
-	2.000	-	-	4.500
4.000	-	-	500	9.500
119.397	80.000	824	5.000	259.429

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social - Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.712.628.753	531.579.210	281.425.529	173.579.720	3.699.213.212
01	Ingresos de Operación	6.019.858	633.658	685.343	-	7.338.859
02	Imposiciones Previsionales	584.980.728	86.556.471	47.423.118	-	718.960.317
04	Venta de Activos	32.092.975	2.431.877	517	-	34.525.369
05	Recuperación de Préstamos	1.151.746	431.053	5.303.647	-	6.886.446
06	Transferencias	229.796.192	543.588	936.725	12.802.431	244.078.936
07	Otros Ingresos	12.036.655	32.778.522	3.645.473	-	48.460.650
09	Aporte Fiscal	1.835.046.011	408.048.341	223.272.048	160.727.289	2.627.093.689
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.500	45.000	-	47.500
11	Saldo Inicial de Caja	11.504.588	153.200	113.658	50.000	11.821.446
	GASTOS	2.712.628.753	531.579.210	281.425.529	173.579.720	3.699.213.212
21	Gastos en Personal	19.601.991	2.439.258	1.441.392	-	23.482.641
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.127.415	1.336.518	784.905	-	17.248.838
23	Bienes y Servicios para Producción	184.237	-	96.948	-	281.185
24	Prestaciones Previsionales	2.122.573.637	441.065.765	252.436.822	-	2.816.076.224
25	Transferencias Corrientes	512.267.242	71.494.532	21.664.602	173.529.720	778.956.096
31	Inversión Real	303.000	244.177	183.761	-	730.938
32	Inversión Financiera	31.281.485	14.843.240	4.593.441	-	50.718.166
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	100.000	-	100.000
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	2.520	10.000	-	22.520
90	Saldo Final de Caja	11.279.746	153.200	113.658	50.000	11.596.604

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.478.497
04		VENTA DE ACTIVOS		6.555
	41	Activos Físicos		6.555
06		TRANSFERENCIAS		126.922
	62	De Otros Organismos del Sector Público		126.922
	001	Dirección General de Crédito Prendario		126.922
07		OTROS INGRESOS		427
	79	Otros		427
09		APORTE FISCAL		6.342.593
	91	Libre		6.342.593
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.478.497
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.335.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	585.456
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.295.556
	31	Transferencias al Sector Privado		1.108.894
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.200
	428	Fondo Becas - Ley N° 19.618		120.614
	429	Fondo de Modernización y Desarrollo Sindical - Ley N° 19.644		968.080
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.186.561
	260	Programa Pro Empleo	04	3.050.211
	261	Sistemas Integrados de Servicios al Trabajador		35.350
	262	Programa Red de Empleo	05	101.000
	34	Transferencias al Fisco		101
	001	Impuestos		101
31		INVERSION REAL		257.786
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.868
	51	Vehículos		37.370
	56	Inversión en Informática		45.908
	74	Inversiones no Regionalizables		165.640
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 111
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 12.088
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 33.220
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 228.143
 - e) Incluye \$ 50.000 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 8.000
 - b) Contratación de estudios e investigaciones
 - Miles de \$: 50.000
 - c) Incluye \$ 17.000 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- 04 El objetivo del Programa será promover una reinserción estable y efectiva de los trabajadores que hayan perdido su empleo, orientándose sobre todo a quienes tengan la calidad de jefes de hogar. Este programa estará principalmente dirigido a la bonificación a la contratación en las empresas. En las otras líneas, su implementación será realizada preferentemente a través de organismos del tercer sector. La aplicación de los recursos a proyectos o programas específicos en las regiones o comunas, se efectuará considerando las tasas de desocupación que éstas presenten. Los componentes o líneas de acción comprendidos en el Programa, la participación de organismos del Sector Público en la administración o en la ejecución de programas o proyectos y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se registrará por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración, el que deberá utilizar preferentemente el procedimiento de licitación pública para su adjudicación, en la forma que se establezca en el correspondiente decreto.
- Hasta \$ 165.743 miles de los recursos del Programa podrán ser destinados a solventar gastos de administración, incluidos gastos en personal por un monto de hasta \$92.000 miles, a través de la Subsecretaría del Trabajo.
- 05 Estos recursos serán complementados con aportes que realizará el sector privado en apoyo informático para agentes intermediadores, apoyo tecnológico y recursos humanos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.409.460
01		INGRESOS DE OPERACION		249.943
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		6.974
	79	Otros		6.974
09		APORTE FISCAL		19.101.384
	91	Libre		19.101.384
11		SALDO INICIAL DE CAJA		48.058
		GASTOS		19.409.460
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.256.072
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.021.964
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		647.142
	31	Transferencias al Sector Privado		118.887
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		118.887
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		527.370
	264	Fortalecimiento de la Capacidad Fiscalizadora		195.858
	279	Programa de Conciliación Prejudicial		331.512
	34	Transferencias al Fisco		885
	001	Impuestos		885
31		INVERSION REAL		432.224
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		80.800
	56	Inversión en Informática		351.424
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	121
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de personal	:	1.715
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	301.935
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	231.358

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	141.993
e) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.		
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.		
03 Incluye:		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	115.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		603.167
	79	OTROS INGRESOS		99
		Otros		99
09		APORTE FISCAL		599.918
	91	Libre		599.918
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		603.167
21		GASTOS EN PERSONAL	02	341.188
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	252.733
31		INVERSION REAL		4.596
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.030
	56	Inversión en Informática		1.566
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	2
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	26
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.200
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	2.500
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	45.756
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	3.137

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		260.837
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		259.827
	91	Libre		259.827
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		260.837
21		GASTOS EN PERSONAL	02	142.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	46.557
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.177
	31	Transferencias al Sector Privado		59.177
	003	Peritajes Ley N° 19.404		59.177
31		INVERSION REAL		11.788
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		537
	51	Vehículos		10.100
	56	Inversión en Informática		1.151
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 7
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 1.620
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 650
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 91.539
- Miles de \$
- Incluye \$72.506 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 784

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01,02)

PARTIDA	15
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.825.437
01		INGRESOS DE OPERACION		2.933.557
04		VENTA DE ACTIVOS		751.680
	42	Activos Financieros		751.680
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.933.273
07		OTROS INGRESOS		43.031
	79	Otros		43.031
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.044.509
11		SALDO INICIAL DE CAJA		119.387
		GASTOS		15.825.437
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.744.345
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	889.570
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.352
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.695
	31	Transferencias al Sector Privado		19.152
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.740
	002	A Organismos Internacionales		412
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		126.922
	001	Subsecretaría del Trabajo		126.922
	34	Transferencias al Fisco		61.621
	001	Impuestos		61.621
31		INVERSION REAL		305.431
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.650
	56	Inversión en Informática		239.781
32		INVERSION FINANCIERA		12.547.647
	80	Compra de Títulos y Valores		500.870
	81	Préstamos		12.046.777
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 La administración de la Institución, en lo relativo a sus funciones crediticias, quedará sujeta a la asesoría técnica del Sistema de Empresas, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, el cual emitirá durante el segundo semestre del año 2003, un informe de la evaluación de la gestión, en los términos que se establezcan en una resolución del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que será visada por la Dirección de Presupuestos.

03 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	350
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	27.136
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.223
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	12.000
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	17.646

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.743.897
01		INGRESOS DE OPERACION		33.805
04		VENTA DE ACTIVOS		1.066
	41	Activos Físicos		1.066
06		TRANSFERENCIAS		3.838.000
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.838.000
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		3.838.000
07		OTROS INGRESOS		9.286
	79	Otros		9.286
09		APORTE FISCAL		13.781.740
	91	Libre		13.781.740
11		SALDO INICIAL DE CAJA		80.000
		GASTOS		17.743.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.272.393
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	885.231
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.418.423
	31	Transferencias al Sector Privado	04	9.880.477
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.700
	002	A Organismos Internacionales		3.918
	003	Becas	05	7.119.112
	442	Seguros		100.007
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa	05	985.346
	444	Planes de Aprendizaje	05	624.683
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		951.098
	447	Estudios, Investigaciones y Acciones Experimentales de Capacitación		32.064
	448	Programas de Reconversión Laboral		1.000
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		41.549
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.537.946
	257	Programa de Becas		598.946
	266	Programa de Fiscalización	06	101.000
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	07	3.838.000
31		INVERSION REAL		85.850
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		16.847
	51	Vehículos		28.603
	56	Inversión en Informática		40.400
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

23

- 02 Incluye :
- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 251 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 6.524 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 63.762 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 170.400 |
- 03 Incluye:
- | | | |
|--|---|--------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 20.020 |
| b) Contratación de estudios e investigaciones | | |
| - Miles de \$ | : | 90.000 |
- 04 a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.558.213 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.
- b) Incluye \$ 6.558.213 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.
- 05 Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.
- Esas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a mas tardar el 31 de Diciembre del año 2002.
- 06 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo visada por la Dirección de Presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	15
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.283.005
01		INGRESOS DE OPERACION		959
09		APORTE FISCAL		3.281.222
	91	Libre		3.281.222
11		SALDO INICIAL DE CAJA		824
		GASTOS		3.283.005
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.693.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	498.769
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941
	31	Transferencias al Sector Privado		1.772
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.772
	34	Transferencias al Fisco		169
	001	Impuestos		169
31		INVERSION REAL		87.796
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		60.600
	56	Inversión en Informática		27.196
90		SALDO FINAL DE CAJA		824

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 177
- Dicha dotación incluye 14 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se regirán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución.
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10.612
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 8.907
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 28.330
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 20.600

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA : 15
CAPITULO : 07
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		3.649.988
01		INGRESOS DE OPERACION		26.644
07		OTROS INGRESOS		13.134
	71	Fondos de Terceros		13.134
09		APORTE FISCAL		3.605.210
	91	Libre		3.605.210
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		3.649.988
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.438.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	659.351
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		489.839
	31	Transferencias al Sector Privado		5.623
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.623
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		467.412
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		467.412
	34	Transferencias al Fisco		16.804
	001	Impuestos		3.971
	007	Otras		12.833
31		INVERSION REAL		56.489
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.070
	56	Inversión en Informática		2.525
	74	Inversiones no Regionalizables		46.894
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 147
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 8.700
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 29.537
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 15.000

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA : 15
CAPITULO : 08
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.712.628.753
01		INGRESOS DE OPERACION	02	6.019.858
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		584.980.728
	06	Para la Institución		83.260.062
	07	Para Terceros		501.720.666
04		VENTA DE ACTIVOS		32.092.975
	41	Activos Físicos		155.055
	42	Activos Financieros		31.937.920
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.151.746
06		TRANSFERENCIAS		229.796.192
62		De Otros Organismos del Sector Público		217.611.903
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		173.529.720
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.446.441
	005	Fondo Nacional de Salud		635.742
	63	De Otras Entidades Públicas		12.184.289
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.184.289
07		OTROS INGRESOS		12.036.655
	71	Fondos de Terceros		4.669.679
	79	Otros		7.366.976
09		APORTE FISCAL	03	1.835.046.011
	91	Libre		1.835.046.011
11		SALDO INICIAL DE CAJA		11.504.588
		GASTOS		2.712.628.753
21		GASTOS EN PERSONAL	04	19.601.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	15.127.415
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	06	184.237
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.122.573.637
	30	Prestaciones Previsionales		2.122.573.637
	001	Asignación Familiar		39.032.754
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepios		1.465.666.202
	003	Subsidios		742.167
	004	Asignación por Muerte		10.124.942
	005	Devolución de Imposiciones		202.953
	006	Desahucios e Indemnizaciones		19.501.951
	007	Seguro de Vida		9.865.406
	008	Bonificación		242.372
	011	Bono de Reconocimiento		572.889.240
	019	Indemnización Especial		1.847
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		4.303.803
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		512.267.242
	31	Transferencias al Sector Privado		497.461
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		272.615
	006	Otras	07	224.846
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		468.902.867
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		6.625.860
	011	Fondo Nacional de Salud		462.277.007
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		42.866.914

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
25	33 262	Ley de Accidentes del Trabajo		34.046.225
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.820.689
31		INVERSION REAL		303.000
	51	Vehículos		107.060
	53	Estudios para Inversiones		38.885
	56	Inversión en Informática		157.055
32		INVERSION FINANCIERA		31.281.485
	80	Compra de Títulos y Valores		31.248.907
	81	Préstamos		32.578
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	08	10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.279.746

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye S 184.237 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N°5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.227
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 145.877
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 147.916
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 191.782
- Miles de \$
- e) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos : 35.847
- Miles de \$
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 162.784
- Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		528.789.354
01		INGRESOS DE OPERACION		323.548
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		86.556.471
	06	Para la Institución		38.293.477
	07	Para Terceros		48.262.994
04		VENTA DE ACTIVOS		2.131
	41	Activos Físicos		2.131
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		431.053
06		TRANSFERENCIAS		543.588
	62	De Otros Organismos del Sector Público		543.588
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantia		543.588
07		OTROS INGRESOS		32.778.522
	71	Fondos de Terceros		26.918.289
	79	Otros		5.860.233
09		APORTE FISCAL	02	408.048.341
	91	Libre		408.048.341
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.200
		GASTOS		528.789.354
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.439.258
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.335.764
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		433.932.731
	30	Prestaciones Previsionales		433.932.731
	001	Asignación Familiar		543.588
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		431.457.559
	003	Subsidios		512
	004	Asignación por Muerte		664.211
	008	Bonificación		274
	011	Bono de Reconocimiento		1.266.587
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.317.604
	31	Transferencias al Sector Privado		696.215
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		53.626
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		359.563
	454	Colonias Veraniegas		5.486
	456	Cotización Isapres		277.540
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		23.556.396
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.379.717
	002	Fondo de Medicina Curativa		20.055.409
	003	Fondo Nacional de Salud		121.270
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		64.637.582
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.875.941
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	189.357
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.245.664
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.671.239
	273	Fondo de Auxilio Social		13.345.987
	274	Fondo Desahucio		20.994.180

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	3.107.998
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		19.207.216
34	Transferencias al Fisco	1.427.411		
31	007	Otras		1.427.411
		INVERSION REAL		244.177
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.312
	56	Inversión en Informática		172.365
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		50.500
32		INVERSION FINANCIERA		414.100
	81	Préstamos		414.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	2.520	
90		SALDO FINAL DE CAJA	103.200	

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 315
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10.336
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 7.570
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 54.795
- 04 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 23.554
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 16.258 y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		22.845.265
01		INGRESOS DE OPERACION		310.110
04		VENTA DE ACTIVOS		2.429.746
	42	Activos Financieros		2.429.746
06		TRANSFERENCIAS		20.055.409
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.055.409
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		20.055.409
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		22.845.265
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		754
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		7.133.034
	30	Prestaciones Previsionales		7.133.034
	022	Bonificaciones de Salud		7.133.034
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.232.337
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.232.337
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.232.337
32		INVERSION FINANCIERA		14.429.140
	80	Compra de Títulos y Valores		1.372.161
	81	Préstamos		13.056.979
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

- 01 En el mes de enero del 2003, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA : 15
CAPITULO : 14
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		281.425.529
01		INGRESOS DE OPERACION		685.343
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		47.423.118
	06	Para la Institución		34.916.930
	07	Para Terceros		12.506.188
04		VENTA DE ACTIVOS		517
	41	Activos Físicos		517
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.303.647
06		TRANSFERENCIAS		936.725
	62	De Otros Organismos del Sector Público		434.839
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		434.839
	63	De Otras Entidades Públicas		501.886
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		501.886
07		OTROS INGRESOS		3.645.473
	71	Fondos de Terceros		3.420.898
	79	Otros		224.575
09		APORTE FISCAL		223.272.048
	91	Libre		223.272.048
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		113.658
		GASTOS		281.425.529
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.441.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	784.905
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		96.948
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		252.436.822
	30	Prestaciones Previsionales		252.436.822
	001	Asignación Familiar		434.839
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepios		239.911.966
	004	Asignación por Muerte		365.623
	005	Devolución de Imposiciones		7.814
	006	Desabucios e Indemnizaciones		294.480
	008	Bonificación		95.218
	009	Beneficios Médicos	04	10.856.520
	011	Bono de Reconocimiento		470.362
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.664.602
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.796.854
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.796.854
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.867.748
	281	Fondo de Auxilio Social		1.740.364
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		59
	283	Aporte Medicina Preventiva		787.023
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		717.751
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		89.682
	286	Fondo Medicina Preventiva		2.723.040
	287	Hospital de Carabineros		2.266.051

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.197.648
	289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.729.138
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		70.069
	291	Fondos Servicio Odontológico		546.923
31		INVERSION REAL		183.761
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.501
	56	Inversión en Informática		127.260
32		INVERSION FINANCIERA		4.593.441
	81	Préstamos		4.593.441
	001	Médicos		4.590.226
	002	Otros Préstamos		3.215
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		113.658

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 21.133
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.245
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 27.419
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 18.010
- 04 En el mes de enero del año 2003, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales (01)

PARTIDA : 15
CAPITULO : 40
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		173.579.720
		TRANSFERENCIAS		12.802.431
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.802.431
	401	Instituto de Normalización Previsional		6.625.860
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.379.717
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.796.854
09		APORTE FISCAL		160.727.289
	91	Libre		160.727.289
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		173.579.720
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.529.720
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		173.529.720
	001	Instituto de Normalización Previsional		173.529.720
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 16

MINISTERIO DEL SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.337.779.298	900.315.284	1.437.464.014
01	Ingresos de Operación	89.222.732	-	89.222.732
04	Venta de Activos	12.390	-	12.390
05	Recuperación de Préstamos	5.083.294	-	5.083.294
06	Transferencias	1.436.004.119	900.315.284	535.688.835
07	Otros Ingresos	121.690.576	-	121.690.576
09	Aporte Fiscal	671.084.731	-	671.084.731
10	Operaciones Años Anteriores	12.510.004	-	12.510.004
11	Saldo Inicial de Caja	2.171.452	-	2.171.452
	GASTOS	2.337.779.298	900.315.284	1.437.464.014
21	Gastos en Personal	515.211.667	-	515.211.667
22	Bienes y Servicios de Consumo	222.488.810	-	222.488.810
23	Bienes y Servicios para Producción	19.768.644	-	19.768.644
24	Prestaciones Previsionales	336.700.054	-	336.700.054
25	Transferencias Corrientes	1.137.597.351	900.315.284	237.282.067
31	Inversión Real	33.184.454	-	33.184.454
32	Inversión Financiera	18.072.293	-	18.072.293
33	Transferencias de Capital	2.060.400	-	2.060.400
50	Servicio de la Deuda Pública	14.770.684	-	14.770.684
60	Operaciones Años Anteriores	35.143.603	-	35.143.603
70	Otros Compromisos Pendientes	51.627	-	51.627
90	Saldo Final de Caja	2.729.711	-	2.729.711

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida.

- No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 No obstante las dotaciones máximas de personal o de horas semanales fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación u horas semanales de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o éstas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.
- 03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud	Servicios de Salud (01,02,03,04,05,06)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
	INGRESOS	114.167.342	1.200.254.337	981.821.172	7.352.507	30.899.580	3.284.360
01	Ingresos de Operación	-	117.232	62.215.009	4.039.383	22.846.973	4.135
04	Venta de Activos	-	10.439	-	-	1.951	-
05	Recuperación de Préstamos	-	5.083.294	-	-	-	-
06	Transferencias	-	524.139.729	911.665.526	198.864	-	-
07	Otros Ingresos	60.227	119.474.690	2.033.657	36.158	5.364	80.480
09	Aporte Fiscal	114.104.115	551.001.651	-	2.780.220	-	3.198.745
10	Operaciones Años Anteriores	-	127.302	5.404.980	232.352	6.745.370	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	300.000	502.000	65.530	1.299.922	1.000
	GASTOS	114.167.342	1.200.254.337	981.821.172	7.352.507	30.899.580	3.284.360
21	Gastos en Personal	5.930.105	4.959.126	496.333.519	4.046.206	1.518.904	2.423.807
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.253.452	8.672.608	203.434.548	2.839.686	544.019	744.497
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	-	19.768.644	-
24	Prestaciones Previsionales	-	284.286.495	52.413.559	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	58.455.139	883.102.638	195.624.465	26.780	297.042	91.287
31	Inversión Real	27.016.573	85.607	5.513.081	374.835	171.589	22.769
32	Inversión Financiera	-	18.072.293	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.060.400	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	14.393.573	377.111	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	55.100	300.182	28.000.000	50.000	6.737.321	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	48.277	-	-	2.350	-
90	Saldo Final de Caja	2.000	350.000	502.000	15.000	1.859.711	1.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye:

a) Dotación máxima de Personal:

- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 62.066
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales : 290.992
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos : 3.032
 - N° de horas semanales : 84.896

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29,30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida del Ministerio de Salud.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 50 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 535 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 305 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.218.

b) Incluye la cantidad de \$ 19.178.244 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

La ejecución del gasto contenido en las glosas respectivas de los Servicios de Salud se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director

39.645.071

- elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar, un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.
- d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.434.622
- e) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 2.864.024
- 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”
Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575 y 19.664
- Miles de \$: 1.270.268
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$: 2.258.497
- c) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 60 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de los Servicios de Salud, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para el o los Servicios respectivos
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra c, del Capítulo de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección un informe en que evalúe los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad del gasto efectuado y compromisos asumidos, con los montos de gasto autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 Asociada al subtítulo 25 "Transferencias Corrientes"

Incluye:

a) Convenios D.F.L. N° 36, (S), /80, \$ 17.713.439 miles.

Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).

b) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas, \$ 742.050 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el desarrollo del programa.

06 Asociada al Subtítulo 60 Operaciones Años Anteriores.

Incluye \$ 28.000.000 miles para la normalización financiera del pasivo al 31 de Diciembre del año 2002 de los Servicios de Salud, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Salud y los respectivos Servicios, los que deberán ser suscritos a más tardar al 31 de Marzo del año 2003. Copia de tales convenios deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos en esa misma fecha.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.143.189
07		OTROS INGRESOS		60.227
	79	Otros		60.227
09		APORTE FISCAL		8.081.962
	91	Libre		8.081.962
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.143.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.930.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.104.060
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.070
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		30.070
	001	Capacitación		30.070
31		INVERSION REAL		22.854
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.060
	56	Inversión en Informática		16.794
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		54.100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	39
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	563
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	31.212
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	52.440
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	445.969
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.346

MINISTERIO DE SALUD**Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud****PARTIDA : 16****CAPITULO : 01****PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		43.448.692
		APORTE FISCAL		43.447.692
	91	Libre		29.054.119
	92	Servicio de la Deuda Pública		14.393.573
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.448.692
31		INVERSION REAL		26.993.719
	53	Estudios para Inversiones		373.700
	74	Inversiones no Regionalizables		7.282.155
	79	Convenios de Programación		19.337.864
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.060.400
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.060.400
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.060.400
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		14.393.573
	91	Deuda Pública Externa		14.393.573
	001	Intereses		5.143.662
	002	Amortizaciones		9.249.911
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Bienes de Salud Pública

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 01
 PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		62.575.461
09		APORTE FISCAL		62.574.461
	91	Libre		62.574.461
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		62.575.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	4.149.392
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.425.069
	31	Transferencias al Sector Privado		41.243.110
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		25.246.172
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		9.419.228
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.366.377
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		4.211.333
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.182.694
	001	Servicio de Salud Arica		240.264
	002	Servicio de Salud Iquique		424.824
	003	Servicio de Salud Antofagasta		593.599
	004	Servicio de Salud Atacama		578.170
	005	Servicio de Salud Coquimbo		790.489
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		519.419
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		496.564
	008	Servicio de Salud Aconcagua		255.844
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		396.724
	010	Servicio de Salud Maule		1.029.615
	011	Servicio de Salud Ñuble		598.962
	012	Servicio de Salud Concepción		627.064
	013	Servicio de Salud Talcahuano		331.729
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		330.765
	015	Servicio de Salud Arauco		82.347
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		190.566
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		705.308
	018	Servicio de Salud Valdivia		379.946
	019	Servicio de Salud Osorno		318.448
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		580.551
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		191.676
	022	Servicio de Salud Magallanes		155.556
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		5.062
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		44.691
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		12.781
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.828
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		211.543
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		32.057
	029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		5.051.302
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	02	1.999.265
	396	Programa Campaña de Invierno		1.041.714
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		957.551
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que le demande a la Subsecretaría de Salud, la operación y administración del programa, incluidos los convenios con personas naturales por un monto anual de \$ 488.620 miles.
- 02 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud con los referidos Servicios, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 02
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		1.200.254.337
01		INGRESOS DE OPERACION		117.232
04		VENTA DE ACTIVOS		10.439
	41	Activos Físicos		10.439
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.083.294
06		TRANSFERENCIAS		524.139.729
	62	De Otros Organismos del Sector Público		465.172.050
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.773.773
	004	Instituto de Normalización Previsional		462.277.007
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		121.270
	63	De Otras Entidades Públicas		58.967.679
	016	Administradoras de Fondos de Pensiones		50.694.035
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		5.672.622
	018	Cotización Subsidios Incapacidad Laboral		2.601.022
07		OTROS INGRESOS		119.474.690
	79	Otros		119.474.690
	003	Curativa Cargo Usuario		118.906.053
	005	Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345		5.557
	009	Otros		563.080
09		APORTE FISCAL		551.001.651
	91	Libre		551.001.651
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		127.302
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		1.200.254.337
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.959.126
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.672.608
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		284.286.495
	30	Prestaciones Previsionales		284.286.495
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		297
	010	Curativa Libre Elección		244.965.086
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar		39.321.112
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		883.102.638
	31	Transferencias al Sector Privado		102.220
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		102.220
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		882.994.559
	034	Instituto de Salud Pública		198.864
	035	Programa de Atención Primaria		201.991.512
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		294.158.635
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		386.009.806
	040	Instituto de Normalización Previsional		635.742
	34	Transferencias al Fisco		5.859
	001	Impuestos		5.859
31		INVERSION REAL		85.607
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.685

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
	56	Inversión en Informática		27.922
32		INVERSION FINANCIERA		18.072.293
	81	Préstamos		18.072.293
	001	Médicos		18.072.293
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		377.111
	91	Deuda Pública Externa		377.111
	001	Intereses		42.692
	002	Amortizaciones		334.419
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300.182
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		48.277
90		SALDO FINAL DE CAJA		350.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	713
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	75.924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	180.941
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	63.487
03	Incluye :		
a)	\$1.474.709 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos de prestaciones delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	37.382

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA : 16
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		201.991.512
		TRANSFERENCIAS		201.991.512
06	62	De Otros Organismos del Sector Público		201.991.512
	001	Fondo Nacional de Salud		201.991.512
		GASTOS		201.991.512
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.991.512
25	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01,02	201.991.512
	001	Servicio de Salud Arica		2.060.430
	002	Servicio de Salud Iquique		2.285.059
	003	Servicio de Salud Antofagasta		4.004.832
	004	Servicio de Salud Atacama		2.760.189
	005	Servicio de Salud Coquimbo		6.797.927
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		4.691.046
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		7.996.821
	008	Servicio de Salud Aconcagua		1.692.599
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		7.406.074
	010	Servicio de Salud Maule		11.042.320
	011	Servicio de Salud Ñuble		6.337.114
	012	Servicio de Salud Concepción		6.673.670
	013	Servicio de Salud Talcahuano		4.412.268
	014	Servicio de Salud Bio - Bio		4.221.353
	015	Servicio de Salud Arauco		1.920.188
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		2.494.205
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		9.279.689
	018	Servicio de Salud Valdivia		4.871.711
	019	Servicio de Salud Osorno		3.080.438
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		6.394.683
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		2.508.742
	022	Servicio de Salud Magallanes		1.347.665
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		7.291.589
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		8.922.037
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		13.334.503
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		8.448.853
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		12.043.624
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		15.980.325
	030	Programa de Contingencias Operacionales		31.691.558

GLOSAS:

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 27.828.721 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo

a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$174.162.791 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, y \$ 59.061.865 miles para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N°19.813. ,

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 681.615 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N°19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N°19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 02
 PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		294.158.635
06		TRANSFERENCIAS		294.158.635
	62	De Otros Organismos del Sector Público		294.158.635
	001	Fondo Nacional de Salud		294.158.635
		GASTOS		294.158.635
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		294.158.635
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01	294.158.635
	001	Servicio de Salud Arica		2.972.274
	002	Servicio de Salud Iquique		4.030.760
	003	Servicio de Salud Antofagasta		4.765.995
	004	Servicio de Salud Atacama		3.445.763
	005	Servicio de Salud Coquimbo		6.650.653
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		7.829.253
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		9.011.954
	008	Servicio de Salud Aconcagua		5.977.247
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		6.305.692
	010	Servicio de Salud Maule		10.025.267
	011	Servicio de Salud Ñuble		4.801.647
	012	Servicio de Salud Concepción		8.013.913
	013	Servicio de Salud Talcahuano		4.617.505
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		3.773.391
	015	Servicio de Salud Arauco		886.029
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		2.494.890
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		6.757.199
	018	Servicio de Salud Valdivia		3.891.099
	019	Servicio de Salud Osorno		3.163.133
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		5.491.169
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		1.457.893
	022	Servicio de Salud Magallanes		2.611.559
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		10.304.206
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		10.134.986
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		11.868.343
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		11.922.849
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		11.604.173
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		8.948.053
	030	Programa de Contingencias Operacionales		120.401.740

GLOSAS:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán los Servicios de Salud en la ejecución de los planes y programas que se convengan.

Dichos convenios deberán ser suscritos a más tardar el 31 de Enero del año 2003 y copia de éstos, tendrá que ser remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad.

El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel aprobado por resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 02
 PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		386.009.806
06		TRANSFERENCIAS		386.009.806
	62	De Otros Organismos del Sector Público		386.009.806
	001	Fondo Nacional de Salud		386.009.806
		GASTOS		386.009.806
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		386.009.806
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01	386.009.806
	001	Servicio de Salud Arica		4.575.917
	002	Servicio de Salud Iquique		5.366.793
	003	Servicio de Salud Antofagasta		9.482.573
	004	Servicio de Salud Atacama		6.315.921
	005	Servicio de Salud Coquimbo		12.544.704
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		14.879.053
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		16.859.639
	008	Servicio de Salud Aconcagua		5.416.056
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		14.398.255
	010	Servicio de Salud Maule		17.279.296
	011	Servicio de Salud Ñuble		10.559.374
	012	Servicio de Salud Concepción		19.211.229
	013	Servicio de Salud Talcahuano		8.784.486
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		8.825.391
	015	Servicio de Salud Arauco		5.592.350
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		6.839.710
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		17.244.112
	018	Servicio de Salud Valdivia		9.955.146
	019	Servicio de Salud Osorno		6.026.153
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		11.288.676
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibañez del Campo		6.204.443
	022	Servicio de Salud Magallanes		7.097.639
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		20.463.222
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		14.693.365
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		23.583.789
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.153.842
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		21.818.864
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		10.535.036
	029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		117.887
	030	Programa de Contingencias Operacionales		40.451.692
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		10.384.408
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.241.954
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		818.831

GLOSAS:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que suscriban los Servicios de Salud con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias; el marco presupuestario asignado; los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán los Servicios de Salud según el respectivo Convenio. Dichos convenios deberán ser suscritos a más tardar el 31 de Enero del año 2003 y copia de éstos, tendrá que ser remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad.

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		11.183.866
01		INGRESOS DE OPERACION		1.044.476
06		TRANSFERENCIAS		9.985.822
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.985.822
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		240.264
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.060.430
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.972.274
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		4.575.917
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		136.937
07		OTROS INGRESOS		9.649
	79	Otros		9.649
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		137.083
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		11.183.866
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.017.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.715.660
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		711.364
	30	Prestaciones Previsionales		711.364
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		537.175
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.935
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		136.937
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		538
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		20.779
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.676.394
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.672.125
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.599.242
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		41.519
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		31.364
31		INVERSION REAL		56.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		56.210
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

17

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	855
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.834
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	41
- N° de horas semanales	:	1.148
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de <i>funcionarios</i> que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 177</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 341.358 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	573.434
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	19.785
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	15.634
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	8.531

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		14.059.714
01		INGRESOS DE OPERACION		1.603.736
06		TRANSFERENCIAS		12.314.857
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.314.857
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		424.824
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.285.059
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.030.760
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.366.793
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		207.421
07		OTROS INGRESOS		5.369
	79	Otros		5.369
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		127.611
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		14.059.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.600.527
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.125.917
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		913.096
	30	Prestaciones Previsionales		913.096
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		654.029
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		26.517
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		207.421
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		25.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.310.607
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.306.338
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.230.044
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		43.061
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.233
31		INVERSION REAL		101.426
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		101.426
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 25
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 997

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.337
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	48
- N° de horas semanales	:	1.344
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 443.307 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	499.169
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	31.812
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	11.887
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	7.594

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		21.598.814
01		INGRESOS DE OPERACION		2.273.265
06		TRANSFERENCIAS		19.092.978
	62	De Otros Organismos del Sector Público		19.092.978
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		593.599
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.004.832
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.765.995
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.482.573
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Ccsantía		245.979
07		OTROS INGRESOS		16.515
	79	Otros		16.515
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		203.153
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		21.598.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.367.010
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.397.617
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		788.259
	30	Prestaciones Previsionales		788.259
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		478.889
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		35.756
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		245.979
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		27.635
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.913.262
	31	Transferencias al Sector Privado		8.305
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.103
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.904.957
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.859.743
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		29.532
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		15.682
31		INVERSION REAL		119.763
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		119.763
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 58
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.748

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.939
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	75
- N° de horas semanales	:	2.100
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 359.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 550.636 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	995.279
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	78.362
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	57.210
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	12.453

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.616.450
01		INGRESOS DE OPERACION		1.146.226
06		TRANSFERENCIAS		13.202.598
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.202.598
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		578.170
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.760.189
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.445.763
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.315.921
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		102.555
07		OTROS INGRESOS		159.275
	79	Otros		159.275
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		99.715
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.636
		GASTOS		14.616.450
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.990.024
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.260.154
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		564.332
	30	Prestaciones Previsionales		564.332
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.210
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		412.837
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		13.164
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		102.555
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		16.403
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.163
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.731.063
	31	Transferencias al Sector Privado		4.680
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		411
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.724.613
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.662.408
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		44.421
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		17.784
	34	Transferencias al Fisco		1.770
	001	Impuestos		1.770
31		INVERSION REAL		62.241
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		62.241
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	54
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.145
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.854
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	55
- N° de horas semanales	:	1.540
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 249		
b) Incluye la cantidad de \$ 415.412 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	630.339
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	71.546
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	34.047
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	10.654

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.902.122
01		INGRESOS DE OPERACION		2.577.540
06		TRANSFERENCIAS		27.089.834
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.089.834
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		790.489
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.797.927
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.650.653
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		12.544.704
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		306.061
07		OTROS INGRESOS		52.097
	79	Otros		52.097
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		164.786
11		SALDO INICIAL DE CAJA		17.865
		GASTOS		29.902.122
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.688.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.477.219
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.034.313
	30	Prestaciones Previsionales		1.034.313
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		643.389
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.806
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		306.061
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		51.057
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.542.740
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.538.471
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.493.470
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		45.001
31		INVERSION REAL		141.537
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		141.537
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 90
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.273

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	11.526
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	109
- N° de horas semanales	:	3.052
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 670</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 852.293 miles como limite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.455.678
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	119.670
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	88.636
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	43.155

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.301.446
01		INGRESOS DE OPERACION		3.812.669
06		TRANSFERENCIAS		28.199.773
	62	De Otros Organismos del Sector Público		28.199.773
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		519.419
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.691.046
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.829.253
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.879.053
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		281.002
07		OTROS INGRESOS		28.902
	79	Otros		28.902
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		240.019
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.083
		GASTOS		32.301.446
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.652.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.654.940
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.262.989
	30	Prestaciones Previsionales		1.262.989
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		404
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		896.371
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		22.415
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		281.002
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		9.855
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		52.942
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.529.601
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.525.332
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.408.017
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		99.226
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.089
31		INVERSION REAL		181.041
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		181.041
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	70
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.786
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	9.959
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	154
- N° de horas semanales	:	4.312
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 469		
b) Incluye la cantidad de \$ 789.690 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.984.142
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	33.997
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	97.630
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	13.447

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.308.224
01		INGRESOS DE OPERACION		3.082.028
06		TRANSFERENCIAS		34.854.688
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.854.688
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		496.564
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.996.821
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.011.954
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		16.859.639
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		489.710
07		OTROS INGRESOS		104.585
	79	Otros		104.585
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		241.832
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.091
		GASTOS		38.308.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.599.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.707.729
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.142.843
	30	Prestaciones Previsionales		2.142.843
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.492.889
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		57.429
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		489.710
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		102.815
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.666.786
	31	Transferencias al Sector Privado		6.404
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.404
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.660.382
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.561.651
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		98.731
31		INVERSION REAL		166.576
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		166.576
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 72

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 3.144

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	16.098
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	171
- N° de horas semanales	:	4.788
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 884.823 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.276.216
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	37.654
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	193.774
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	49.410

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.420.457
01		INGRESOS DE OPERACION		2.652.360
06		TRANSFERENCIAS		13.535.601
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.535.601
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		255.844
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.692.599
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.977.247
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.416.056
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		193.855
07		OTROS INGRESOS		48.463
	79	Otros		48.463
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		174.587
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.446
		GASTOS		16.420.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.553.538
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.204.403
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		824.908
	30	Prestaciones Previsionales		824.908
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		569.696
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		22.970
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		193.855
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		38.387
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.701.040
	31	Transferencias al Sector Privado		3.202
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.697.838
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.466.670
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		231.168
31		INVERSION REAL		127.122
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		127.122
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 44
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.494

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	5.256
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	68
- N° de horas semanales	:	1.904
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 329</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 318.781 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	699.338
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	33.053
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	38.145
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	18.660

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Libertador General
Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.872.072
01		INGRESOS DE OPERACION		2.540.154
06		TRANSFERENCIAS		28.942.425
	62	De Otros Organismos del Sector Público		28.942.425
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		396.724
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.406.074
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.305.692
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.398.255
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		435.680
07		OTROS INGRESOS		137.182
	79	Otros		137.182
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		232.699
11		SALDO INICIAL DE CAJA		19.612
		GASTOS		31.872.072
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.875.471
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.533.617
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.227.045
	30	Prestaciones Previsionales		2.227.045
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.615.892
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		106.026
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		435.680
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		69.447
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.085.595
	31	Transferencias al Sector Privado		3.736
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.736
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.081.859
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.008.469
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		73.390
31		INVERSION REAL		130.732
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		130.732
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos : 107

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 2.804

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.257
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	110
- N° de horas semanales	:	3.080
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 616</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 761.937 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.919.384
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	97.370
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	371.155
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.070

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.037.769
01		INGRESOS DE OPERACION		3.839.432
06		TRANSFERENCIAS		39.741.606
	62	De Otros Organismos del Sector Público		39.741.606
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		1.029.615
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		11.042.320
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.025.267
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.279.296
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		365.108
07		OTROS INGRESOS		47.695
	79	Otros		47.695
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		382.008
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.028
		GASTOS		44.037.769
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.998.038
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.600.293
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.418.364
	30	Prestaciones Previsionales		1.418.364
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		921.521
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		69.390
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		365.108
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		62.345
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.823.401
	31	Transferencias al Sector Privado		3.202
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.820.199
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.732.594
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		87.605
31		INVERSION REAL		170.645
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		170.645
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 136
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 3.993

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.113
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	135
- N° de horas semanales	:	3.780
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 735</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 919.272 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.104.199
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	86.232
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	226.459
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	31.464

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.178.251
01		INGRESOS DE OPERACION		1.405.779
06		TRANSFERENCIAS		22.488.940
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.488.940
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		598.962
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.337.114
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.801.647
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.559.374
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		191.843
07		OTROS INGRESOS		101.655
	79	Otros		101.655
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		166.699
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.178
		GASTOS		24.178.251
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.077.567
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.161.270
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		835.738
	30	Prestaciones Previsionales		835.738
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		390
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		553.596
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		41.151
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		191.843
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		11.162
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.596
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.024.695
	31	Transferencias al Sector Privado		5.261
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.126
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.135
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.019.434
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.960.997
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		58.437
31		INVERSION REAL		63.803
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		63.803
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

65

a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.995
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.371
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	71
- N° de horas semanales	:	1.988
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 466</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 612.398 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.093.967
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	71.488
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	47.666
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	22.383

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.456.790
01		INGRESOS DE OPERACION		3.205.794
06		TRANSFERENCIAS		34.827.057
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.827.057
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		627.064
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.673.670
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.013.913
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		19.211.229
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		301.181
07		OTROS INGRESOS		132.323
	79	Otros		132.323
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		267.167
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		38.456.790
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.746.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.807.581
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.407.702
	30	Prestaciones Previsionales		2.407.702
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.622
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.026.012
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		54.614
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		301.181
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		24.273
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.334.785
	31	Transferencias al Sector Privado		6.404
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.404
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.328.381
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.290.242
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		38.139
31		INVERSION REAL		135.674
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		135.674
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

70

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.171
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.412
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	130
- N° de horas semanales	:	3.640
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, <i>podrá</i> conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 563</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 950.094 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.897.739
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	65.226
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	92.980
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	11.476

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.762.389
01		INGRESOS DE OPERACION		1.403.008
06		TRANSFERENCIAS		18.236.887
	62	De Otros Organismos del Sector Público		18.236.887
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		331.729
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.412.268
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.617.505
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.784.486
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Ccsantia		90.899
07		OTROS INGRESOS		5.577
	79	Otros		5.577
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		104.206
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.711
		GASTOS		19.762.389
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.184.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.776.388
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.384.888
	30	Prestaciones Previsionales		1.384.888
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.252.334
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.650
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		90.899
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.005
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.322.082
	31	Transferencias al Sector Privado		5.342
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.073
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.316.740
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.268.559
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		48.181
31		INVERSION REAL		82.162
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		82.162
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 34
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.378

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.466
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 286</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 397.832 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	946.987
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	14.645
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10.129
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	18.261

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Bio-Bio (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 14

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		18.794.314
01		INGRESOS DE OPERACION		1.343.179
06		TRANSFERENCIAS		17.357.550
	62	De Otros Organismos del Sector Público		17.357.550
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		330.765
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.221.353
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.773.391
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		8.825.391
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		206.650
07		OTROS INGRESOS		2.343
	79	Otros		2.343
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		79.750
11		SALDO INICIAL DE CAJA		11.492
		GASTOS		18.794.314
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.168.837
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.616.116
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		785.649
	30	Prestaciones Previsionales		785.649
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		465.593
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.483
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		206.650
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		81.923
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.153.294
	31	Transferencias al Sector Privado		4.880
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.144
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.736
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.148.414
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.023.649
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.355
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		78.410
31		INVERSION REAL		58.926
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		58.926
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 : 1.566
- N° de cargos

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.903
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	45
- N° de horas semanales	:	1.260
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 320</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 418.514 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	958.212
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	98.067
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	9.591
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	9.447

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 15

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		8.793.055
01		INGRESOS DE OPERACION		216.150
06		TRANSFERENCIAS		8.543.391
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.543.391
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		82.347
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.920.188
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		886.029
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.592.350
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		62.477
07		OTROS INGRESOS		14.426
	79	Otros		14.426
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		13.629
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.459
		GASTOS		8.793.055
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.525.829
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	751.371
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		694.249
	30	Prestaciones Previsionales		694.249
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		550.201
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		79.828
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		62.477
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		1.743
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.808.887
	31	Transferencias al Sector Privado		5.447
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.711
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.736
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.803.440
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.741.423
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		12.051
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		49.966
31		INVERSION REAL		7.260
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.260
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

34

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 751

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
(personal diurno)
- N° de horas semanales : 4.853

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076
(personal con 28 horas)
- N° de cargos : 6
- N° de horas semanales : 168

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 147

b) Incluye la cantidad de \$ 212.110 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 340.371

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 57.354

e) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 29.323

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664
- Miles de \$: 17.464

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 16

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.671.059
01		INGRESOS DE OPERACION		527.303
06		TRANSFERENCIAS		12.079.182
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.079.182
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		190.566
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.494.205
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.494.890
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.839.710
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		59.811
07		OTROS INGRESOS		8.289
	79	Otros		8.289
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		48.252
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.033
		GASTOS		12.671.059
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.234.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.737.439
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		215.207
	30	Prestaciones Previsionales		215.207
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		126.092
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.358
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		59.811
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		249
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		9.697
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.444.559
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.440.290
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.320.480
	299	Convenios D.F.L. N° 36/80 (S)		25.718
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		94.092
31		INVERSION REAL		30.995
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.995
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 44
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 1.143

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	6.513
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	31
- N° de horas semanales	:	868
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 180</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 311.948 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	782.454
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	47.578
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	39.690
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	14.304

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 17

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.397.477
01		INGRESOS DE OPERACION		1.702.797
06		TRANSFERENCIAS		34.332.040
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.332.040
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		705.308
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.279.689
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.757.199
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.244.112
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		345.732
07		OTROS INGRESOS		86.326
	79	Otros		86.326
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		252.555
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.759
		GASTOS		36.397.477
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.632.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.213.786
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.291.555
	30	Prestaciones Previsionales		1.291.555
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		861.511
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		48.549
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		345.732
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		2.162
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		33.601
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.131.773
	31	Transferencias al Sector Privado		3.202
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.128.571
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.874.480
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		65.530
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		188.561
31		INVERSION REAL		104.578
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		104.578
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehiculos : 92
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 : 2.674
 - N° de cargos

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	13.067
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	113
- N° de horas semanales	:	3.164
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 465</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 871.790 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.027.091
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	88.254
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	14.153
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de	:	16.901

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 18

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.891.740
01		INGRESOS DE OPERACION		1.428.625
06		TRANSFERENCIAS		19.242.284
	62	De Otros Organismos del Sector Público		19.242.284
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		379.946
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		4.871.711
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.891.099
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.955.146
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		144.382
07		OTROS INGRESOS		33.803
	79	Otros		33.803
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		172.806
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.222
		GASTOS		20.891.740
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.550.862
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.601.123
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		451.368
	30	Prestaciones Previsionales		451.368
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		420
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		272.684
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		14.042
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		144.382
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		5.191
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		14.649
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.213.511
	31	Transferencias al Sector Privado		3.495
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		827
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.668
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.210.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.137.687
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.192
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.137
31		INVERSION REAL		60.654
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		60.654
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

53

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.863
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	7.716
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	69
- N° de horas semanales	:	1.932

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 399

b) Incluye la cantidad de \$514.768 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 1.179.427

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 61.605

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 79.345

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$: 36.073

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 19

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.574.437
01		INGRESOS DE OPERACION		829.277
06		TRANSFERENCIAS		12.654.929
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.654.929
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		318.448
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.080.438
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.163.133
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.026.153
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Ccsantía		66.757
07		OTROS INGRESOS		2.370
	79	Otros		2.370
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		79.059
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		13.574.437
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.394.535
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.793.455
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		270.631
	30	Prestaciones Previsionales		270.631
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		170.829
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		27.199
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		66.757
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		5.846
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.066.011
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.061.742
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.988.130
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		31.793
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.819
31		INVERSION REAL		41.003
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		41.003
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos : 1.001

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	5.226
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 422.870 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	827.060
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	43.866
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	9.179
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.033

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.141.975
01		INGRESOS DE OPERACION		1.900.438
06		TRANSFERENCIAS		23.965.505
	62	De Otros Organismos del Sector Público		23.965.505
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		580.551
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		6.394.683
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.491.169
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		11.288.676
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		210.426
07		OTROS INGRESOS		105.977
	79	Otros		105.977
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		153.233
11		SALDO INICIAL DE CAJA		16.822
		GASTOS		26.141.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.685.874
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.252.736
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		793.711
	30	Prestaciones Previsionales		793.711
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		523.003
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.795
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		210.426
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		4.918
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		21.569
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.295.649
	31	Transferencias al Sector Privado		3.436
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		234
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.292.213
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.198.063
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		49.116
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.034
31		INVERSION REAL		97.183
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		97.183
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

74

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.975
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	8.808
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	86
- N° de horas semanales	:	2.408

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 496

b) Incluye la cantidad de \$ 605.132 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 1.323.692

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 115.291

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 156.750

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$: 43.955

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibañez del Campo (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.243.287
01		INGRESOS DE OPERACION		663.465
06		TRANSFERENCIAS		10.430.998
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.430.998
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		191.676
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.508.742
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.457.893
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.204.443
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		68.244
07		OTROS INGRESOS		12.445
	79	Otros		12.445
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		129.741
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.638
		GASTOS		11.243.287
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.764.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.105.186
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		275.202
	30	Prestaciones Previsionales		275.202
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.047
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		184.104
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		11.328
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		68.244
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.479
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.228
	31	Transferencias al Sector Privado		3.202
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		60.026
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		46.306
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		13.720
31		INVERSION REAL		28.272
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.272
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 35
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 : 794
- N° de cargos :

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	4.611
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	21
- N° de horas semanales	:	588
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 141</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 403.018 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	376.972
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	94.101
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	114.950
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	10

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 22

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.716.781
01		INGRESOS DE OPERACION		1.201.812
06		TRANSFERENCIAS		11.361.472
	62	De Otros Organismos del Sector Público		11.361.472
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		155.556
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.347.665
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.611.559
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.097.639
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		149.053
07		OTROS INGRESOS		6.645
	79	Otros		6.645
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		139.322
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.530
		GASTOS		12.716.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.653.267
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.065.689
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		614.581
	30	Prestaciones Previsionales		614.581
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		437.133
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		15.871
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		149.053
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		12.524
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.301.884
	31	Transferencias al Sector Privado		3.202
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.202
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.298.682
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.237.916
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.226
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		14.540
31		INVERSION REAL		73.830
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		73.830
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 27
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 858

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	3.901
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	52
- N° de horas semanales	:	1.456
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 414.456 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	538.299
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	21.639
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	62.700
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	4.299

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 23

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.687.750
01		INGRESOS DE OPERACION		5.127.101
06		TRANSFERENCIAS		39.935.093
	62	De Otros Organismos del Sector Público		39.935.093
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		5.062
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.291.589
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.304.206
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.463.222
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.871.014
07		OTROS INGRESOS		64.457
	79	Otros		64.457
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		529.826
11		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		45.687.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.676.078
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.906.755
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.620.034
	30	Prestaciones Previsionales		4.620.034
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		13.190
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.374.530
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		129.641
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.871.014
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		35.916
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		195.743
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.240.839
	31	Transferencias al Sector Privado		7.459
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.190
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.233.380
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.151.095
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		74.974
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.311
31		INVERSION REAL		212.771
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		212.771
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.593
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	16.470
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	208
- N° de horas semanales	:	5.824

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 710

b) Incluye la cantidad de \$ 1.279.725 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	2.304.464
---------------	---	-----------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	1.507
---------------	---	-------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	115.527
---------------	---	---------

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$:	57.154
---------------	---	--------

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 24

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.993.314
01		INGRESOS DE OPERACION		3.375.360
06		TRANSFERENCIAS		34.931.220
	62	De Otros Organismos del Sector Público		34.931.220
	005	Subsecretaria de Salud - Bienes de Salud Pública		44.691
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.922.037
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.134.986
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		14.693.365
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.136.141
07		OTROS INGRESOS		431.741
	79	Otros		431.741
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		229.692
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		38.993.314
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.341.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.831.489
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.469.810
	30	Prestaciones Previsionales		4.469.810
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		47.031
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.873.663
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		95.580
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.136.141
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		162.085
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		155.310
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.349
	31	Transferencias al Sector Privado		4.870
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.870
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		134.479
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		71.464
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		63.015
31		INVERSION REAL		185.644
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		185.644
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.825
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	18.788
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	244
- N° de horas semanales	:	6.832

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.062

b) Incluye la cantidad de \$ 1.017.278 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	2.168.587
---------------	---	-----------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	1.504
---------------	---	-------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	56.942
---------------	---	--------

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$:	25.998
---------------	---	--------

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.275.653
01		INGRESOS DE OPERACION		2.464.088
06		TRANSFERENCIAS		49.403.516
	62	De Otros Organismos del Sector Público		49.403.516
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		12.781
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		13.334.503
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.868.343
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		23.583.789
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		604.100
07		OTROS INGRESOS		51.826
	79	Otros		51.826
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		319.301
11		SALDO INICIAL DE CAJA		36.922
		GASTOS		52.275.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.114.589
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.213.704
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.274.200
	30	Prestaciones Previsionales		2.274.200
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		156
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.471.022
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		55.484
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		604.100
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		25.774
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		117.664
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.475.872
	31	Transferencias al Sector Privado		11.741
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.741
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		13.464.131
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.094.891
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		361.925
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.315
31		INVERSION REAL		160.366
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		160.366
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

75

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 3.818

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales : 14.497

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 278

- N° de horas semanales : 7.784

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790

b) Incluye la cantidad de \$ 1.033.065 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$: 3.095.452

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$: 1.854

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$: 171.111

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$: 31.649

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 26

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.855.780
01		INGRESOS DE OPERACION		2.565.832
06		TRANSFERENCIAS		37.951.408
	62	De Otros Organismos del Sector Público		37.951.408
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		6.828
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.448.853
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.922.849
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.153.842
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		419.036
07		OTROS INGRESOS		46.956
	79	Otros		46.956
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		262.367
11		SALDO INICIAL DE CAJA		29.217
		GASTOS		40.855.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.394.413
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.568.662
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.753.530
	30	Prestaciones Previsionales		1.753.530
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		308
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.167.793
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		66.186
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		419.036
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		19.690
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		80.517
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.997.356
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.269
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.993.087
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.294.748
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		691.028
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.311
31		INVERSION REAL		112.602
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.602
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

53

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	3.062
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.742
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	168
- N° de horas semanales	:	4.704

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 530

b) Incluye la cantidad de \$ 1.046.857 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	1.906.012
---------------	---	-----------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	3.607
---------------	---	-------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	377.902
---------------	---	---------

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$:	32.223
---------------	---	--------

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.737.799
01		INGRESOS DE OPERACION		3.195.944
06		TRANSFERENCIAS		46.161.949
	62	De Otros Organismos del Sector Público		46.161.949
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		211.543
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		12.043.624
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.604.173
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		21.818.864
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		483.745
07		OTROS INGRESOS		112.151
	79	Otros		112.151
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		235.722
11		SALDO INICIAL DE CAJA		32.033
		GASTOS		49.737.799
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.285.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.433.103
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.995.295
	30	Prestaciones Previsionales		1.995.295
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.249.090
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		114.716
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		483.745
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		60.257
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		87.487
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.827.025
	31	Transferencias al Sector Privado		6.404
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.404
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.820.621
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		11.692.508
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		110.024
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.089
31		INVERSION REAL		164.665
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		164.665
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

:

78

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	4.010
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	19.236
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	242
- N° de horas semanales	:	6.776

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad

Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 868

b) Incluye la cantidad de \$ 1.329.933 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$:	2.532.111
---------------	---	-----------

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$:	11.557
---------------	---	--------

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$:	50.231
---------------	---	--------

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$:	21.704
---------------	---	--------

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 28

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.219.849
01		INGRESOS DE OPERACION		1.813.096
06		TRANSFERENCIAS		35.980.500
	62	De Otros Organismos del Sector Público		35.980.500
	005	Subsecretaria de Salud - Bienes de Salud Pública		32.057
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		15.980.325
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.948.053
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.535.036
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		485.029
07		OTROS INGRESOS		194.959
	79	Otros		194.959
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200.396
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.898
		GASTOS		38.219.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.465.124
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.250.264
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.570.743
	30	Prestaciones Previsionales		1.570.743
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		990.296
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		33.804
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		485.029
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		61.614
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.800.228
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		15.800.228
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.742.505
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		45.023
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.700
31		INVERSION REAL		102.592
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		102.592
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 37
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de Personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos : 2.309

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	14.079
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	142
- N° de horas semanales	:	3.976
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad		
Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 687		
b) Incluye la cantidad de \$ 733.398 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.397.510
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	1.355
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	118.818
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	15.154

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 29

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.019.738
01		INGRESOS DE OPERACION		2.838.861
06		TRANSFERENCIAS		5.169.189
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.169.189
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		5.051.302
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		117.887
07		OTROS INGRESOS		8.068
	79	Otros		8.068
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.620
		GASTOS		8.019.738
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.474.272
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.526.130
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.814.178
	31	Transferencias al Sector Privado		40.405
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		40.405
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.773.773
	001	Fondo Nacional de Salud		2.773.773
31		INVERSION REAL		201.538
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		201.538
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		217.331
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-217.331
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.620

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 321
 - b) Horas extraordinarias año : 61.357
 - Miles de \$: 61.357
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 24.504
 - Miles de \$: 24.504
 - d) Convenios con personas naturales : 104.500
 - Miles de \$: 104.500
 - e) Incluye \$ 214.654 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire. Las personas que se contraten, en un número que no exceda de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 a) Incluye \$328.542 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.
- b) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 12.188
- Miles de \$: 12.188

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	30

Sub-Título	Ítem	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		197.207.041
		TRANSFERENCIAS		197.207.041
	62	De Otros Organismos del Sector Público	01	197.207.041
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		31.691.558
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		120.401.740
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		40.451.692
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		4.662.051
		GASTOS		197.207.041
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.091.364
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	87.794.282
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		13.821.953
	30	Prestaciones Previsionales		13.821.953
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		6.577
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		8.180.022
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		330.986
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		4.662.051
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		37.847
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		604.470
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.188.386
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		40.188.386
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		25.061.435
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		15.092.338
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		34.613
31		INVERSION REAL		2.311.056
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.311.056
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.000.000

GLOSAS:

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 720

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales

: 13.160

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 39

- N° de horas semanales : 1.092

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$: 667.764

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	38

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		10.704.087
06		INGRESOS DE OPERACION		301.030
		TRANSFERENCIAS		10.384.408
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.384.408
	009	Fondo Nacional de Salud- Programa de Prestaciones Institucionales		10.384.408
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		17.649
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.704.087
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.957.926
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.736.057
31		INVERSION REAL		9.104
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.104
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	8
02 Incluye:		
a) Dotación máxima de Personal		
- N° de horas semanales	:	47.422
Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 120		
b) Incluye la cantidad de \$ 227.009 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	606.848
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	100
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	48.465
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	6.531

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Centro de Referencia de Salud Maipú (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 39

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.322.036
01		INGRESOS DE OPERACION		79.582
06		TRANSFERENCIAS		1.241.954
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.241.954
	009	Fondo Nacional de Salud- Programa de Prestaciones Institucionales		1.241.954
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		1.322.036
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.000.094
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	311.030
31		INVERSION REAL		10.412
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.412
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - N° de horas semanales : 5.182
 - Durante el año 2003, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 48
 - b) Incluye la cantidad de \$ 23.027 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 141.818
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 39
 - e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 7.527
- 03 Incluye :
 - Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664
 - Miles de \$: 768

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Centro de Referencia de Salud de
Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	03
PROGRAMA	41

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		875.636
01		INGRESOS DE OPERACION		54.602
06		TRANSFERENCIAS		818.831
	62	De Otros Organismos del Sector Público		818.831
	009	Fondo Nacional de Salud- Programa de Prestaciones Institucionales		818.831
07		OTROS INGRESOS		1.588
	79	Otros		1.588
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		115
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		875.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	570.670
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	303.383
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		385
	31	Transferencias al Sector Privado		385
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		385
31		INVERSION REAL		698
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		698
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de Personal		
	- N° de horas semanales	:	4.653
	b) Incluye la cantidad de \$ 75.513 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.463
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	11.968
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	1.091

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 04
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.352.507
01		INGRESOS DE OPERACION		4.039.383
06		TRANSFERENCIAS		198.864
	62	De Otros Organismos del Sector Público		198.864
	004	Fondo Nacional de Salud		198.864
07		OTROS INGRESOS		36.158
	79	Otros		36.158
09		APORTE FISCAL		2.780.220
	91	Libre		2.780.220
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		232.352
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.530
		GASTOS		7.352.507
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.046.206
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.839.686
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.780
	31	Transferencias al Sector Privado		26.780
	002	Organismos Internacionales		26.780
31		INVERSION REAL		374.835
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		263.735
	56	Inversión en Informática		111.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	15
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	596
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	45.204
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.061
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	46.937
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	17.000

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema
Nacional de Servicios de Salud (01,02)

PARTIDA	16
CAPÍTULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.899.580
01		INGRESOS DE OPERACION		22.846.973
04		VENTA DE ACTIVOS		1.951
	41	Activos Físicos		1.951
07		OTROS INGRESOS		5.364
	79	Otros		5.364
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.745.370
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.299.922
		GASTOS		30.899.580
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.518.904
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	544.019
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		19.768.644
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		297.042
	31	Transferencias al Sector Privado		12.462
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.462
	34	Transferencias al Fisco		284.580
	001	Impuestos		284.580
31		INVERSION REAL		171.589
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.228
	51	Vehículos		16.324
	56	Inversión en Informática		66.357
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		68.680
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.737.321
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.350
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.859.711

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos y demás bienes a los Servicios de Salud, del Capítulo 03 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, directamente con cargo a sus existencias y programas de adquisiciones o a través de asesoría técnica e intermediación con los proveedores en la forma y condiciones que convenga con dichos Servicios.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 225
- b) Horas extraordinarias año : 85.745
- Miles de \$: 6.783
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.351
- Miles de \$:
- d) Convenios con personas naturales : 22.762
- Miles de \$:
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$:

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones
de Salud Previsional (01)

PARTIDA : 16
 CAPITULO : 08
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.284.360
01		INGRESOS DE OPERACION		4.135
07		OTROS INGRESOS		80.480
	71	Fondos de Terceros		80.480
09		APORTE FISCAL		3.198.745
	91	Libre		3.198.745
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.284.360
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.423.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	744.497
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		91.287
	31	Transferencias al Sector Privado		10.302
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.302
	34	Transferencias al Fisco		80.985
	001	Impuestos		505
	007	Otras		80.480
31		INVERSION REAL		22.769
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.769
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	154
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.911
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	12.202
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	25.988
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	7.416

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	23.897.668
01	Ingresos de Operación	1.046.365
04	Venta de Activos	10.063
07	Otros Ingresos	73.318
09	Aporte Fiscal	22.548.922
10	Operaciones Años Anteriores	160.000
11	Saldo Inicial de Caja	59.000
	GASTOS	23.897.668
21	Gastos en Personal	8.618.522
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.991.542
24	Prestaciones Previsionales	101
25	Transfereencias Corrientes	9.717.172
31	Inversión Real	2.556.331
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000
90	Saldo Final de Caja	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	10.884.491	1.748.361	4.369.753	4.878.025	2.017.038
01	Ingresos de Operación	-	23.775	372.133	648.130	2.327
04	Venta de Activos	-	10	5.789	3.101	1.163
07	Otros Ingresos	10	2.119	60.832	10.347	10
09	Aporte Fiscal	10.881.481	1.721.457	3.919.999	4.014.447	2.011.538
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	10.000	150.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	1.000	1.000	52.000	2.000
	GASTOS	10.884.491	1.748.361	4.369.753	4.878.025	2.017.038
21	Gastos de Personal	665.235	1.399.814	2.416.437	3.196.474	940.562
22	Bienes y Servicios de Consumo	348.262	323.198	734.472	1.393.711	191.899
24	Prestaciones Previsionales	-	101	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	9.358.660	5.078	290.804	62.630	-
31	Inversión Real	508.334	17.170	926.040	223.210	881.577
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	-	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.721.781
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.719.771
	91	Libre		1.719.771
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.721.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	665.235
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	348.262
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.950
	31	Transferencias al Sector Privado		95.950
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.150
	002	Organismos Internacionales		80.800
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		101.000
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		101.000
31		INVERSION REAL		508.334
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.705
	53	Estudios para Inversiones		141.401
	56	Inversión en Informática		23.028
	74	Inversiones no Regionalizables		323.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 13
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 67
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 15.572
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 20.559
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 43.639
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 5.500
 - Miles de \$

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	17
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.162.710
	91	APORTE FISCAL		9.161.710
		Libre		9.161.710
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
25		GASTOS		9.162.710
	31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	9.161.710
		Transferencias al Sector Privado		607.010
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica		
		Pequeña Minería Artesanal		607.010
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.554.700
	301	Empresa Nacional de Minería	02	8.554.700
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a Capacitación y Fomento Productivo se deberá tener en cuenta, las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.
- Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre de 2002.
- 02 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye :
- a) \$1.579.640 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, y sus respectivos costos de operación.
 - b) \$583.780 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los Poderes de Compra Secos.
 - c) \$1.442.280 miles para solventar las pérdidas económicas que genera la etapa de beneficio de minerales, a través de la operación de Plantas de ENAMI o de terceros. Incorpora, además las pérdidas económicas que genera la compra de minerales de las agencias de compra que operan en las plantas.
 - d) \$4.949.000 miles para el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, el cual considera la devolución de recursos devengados durante los años 2001 y 2002, y un aporte para la opera-

ción del citado Fondo durante el año 2003, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante oficio del Ministerio de Hacienda. El mencionado Fondo para el año 2003 podrá devengar hasta un monto máximo de \$3.038.000 miles.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	17
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.748.361
01		INGRESOS DE OPERACION		23.775
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
07		OTROS INGRESOS		2.119
	79	Otros		2.119
09		APORTE FISCAL		1.721.457
	91	Libre		1.721.457
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.748.361
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.399.814
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	323.198
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		101
	30	Prestaciones Previsionales		101
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.078
	31	Transferencias al Sector Privado		5.078
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.078
31		INVERSION REAL		17.170
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.070
	56	Inversión en Informática		10.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.101
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.362
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.473
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	15.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA : 17
 CAPITULO : 03
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.369.753
01		INGRESOS DE OPERACION		372.133
04		VENTA DE ACTIVOS		5.789
	41	Activos Físicos		5.789
07		OTROS INGRESOS		60.832
	71	Fondos de Terceros		33.389
	79	Otros		27.443
09		APORTE FISCAL		3.919.999
	91	Libre		3.919.999
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.369.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.416.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	734.472
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		290.804
	31	Transferencias al Sector Privado		26.813
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		26.813
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		214.514
	334	Levantamientos Geológicos		214.514
	34	Transferencias al Fisco		16.088
	001	Impuestos		16.088
	35	Aplicación Fondos de Terceros		33.389
31		INVERSION REAL		926.040
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.609
	51	Vehículos		22.220
	53	Estudios para Inversiones		871.011
	56	Inversión en Informática		20.200
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 233
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 18.000
 - Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	60.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	1.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	19.000

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA : 17
 CAPITULO : 04
 PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.878.025
01		INGRESOS DE OPERACION		648.130
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		10.347
	71	Fondos de Terceros		10
	79	Otros		10.337
09		APORTE FISCAL		4.014.447
	91	Libre		4.014.447
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		52.000
		GASTOS		4.878.025
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.196.474
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.393.711
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.630
	31	Transferencias al Sector Privado		30.300
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.210
	002	Organismos Internacionales		7.070
	004	Premios y Otros		2.020
	34	Transferencias al Fisco		32.320
	001	Impuestos		32.320
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
31		INVERSION REAL		223.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		167.660
	51	Vehículos		25.250
	56	Inversión en Informática		30.300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	30
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	339
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	26.486
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	10.202
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	50.083
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	23.500

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.017.038
01		INGRESOS DE OPERACION		2.327
04		VENTA DE ACTIVOS		1.163
	41	Activos Físicos		1.163
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.011.538
	91	Libre		2.011.538
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.017.038
21		GASTOS EN PERSONAL	02	940.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	191.899
31		INVERSION REAL		881.577
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.804
	53	Estudios para Inversiones	04	850.420
	56	Inversión en Informática		25.353
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 47
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 1.571
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 6.720
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 34.668
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 5.000
- 04 Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$ 50.000 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 18

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	423.529.349
01	Ingresos de Operación	75.818.902
04	Venta de Activos	10.664.330
05	Recuperación de Préstamos	19.412.958
06	Transferencias	5.084.234
07	Otros Ingresos	9.079.659
09	Aporte Fiscal	303.035.501
10	Operaciones Años Anteriores	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	431.265
	GASTOS	423.529.349
21	Gastos en Personal	26.409.166
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.450.490
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	6.182.112
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	4.353.136
31	Inversión Real	188.889.090
32	Inversión Financiera	-182.941
33	Transferencias de Capital	190.193.750
50	Servicio de la Deuda Pública	2.130.436
60	Operaciones Años Anteriores	2.500
70	Otros Compromisos Pendientes	101.600

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9º de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 02 En las licitaciones que realice el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá incluirse como alternativa el uso de los mecanismos y procedimientos señalados en el decreto supremo N°81, de 1999, del Ministerio Secretaría

General de la Presidencia de la República, previa validación y celebración de un convenio con personas naturales o jurídicas del sector privado, para tales efectos.

- 03 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 04 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Programas de los Capítulos 01 y 02 incluidos en esta Partida, mediante decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminuciones de dotación de otro u otros, sin que pueda en ningún caso aumentarse la dotación máxima del conjunto, de los organismos de la Partida. En el mismo decreto podrán disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03)	Parque Metropolitano
	INGRESOS	97.698.698	319.941.294	5.889.357
01	Ingresos de Operación	154.638	74.357.180	1.307.084
04	Venta de Activos	11.314	10.640.708	12.308
05	Recuperación de Préstamos	-	19.412.958	-
06	Transferencias	-	5.084.234	-
07	Otros Ingresos	94.945	8.971.894	12.820
09	Aporte Fiscal	97.316.791	201.174.065	4.544.645
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	121.010	300.255	10.000
	GASTOS	97.698.698	319.941.294	5.889.357
21	Gastos en Personal	8.796.879	15.433.800	2.178.487
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.139.414	2.272.879	1.038.197
24	Prestaciones Previsionales	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	5.844.028	334.617	3.467
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	4.353.136	-
31	Inversión Real	40.614.005	145.606.480	2.668.605
32	Inversión Financiera	-	-183.042	101
33	Transferencias de Capital	38.072.926	152.120.824	-
50	Servicio de la Deuda Pública	2.130.436	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.300	200
70	Otros Compromisos Pendientes	100.000	1.300	300

GLOSAS :

01 Aplicación Ley N°19.281 , Subsidios Leasing

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 6.300, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31 :

I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU

a) Básicas

Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2002 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, los correspondientes al programa 2003 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.

Se podrá pagar en el mes de enero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por las obras del Programa 2002, contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2002, debiendo proceder a sus regularización presupuestaria a más tardar en el mes de febrero del año 2003. La aplicación de esta facultad estará sujeta al envío previo, a la Dirección de Presupuestos, de información detallada acerca de las asignaciones de inversión y montos involucrados.

b) Equipamientos Comunitarios

La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de Diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

Los procesos de selección de beneficiarios, deberán considerar lo señalado en el número sexto de la resolución N° 1.930 de 1997 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En los programas, los montos *mínimos* de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

Dentro del monto asignado al Programa se podrán destinar fondos para la ejecución de los estudios y diseños de ingeniería de los proyectos que fueron seleccionados.

En los pavimentos de calzada, no sólo se considerarán los de tipo definitivo señalados en el artículo 3.2.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones sino también se podrán considerar soluciones más

económicas como sellos asfálticos, estabilizaciones o de otro tipo, las que deberán ser autorizadas por la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda respectiva, conforme a lo estipulado en el artículo 3.2.9 de la mencionada Ordenanza.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 31 de enero del año 2003, el monto de arrastre con que finalizó este programa durante el año 2002.

03 Asociada a Subtítulo 33 , Item 85 :

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2003.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Los procedimientos de operación para el otorgamiento de anticipos financieros con cargo a Subsidios Especiales (asignación 022) serán fijados mediante decreto del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y suscritos además por el de Hacienda, el que podrá ser dictado a contar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo ejecutarse el gasto conforme a dicho procedimiento.

d) La asignación 023 incluye financiamiento para el Programa definido en el decreto supremo N° 155, de 2001, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Con cargo a ésta, se podrán transferir recursos a Municipalidades que actúen como entidades organizadoras, a cuenta de los correspondientes subsidios, en la forma de giros anticipados y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 49 del decreto supremo N° 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

Estos recursos no ingresarán a los presupuestos municipales, debiendo la entidad receptora informar mensualmente al SERVIU correspondiente sobre el gasto efectivo.

e) Los procesos de selección de beneficiarios en los Programas de Subsidios de Estandar Mínimo (asignación 023) y de Subsidios Especiales (asignación 022), deberán considerar, en el primer caso, lo señalado en el número 5 de la Resolución N°475 de 8 de febrero del año 2002, y en el segundo, el artículo 23 del decreto supremo N° 235 de 1985, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02)**

PARTIDA	18
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.978.953
01		INGRESOS DE OPERACION		154.638
	01	Venta de Bienes y Servicios		46.160
	02	Renta de Inversiones		107.572
	61	Comisión por Administración Cartera		906
04		VENTA DE ACTIVOS		11.314
	41	Activos Físicos		5.339
	42	Activos Financieros		5.975
07		OTROS INGRESOS		94.945
	79	Otros		94.945
09		APORTE FISCAL		45.597.056
	91	Libre		45.223.284
	92	Servicio de la Deuda Pública		373.772
11		SALDO INICIAL DE CAJA		121.000
		GASTOS		45.978.953
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.669.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.061.317
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.207.995
	31	Transferencias al Sector Privado		129.230
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		64.186
	004	Premios y Otros		35.350
	500	Instituto de la Construcción		14.544
	502	Instituto Nacional de Normalización		15.150
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	648.359
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos	06	459.590
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	07	188.769
	34	Transferencias al Fisco		1.354
	001	Impuestos		1.354
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria		3.429.052
31		INVERSION REAL		9.574.284
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.200
	51	Vehículos		70.700
	53	Estudios para Inversiones	05	3.234.909
	56	Inversión en Informática		913.219
	61	Inversión Región I		177.724
	63	Inversión Región III		105.575
	68	Inversión Región VIII		170.127
	70	Inversión Región X		116.584
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		303.000
	74	Inversiones no Regionalizables	08	1.820.514
	92	Viviendas SERVIU		2.641.732
	001	Básicas		1.126.732
	005	Terrenos		1.515.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		19.234.772
	85	Aportes al Sector Privado		6.532.041
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		751.154
	124	Subsidio Complementario		352.490
	125	Subsidio a la Originación		4.584.022
	126	Subsidio Implícito		844.375
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		12.601.731
	001	A Subsecretaría de Bienes Nacionales		104.030
	114	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	09	12.497.701
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		101.000
	050	Otras Transferencias a SERVIU	10	101.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.130.436
	90	Deuda Pública Interna		1.756.664
	001	Intereses		1.729.899
	002	Amortizaciones		26.765
	91	Deuda Pública Externa		373.772
	001	Intereses		177.746
	002	Amortizaciones		196.026
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 53
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 858
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 31.612
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 72.549
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 140.000
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 67.259
- 05 Incluye financiamiento para la contraparte nacional del crédito BID – CH 0175, Programa de Modernización de la Gestión Inmobiliaria.

- 06 Se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de los SERVIU, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores técnicas y de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación y financiamiento.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 08 Mediante convenio con el PNUD, visado por la Dirección de Presupuestos, se podrá ejecutar estudios relacionados con el ámbito urbano, los que en conjunto no excederán de M\$ 200.000.
- 09 Incluye financiamiento para proyectos de Parques Urbanos; Conservación, reposición y construcción de pavimentos; Vialidad Intermedia, proyectos menores de Infraestructura de Aguas Lluvias, y de Mejoramiento Comunitario.
También incluye el aporte MINVU establecido en Convenios de Programación suscritos hasta el 31 de diciembre del 2001 en las mismas líneas de inversión señaladas anteriormente.
- 10 Para gastos de inversión originados por situaciones no previstas, definidos mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA : 18
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.719.745
09		APORTE FISCAL		51.719.735
	91	Libre		51.719.735
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		51.719.745
21		GASTOS EN PERSONAL	01	127.740
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.097
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.636.033
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.636.033
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	02	1.636.033
31		INVERSION REAL		31.039.721
	89	Programa Chile Barrio	03	17.676.009
	92	Viviendas SERVIU		11.768.922
	001	Básicas		5.069.747
	004	Equipamientos Comunitarios		288.705
	005	Terrenos		2.471.470
	006	Infraestructura Sanitaria		3.939.000
	95	Desarrollo Urbano		1.594.790
	001	Pavimentación		1.594.790
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.838.154
	85	Aportes al Sector Privado		6.920.154
	019	Subsidios Rurales		2.009.717
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		113.499
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.763.846
	022	Subsidios Especiales		1.033.092
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		11.918.000
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	04	11.918.000

GLOSAS:

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|-------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 10 |
| b) Horas extraordinarias año | : | |
| - Miles de \$ | : | 3.632 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| - Miles de \$ | : | 2.916 |

02 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.

- 03 Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los *Gobiernos Regionales* y las *Municipalidades*.

No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.

Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto.

El Directorio Nacional del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2003, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado anualizado 2003-2006 de los Asentamientos por egresar a nivel regional.

- 04 Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos nuevos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB).

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.031.837
01		INGRESOS DE OPERACION		763.618
	01	Venta de Bienes y Servicios		284.423
	02	Renta de Inversiones		18.176
	03	Otros Ingresos Propios		54
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		460.965
04		VENTA DE ACTIVOS		319.873
	41	Activos Físicos		154.851
	44	Cuota Contado Vivienda		165.022
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		934.287
06		TRANSFERENCIAS		81.077
	63	De Otras Entidades Públicas		81.077
	001	De Municipalidades		81.077
07		OTROS INGRESOS		199.409
	51	Seguros		78.519
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		115.824
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		112.460
	002	Otras Multas e Intereses		3.364
	79	Otros		5.066
09		APORTE FISCAL		14.710.339
	91	Libre		14.710.339
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		17.031.837
21		GASTOS EN PERSONAL	02	868.787
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	107.060
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.984
	31	Transferencias al Sector Privado		7.974
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.790
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.184
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		12.269.859
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.266
	61	Inversión Región I		7.176.657
	92	Viviendas SERVIU		3.270.767
	001	Básicas		3.106.086
	004	Equipamientos Comunitarios		164.681
	93	Inversión Complementaria		232.931
	001	Saneamiento de Poblaciones		78.698
	002	Saneamiento de Títulos		79.717
	003	Asistencia Técnica		74.516
	95	Desarrollo Urbano		959.500
	002	Vialidad		959.500
	96	Programas Concursables		622.738
	001	Pavimentos Participativos		233.496

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		134.330
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		254.912
32		INVERSION FINANCIERA		-295.521
	81	Préstamos		24.598
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		11.837
	002	Préstamos Subsidios Básicos		12.761
	83	Anticipos a Contratistas		-320.119
	001	Anticipos a Contratistas		619.813
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-557.831
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-382.101
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.073.582
	85	Aportes al Sector Privado		4.073.582
	018	Subsidios Unificados		566.786
	019	Subsidios Rurales		342.205
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		280.814
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		133.475
	022	Subsidios Especiales		928.590
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.812.940
	127	Subsidios Leasing		8.772
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	7
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	95
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.473
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	8.187
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	2.100

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.288.179
01		INGRESOS DE OPERACION		3.618.716
	01	Venta de Bienes y Servicios		3.097.764
	02	Renta de Inversiones		10.844
	03	Otros Ingresos Propios		668
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		509.440
04		VENTA DE ACTIVOS		500.731
	41	Activos Físicos		112.882
	44	Cuota Contado Vivienda		387.849
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		738.302
06		TRANSFERENCIAS		127.696
	63	De Otras Entidades Públicas		127.696
	001	De Municipalidades		127.696
07		OTROS INGRESOS		291.487
	51	Seguros		86.184
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		141.240
	001	Multas e intereses penales de Cartera Hipotecaria		138.674
	002	Otras Multas e Intereses		2.566
	79	Otros		64.063
09		APORTE FISCAL		3.988.268
	91	Libre		3.988.268
11		SALDO INICIAL DE CAJA		22.979
		GASTOS		9.288.179
21		GASTOS EN PERSONAL	02	762.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	76.244
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.629
	31	Transferencias al Sector Privado		19.619
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.692
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		13.927
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		95.950
31		INVERSION REAL		5.093.977
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.265
	92	Viviendas SERVIU		3.434.462
	001	Básicas		3.256.275
	004	Equipamientos Comunitarios		128.528
	006	Infraestructura Sanitaria		49.659
	93	Inversión Complementaria		118.435
	001	Saneamiento de Poblaciones		44.905
	002	Saneamiento de Titulos		5.018
	003	Asistencia Técnica		68.512
	95	Desarrollo Urbano		629.791
	002	Vialidad		629.791
	96	Programas Concursables		904.024
	001	Pavimentos Participativos		696.827

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		12.363
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		194.834
32		INVERSION FINANCIERA		-174.659
	81	Préstamos		75.678
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		11.887
	002	Préstamos Subsidios Básicos		63.791
	83	Anticipos a Contratistas		-250.337
	001	Anticipos a Contratistas		660.115
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-594.103
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-316.349
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.414.208
	85	Aportes al Sector Privado		3.414.208
	018	Subsidios Unificados		161.443
	019	Subsidios Rurales		75.243
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		648.046
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		617.796
	022	Subsidios Especiales		417.896
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.476.720
	127	Subsidios Leasing		17.064
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	4
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	87
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.622
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	7.604
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.200.879
01		INGRESOS DE OPERACION		1.158.881
	01	Venta de Bienes y Servicios		920.652
	02	Renta de Inversiones		4.077
	03	Otros Ingresos Propios		61.018
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		173.134
04		VENTA DE ACTIVOS		339.340
	41	Activos Físicos		193.067
	44	Cuota Contado Vivienda		146.273
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		507.221
06		TRANSFERENCIAS		123.820
	63	De Otras Entidades Públicas		123.820
	001	De Municipalidades		123.820
07		OTROS INGRESOS		121.997
	51	Seguros		47.901
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		70.193
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		70.095
	002	Otras Multas e intereses		98
	79	Otros		3.903
09		APORTE FISCAL		4.926.386
	91	Libre		4.926.386
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		7.200.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	481.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.393
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.737
	31	Transferencias al Sector Privado		6.727
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		106
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.621
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		139.715
31		INVERSION REAL		3.907.886
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.954
	92	Viviendas SERVIU		1.433.266
	001	Básicas		1.360.711
	004	Equipamientos Comunitarios		72.555
	93	Inversión Complementaria		57.524
	002	Saneamiento de Titulos		8.335
	003	Asistencia Técnica		49.189
	95	Desarrollo Urbano		1.062.520
	002	Vialidad		1.062.520
	96	Programas Concursables		1.349.622
	001	Pavimentos Participativos		970.092
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		19.360
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		360.170

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		-235.625
	81	Préstamos		27.835
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		11.887
	002	Préstamos Subsidios Básicos		15.948
	83	Anticipos a Contratistas		-263.460
	001	Anticipos a Contratistas		400.440
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-360.395
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-303.505
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.847.757
	85	Aportes al Sector Privado		2.847.757
	018	Subsidios Unificados		210.538
	019	Subsidios Rurales		588.085
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		289.648
	022	Subsidios Especiales		929.623
	023	Subsidios Estándar Mínimo		814.482
	127	Subsidios Leasing		15.381
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	3
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	52
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.366
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	5.669
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	1.690

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.527.322
01		INGRESOS DE OPERACION		3.643.925
	01	Venta de Bienes y Servicios		2.811.241
	02	Renta de Inversiones		10.311
	03	Otros Ingresos Propios		11.500
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		810.873
04		VENTA DE ACTIVOS		363.752
	41	Activos Físicos		38.175
	44	Cuota Contado Vivienda		325.577
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.136.510
06		TRANSFERENCIAS		412.733
	63	De Otras Entidades Públicas		412.733
	001	De Municipalidades		412.733
07		OTROS INGRESOS		448.245
	51	Seguros		125.598
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		219.431
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		175.949
	002	Otras Multas e Intereses		43.482
	79	Otros		103.216
09		APORTE FISCAL		15.498.923
	91	Libre		15.498.923
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		21.527.322
21		GASTOS EN PERSONAL	02	750.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	135.343
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.701
	31	Transferencias al Sector Privado		28.691
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.163
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.528
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		143.256
31		INVERSION REAL		8.088.749
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.430
	92	Viviendas SERVIU		3.485.035
	001	Básicas		3.386.656
	004	Equipamientos Comunitarios		98.379
	93	Inversión Complementaria		342.771
	003	Asistencia Técnica		342.771
	95	Desarrollo Urbano		959.500
	002	Vialidad		959.500
	96	Programas Concursables		3.289.013
	001	Pavimentos Participativos		3.055.325
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		233.688
32		INVERSION FINANCIERA		-86.331

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	81	Préstamos		136.215
	001	<i>Préstamos Subsidios Progresivos</i>		75.611
	002	Préstamos Subsidios Básicos		60.604
	83	Anticipos a Contratistas		-222.546
	001	Anticipos a Contratistas		632.904
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas	-	-569.613
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-285.837
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.467.370
	85	Aportes al Sector Privado		12.467.370
	018	Subsidios Unificados		676.630
	019	Subsidios Rurales		3.751.820
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.291.564
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.996.130
	022	Subsidios Especiales		1.324.209
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.197.225
	127	Subsidios Leasing		229.792
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	91
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	4.686
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.379
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	2.800

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		32.053.940
01		INGRESOS DE OPERACION		8.635.373
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.183.029
	02	Renta de Inversiones		46.937
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		1.405.407
04		VENTA DE ACTIVOS		1.039.476
	41	Activos Físicos		351.229
	44	Cuota Contado Vivienda		688.247
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.765.088
06		TRANSFERENCIAS		878.526
	63	De Otras Entidades Públicas		878.526
	001	De Municipalidades		878.526
07		OTROS INGRESOS		587.873
	51	Seguros		250.910
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		285.093
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		270.183
	002	Otras Multas e Intereses		14.910
	79	Otros		51.870
09		APORTE FISCAL		19.123.349
	91	Libre		19.123.349
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.255
		GASTOS		32.053.940
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.477.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.910
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		53.205
	31	Transferencias al Sector Privado		53.195
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		37.020
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.175
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		367.437
31		INVERSION REAL		13.391.458
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.163
	92	Viviendas SERVIU		5.352.290
	001	Básicas		5.055.859
	004	Equipamientos Comunitarios		194.918
	006	Infraestructura Sanitaria		101.513
	93	Inversión Complementaria		306.645
	002	Saneamiento de Títulos		143.442
	003	Asistencia Técnica		163.203
	95	Desarrollo Urbano		1.818.000
	002	Vialidad		1.818.000
	96	Programas Concursables		5.902.360
	001	Pavimentos Participativos		5.407.704
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		67.670
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		426.986

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		-673.404
	81	Préstamos		232.099
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		62.404
	002	Préstamos Subsidios Básicos		169.695
	83	Anticipos a Contratistas		-905.503
	001	Anticipos a Contratistas		1.555.234
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.399.712
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-1.061.025
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.244.801
	85	Aportes al Sector Privado		17.244.801
	018	Subsidios Unificados		3.072.241
	019	Subsidios Rurales		1.349.570
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.014.245
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.912.628
	022	Subsidios Especiales		4.327.073
	023	Subsidios Estándar Mínimo		3.442.763
	127	Subsidios Leasing		126.281
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		130

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	13
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	210
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.158
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	11.913
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	4.970

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.472.223
01		INGRESOS DE OPERACION		3.441.148
	01	Venta de Bienes y Servicios		2.890.132
	02	Renta de Inversiones		13.317
	03	Otros Ingresos Propios		4.290
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		533.409
04		VENTA DE ACTIVOS		407.143
	41	Activos Fisicos		49.076
	44	Cuota Contado Vivienda		358.067
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		706.767
06		TRANSFERENCIAS		185.729
	63	De Otras Entidades Públicas		185.729
	001	De Municipalidades		185.729
07		OTROS INGRESOS		249.819
	51	Seguros		84.907
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		121.933
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		121.711
	002	Otras Multas e Intereses		222
	79	Otros		42.979
09		APORTE FISCAL		16.458.383
	91	Libre		16.458.383
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		21.472.223
21		GASTOS EN PERSONAL	02	647.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	141.403
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.986
	31	Transferencias al Sector Privado		13.976
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.487
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.489
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		54.106
31		INVERSION REAL		7.222.792
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.525
	92	Viviendas SERVIU		3.706.808
	001	Básicas		3.607.428
	004	Equipamientos Comunitarios		99.380
	93	Inversión Complementaria		740.837
	002	Saneamiento de Títulos		5.920
	003	Asistencia Técnica		734.917
	95	Desarrollo Urbano		959.500
	002	Vialidad		959.500
	96	Programas Concursables		1.811.122
	001	Pavimentos Participativos		1.519.026
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		292.096

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		244.713
	81	Préstamos		375.065
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		102.355
	002	Préstamos Subsidios Básicos		272.710
	83	Anticipos a Contratistas		-130.352
	001	Anticipos a Contratistas		556.330
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-500.697
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-185.985
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.147.608
	85	Aportes al Sector Privado		13.147.608
	018	Subsidios Unificados		1.309.657
	019	Subsidios Rurales		2.163.836
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.353.074
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.957.720
	022	Subsidios Especiales		1.571.392
	023	Subsidios Estándar Mínimo		777.733
	127	Subsidios Leasing		14.196
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	6
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	81
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.835
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.892
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	2.450

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)**

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.387.130
01		INGRESOS DE OPERACION		4.742.916
	01	Venta de Bienes y Servicios		4.026.020
	02	Renta de Inversiones		6.731
	03	Otros Ingresos Propios		106
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		710.059
04		VENTA DE ACTIVOS		320.634
	41	Activos Fisicos		6.022
	44	Cuota Contado Vivienda		314.612
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.020.220
06		TRANSFERENCIAS		509.290
	63	De Otras Entidades Públicas		509.290
	001	De Municipalidades		509.290
07		OTROS INGRESOS		361.620
	51	Seguros		116.060
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		148.193
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		142.205
	002	Otras Multas e Intereses		5.988
	79	Otros		97.367
09		APORTE FISCAL		16.409.216
	91	Libre		16.409.216
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		23.387.130
21		GASTOS EN PERSONAL	02	793.563
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.500
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.303
	31	Transferencias al Sector Privado		12.293
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.922
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.371
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		72.720
31		INVERSION REAL		8.147.795
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.690
	92	Viviendas SERVIU		3.593.684
	001	Básicas		3.458.169
	004	Equipamientos Comunitarios		135.515
	93	Inversión Complementaria		653.138
	002	Saneamiento de Títulos		71.332
	003	Asistencia Técnica		581.806
	95	Desarrollo Urbano		404.000
	002	Vialidad		404.000
	96	Programas Concursables		3.493.283
	001	Pavimentos Participativos		3.195.086
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		298.197

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		15.027
	81	Préstamos		147.721
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		29.716
	002	Préstamos Subsidios Básicos		118.005
	83	Anticipos a Contratistas		-132.694
	001	Anticipos a Contratistas		992.460
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-893.216
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-231.938
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.194.084
	85	Aportes al Sector Privado		14.194.084
	018	Subsidios Unificados		771.881
	019	Subsidios Rurales		3.425.573
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.954.069
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.945.026
	022	Subsidios Especiales		4.203.857
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.873.477
	127	Subsidios Leasing		20.201
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		130

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	7
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	103
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	3.197
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	11.906
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.311.618
01		INGRESOS DE OPERACION		9.193.696
	01	Venta de Bienes y Servicios		7.546.153
	02	Renta de Inversiones		22.600
	03	Otros Ingresos Propios		13.309
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		1.611.634
04		VENTA DE ACTIVOS		3.240.765
	41	Activos Físicos		2.393.724
	44	Cuota Contado Vivienda		847.041
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.080.211
06		TRANSFERENCIAS		873.424
	63	De Otras Entidades Públicas		873.424
	001	De Municipalidades		873.424
07		OTROS INGRESOS		1.155.560
	51	Seguros		284.356
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		463.196
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		410.616
	002	Otras Multas e Intereses		52.580
	79	Otros		408.008
09		APORTE FISCAL		29.744.728
	91	Libre		29.744.728
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		46.311.618
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.806.059
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	284.821
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.079
	31	Transferencias al Sector Privado		45.069
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.588
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		43.481
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		294.287
31		INVERSION REAL		23.559.384
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.555
	68	Inversión Región VIII	04	1.567.072
	001	Ribera Norte Bío Bío		1.567.072
	92	Viviendas SERVIU		10.351.200
	001	Básicas		10.104.940
	004	Equipamientos Comunitarios		246.260
	93	Inversión Complementaria		663.874
	002	Saneamiento de Títulos		56.086
	003	Asistencia Técnica		607.788
	95	Desarrollo Urbano		4.212.586
	002	Vialidad		4.212.586
	96	Programas Concursables		6.756.097
	001	Pavimentos Participativos		6.060.060

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		23.169
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		672.868
32		INVERSION FINANCIERA		37.986
	81	Préstamos		332.325
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		18.160
	002	Préstamos Subsidios Básicos		314.165
	83	Anticipos a Contratistas		-294.339
	001	Anticipos a Contratistas		2.625.579
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-2.363.021
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-556.897
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.283.864
	85	Aportes al Sector Privado		20.283.864
	018	Subsidios Unificados		1.615.606
	019	Subsidios Rurales		5.056.743
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		3.328.053
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.882.630
	022	Subsidios Especiales		3.450.128
	023	Subsidios Estándar Mínimo		3.883.071
	127	Subsidios Leasing		67.633
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		130

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	221
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.027
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	29.000
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	5.610
04	El gasto asociado a este ítem podrá incrementarse en función de la venta de terrenos, asociados al proyecto, que se ejecuten en el transcurso del año.		

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.498.487
01		INGRESOS DE OPERACION		1.274.721
	01	Venta de Bienes y Servicios		508.893
	02	Renta de Inversiones		6.405
	03	Otros Ingresos Propios		875
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		758.548
04		VENTA DE ACTIVOS		168.961
	41	Activos Físicos		35.278
	44	Cuota Contado Vivienda		133.683
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		925.488
06		TRANSFERENCIAS		583.370
	63	De Otras Entidades Públicas		583.370
	001	De Municipalidades		583.370
07		OTROS INGRESOS		356.740
	51	Seguros		125.735
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		174.063
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		174.063
	79	Otros		56.942
09		APORTE FISCAL		17.168.526
	91	Libre		17.168.526
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.681
		GASTOS		20.498.487
21		GASTOS EN PERSONAL	02	897.256
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	126.250
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.714
	31	Transferencias al Sector Privado		16.704
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.793
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.911
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		68.680
31		INVERSION REAL		7.754.419
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.991
	92	Viviendas SERVIU		3.206.204
	001	Básicas		3.126.876
	004	Equipamientos Comunitarios		79.328
	93	Inversión Complementaria		490.628
	002	Saneamiento de Títulos		43.626
	003	Asistencia Técnica		447.002
	95	Desarrollo Urbano		101.000
	002	Vialidad		101.000
	96	Programas Concursables		3.948.596
	001	Pavimentos Participativos		3.626.490
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		43.766
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		278.340

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		-90.054
	81	Préstamos		39.869
	002	Préstamos Subsidios Básicos		39.869
	83	Anticipos a Contratistas		-129.923
	001	Anticipos a Contratistas		879.293
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-791.364
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-217.852
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.725.136
	85	Aportes al Sector Privado		11.725.136
	018	Subsidios Unificados		733.495
	019	Subsidios Rurales		4.003.334
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		792.161
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.988.213
	022	Subsidios Especiales		1.059.320
	023	Subsidios Estándar Mínimo		3.132.495
	127	Subsidios Leasing		16.118
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	7
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	111
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.737
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	16.451
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.300

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.226.948
01		INGRESOS DE OPERACION		5.316.521
	01	Venta de Bienes y Servicios		4.229.677
	02	Renta de Inversiones		27.300
	03	Otros Ingresos Propios		66.651
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		992.893
04		VENTA DE ACTIVOS		728.112
	41	Activos Fisicos		155.341
	44	Cuota Contado Vivienda		572.771
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.168.660
06		TRANSFERENCIAS		546.872
	63	De Otras Entidades Públicas		546.872
	001	De Municipalidades		546.872
07		OTROS INGRESOS		458.730
	51	Seguros		162.781
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		223.590
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		174.847
	002	Otras Multas e Intereses		48.743
	79	Otros		72.359
09		APORTE FISCAL		16.987.372
	91	Libre		16.987.372
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.681
		GASTOS		25.226.948
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.002.093
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.501
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.744
	31	Transferencias al Sector Privado		11.734
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.035
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		10.699
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		123.086
31		INVERSION REAL		12.916.376
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.683
	92	Viviendas SERVIU		6.812.580
	001	Básicas		6.291.281
	004	Equipamientos Comunitarios		215.951
	006	Infraestructura Sanitaria		305.348
	93	Inversión Complementaria		404.282
	002	Saneamiento de Títulos		114.422
	003	Asistencia Técnica		289.860
	95	Desarrollo Urbano		1.110.999
	002	Vialidad		1.110.999
	96	Programas Concursables		4.581.832
	001	Pavimentos Participativos		4.285.124
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		296.708

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		45.177
	81	Préstamos		219.420
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.127
	002	Préstamos Subsidios Básicos		215.293
	83	Anticipos a Contratistas		-174.243
	001	Anticipos a Contratistas		1.462.790
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.316.512
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-320.521
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.976.885
	85	Aportes al Sector Privado		10.976.885
	018	Subsidios Unificados		553.894
	019	Subsidios Rurales		2.339.161
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.271.388
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		900.972
	022	Subsidios Especiales		2.464.415
	023	Subsidios Estándar Mínimo		2.419.625
	127	Subsidios Leasing		27.430
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	12
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	127
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	3.368
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	13.161
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	3.500

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.518.712
01		INGRESOS DE OPERACION		659.000
	01	Venta de Bienes y Servicios		547.541
	02	Renta de Inversiones		4.330
	03	Otros Ingresos Propios		382
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		106.747
04		VENTA DE ACTIVOS		70.132
	41	Activos Físicos		11.379
	44	Cuota Contado Vivienda		58.753
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		266.131
06		TRANSFERENCIAS		317.139
	63	De Otras Entidades Públicas		317.139
	001	De Municipalidades		317.139
07		OTROS INGRESOS		175.015
	51	Seguros		24.810
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		126.641
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		78.162
	002	Otras Multas e Intereses		48.479
	79	Otros		23.564
09		APORTE FISCAL		6.008.061
	91	Libre		6.008.061
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		7.518.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	599.486
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	68.757
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		413.311
31		INVERSION REAL		3.856.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.757
	92	Viviendas SERVIU		973.388
	001	Básicas		894.868
	004	Equipamientos Comunitarios		30.040
	006	Infraestructura Sanitaria		48.480
	93	Inversión Complementaria		242.523
	001	Saneamiento de Poblaciones		226.054
	003	Asistencia Técnica		16.469
	95	Desarrollo Urbano		474.427
	002	Vialidad		474.427
	96	Programas Concursables		2.161.722
	001	Pavimentos Participativos		1.934.416
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		8.080
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		219.226
32		INVERSION FINANCIERA		3.447
	81	Préstamos		42.395

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	81 001	Préstamos Subsidios Progresivos		4.127
	002	Préstamos Subsidios Básicos		38.268
	83	Anticipos a Contratistas		-38.948
	001	Anticipos a Contratistas		347.424
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-312.682
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-73.690
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.576.798
	85	Aportes al Sector Privado		2.576.798
	018	Subsidios Unificados		88.171
	019	Subsidios Rurales		208.515
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		588.665
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		1.005.984
	022	Subsidios Especiales		231.044
	023	Subsidios Estándar Mínimo		452.096
	127	Subsidios Leasing		2.323
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	46
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.240
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	10.080
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	1.760

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.662.131
01		INGRESOS DE OPERACION		878.922
	01	Venta de Bienes y Servicios		564.724
	02	Renta de Inversiones		9.864
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		304.334
04		VENTA DE ACTIVOS		80.777
	41	Activos Físicos		5.509
	44	Cuota Contado Vivienda		75.268
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		451.850
06		TRANSFERENCIAS		149.564
	63	De Otras Entidades Públicas		149.564
	001	De Municipalidades		149.564
07		OTROS INGRESOS		115.101
	51	Seguros		47.859
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		46.635
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		44.876
	002	Otras Multas e Intereses		1.759
	79	Otros		20.607
09		APORTE FISCAL		5.962.683
	91	Libre		5.962.683
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.234
		GASTOS		7.662.131
21		GASTOS EN PERSONAL	02	659.055
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.936
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.063
	31	Transferencias al Sector Privado		10.053
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.625
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.428
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		274.417
31		INVERSION REAL		4.194.040
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.284
	92	Viviendas SERVIU		1.950.654
	001	Básicas		1.891.645
	004	Equipamientos Comunitarios		59.009
	93	Inversión Complementaria		23.336
	002	Saneamiento de Títulos		8.236
	003	Asistencia Técnica		15.100
	95	Desarrollo Urbano		959.500
	002	Vialidad		959.500
	96	Programas Concursables		1.255.266
	001	Pavimentos Participativos		997.458
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		24.821
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		232.987

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		123.429
	81	Préstamos		122.793
	002	Préstamos Subsidios Básicos		122.793
	83	Anticipos a Contratistas		636
	001	Anticipos a Contratistas		297.780
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-268.002
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-29.142
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.334.105
	85	Aportes al Sector Privado		2.334.105
	018	Subsidios Unificados		112.381
	019	Subsidios Rurales		1.677
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.076.471
	022	Subsidios Especiales		568.271
	023	Subsidios Estándar Mínimo		571.999
	127	Subsidios Leasing		3.306
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		78

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	5
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	55
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.017
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	7.600
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	1.900

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)**

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.761.888
01		INGRESOS DE OPERACION		31.029.743
	01	Venta de Bienes y Servicios		26.054.951
	02	Renta de Inversiones		115.039
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		4.859.753
04		VENTA DE ACTIVOS		3.061.012
	41	Activos Físicos		458.630
	44	Cuota Contado Vivienda		2.602.382
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.712.223
06		TRANSFERENCIAS		294.994
	63	De Otras Entidades Públicas		294.994
	001	De Municipalidades		294.994
07		OTROS INGRESOS		4.450.298
	51	Seguros		1.060.512
	71	Fondos de Terceros		11.464
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		2.686.021
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		2.633.045
	002	Otras Multas e Intereses		52.976
	79	Otros		692.301
09		APORTE FISCAL		34.187.831
	91	Libre		34.187.831
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.787
		GASTOS		80.761.888
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.687.755
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	717.761
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		108.462
	31	Transferencias al Sector Privado		96.988
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		96.988
	35	Aplicación Fondos de Terceros		11.464
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		2.306.171
31		INVERSION REAL		35.202.928
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		43.459
	92	Viviendas SERVIU		28.534.259
	001	Básicas		27.852.325
	004	Equipamientos Comunitarios		681.934
	93	Inversión Complementaria		528.869
	002	Saneamiento de Titulos		110.770
	003	Asistencia Técnica		418.099
	95	Desarrollo Urbano		2.966.887
	002	Vialidad		2.966.887
	96	Programas Concursables		3.129.454
	001	Pavimentos Participativos		2.540.312
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		82.964
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		506.178

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		INVERSION FINANCIERA		902.773
	80	Compra de Títulos y Valores		101
	81	Préstamos		796.123
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		104.006
	002	Préstamos Subsidios Básicos		692.117
	83	Anticipos a Contratistas		106.549
	001	Anticipos a Contratistas		5.464.125
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-4.917.710
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-439.866
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		36.834.626
	85	Aportes al Sector Privado		36.834.626
	018	Subsidios Unificados		6.433.448
	019	Subsidios Rurales		2.618.774
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		9.665.066
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.224.612
	022	Subsidios Especiales		7.831.491
	023	Subsidios Estándar Mínimo		5.419.041
	127	Subsidios Leasing		1.642.194
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.204
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		208

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	38
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	649
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	14.976
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	13.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	19.473

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA : 18
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.889.357
01		INGRESOS DE OPERACION		1.307.084
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.053.118
	02	Renta de Inversiones		244.294
	03	Otros Ingresos Propios		9.672
04		VENTA DE ACTIVOS		12.308
	41	Activos Físicos		12.308
07		OTROS INGRESOS		12.820
	79	Otros		12.820
09		APORTE FISCAL		4.544.645
	91	Libre		4.544.645
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.889.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.178.487
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.038.197
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.467
	34	Transferencias al Fisco		3.467
	001	Impuestos		3.467
31		INVERSION REAL		2.668.605
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		739.505
	95	Desarrollo Urbano		1.929.100
	003	Inversión Parques Urbanos	04	1.929.100
32		INVERSION FINANCIERA		101
	80	Compra de Títulos y Valores		101
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		10
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		300

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	402
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	333.520
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.231
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	45.150
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	21.695
04	Incluye financiamiento para la mantención de Parques de la Región Metropolitana, construidos exclusivamente hasta el 31 de diciembre del año 2002.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	58.436.954
01	Ingresos de Operación	103.370
04	Venta de Activos	7.029
07	Otros Ingresos	682.739
09	Aporte Fiscal	57.577.816
11	Saldo Inicial de Caja	66.000
	GASTOS	58.436.954
21	Gastos en Personal	4.898.199
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.322.397
25	Transferencias Corrientes	17.947.471
31	Inversión Real	8.685.836
33	Transferencias de Capital	13.486.400
50	Servicio de la Deuda Pública	12.030.651
60	Operaciones Años Anteriores	2.000
90	Saldo Final de Caja	64.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	52.113.015	5.998.445	325.494
01	Ingresos de Operación	103.370	-	-
04	Venta de Activos	3.101	3.928	-
07	Otros Ingresos	672.299	9.303	1.137
09	Aporte Fiscal	51.281.245	5.975.214	321.357
11	Saldo Inicial de Caja	53.000	10.000	3.000
	GASTOS	52.113.015	5.998.445	325.494
21	Gastos en Personal	2.878.760	1.771.402	248.037
22	Bienes y Servicios de Consumo	768.606	489.454	64.337
25	Transferencias Corrientes	16.763.288	1.184.183	-
31	Inversión Real	8.090.710	583.006	12.120
33	Transferencias de Capital	11.527.000	1.959.400	-
50	Servicio de la Deuda Pública	12.030.651	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	53.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

**Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)**

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.015.760
01		INGRESOS DE OPERACION		103.370
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		672.299
	75	Donaciones		599.940
	79	Otros		72.359
09		APORTE FISCAL		11.186.990
	91	Libre		11.186.990
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		12.015.760
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.155.175
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	606.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.106.415
	31	Transferencias al Sector Privado		1.890.804
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.220
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.868.584
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.212.076
	306	Programa de Fiscalización		2.020.276
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular		484.800
	308	Comision Nacional de Seguridad de Tránsito		707.000
	34	Transferencias al Fisco		3.535
	001	Impuestos		3.535
31		INVERSION REAL		4.097.170
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.747
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		821.251
	56	Inversión en Informática		20.200
	65	Inversión Región V		221.190
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	06	2.957.276
	74	Inversiones no Regionalizables		57.659
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

- 01 Dotación Máxima de Vehículos : 31
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 231
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	10.297
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	23.591
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	49.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	25.000
04 Incluye \$ 1.868.584 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
05 Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 100 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
06 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N°60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de Ferrocarriles del Estado (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		35.214.524
		APORTE FISCAL		35.214.524
	91	Libre		23.183.873
	92	Servicio de la Deuda Pública		12.030.651
		GASTOS		35.214.524
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.656.873
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.656.873
	311	Fondos para Indemnizaciones	01	11.656.873
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.527.000
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		11.527.000
	054	Compensación Inequidad	02	1.427.000
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	03	10.100.000
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	04	12.030.651
	90	Deuda Pública Interna		9.038.607
	001	Intereses		6.729.659
	002	Amortizaciones		2.308.948
	91	Deuda Pública Externa		2.992.044
	001	Intereses		917.748
	002	Amortizaciones		2.074.296

GLOSAS:

- 01 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L.(Transportes) N°1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 02 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N°1 (Transportes), de 1993.
- 03 Incluye recursos para gastos derivados de los contratos de ingeniería del proyecto IV Etapa de Interconexión Valparaíso - Viña del Mar, los gastos de funcionamiento de la unidad coordinadora del proyecto y obras civiles. Con todo, exceptuase esta transferencia del limite a que se refiere el inciso 4°,del artículo 4° de la presente Ley.
Los recursos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado aporte a MERVAL S.A. efectivamente percibidos al 31 de diciembre del año 2003, se registrarán contablemente como reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en di-

cha sociedad anónima, y/o para pago de capital suscrito y no pagado, en la fecha en que la junta extraordinaria de accionistas acuerde aumentos de capital, sin perjuicio de cumplir con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

- 04 Para el Servicio de la Deuda interna y externa garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

**Secretaría y Administración General de Transportes
Directorio de Transporte de Santiago**

**PARTIDA : 19
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.882.731
		APORTE FISCAL		4.879.731
	91	Libre		4.879.731
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		4.882.731
21		GASTOS EN PERSONAL	01	723.585
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		162.606
31		INVERSION REAL		3.993.540
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.050
	53	Estudios para Inversiones	02	3.948.090
	56	Inversión en Informática		40.400
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.000

GLOSAS:

01 Incluye:

La contratación de 10 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

02 Los recursos consultados en este ítem serán asignados mediante propuesta pública. Tal asignación será informada semestralmente a las Comisiones de Transportes del Senado y de la Cámara de Diputados, especificándose las entidades adjudicatarias, el objeto del estudio y su monto. Esta información será enviada por el Ministerio dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo semestre.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.998.445
04		VENTA DE ACTIVOS		3.928
	41	Activos Físicos		3.928
07		OTROS INGRESOS		9.303
	79	Otros		9.303
09		APORTE FISCAL		5.975.214
	91	Libre		5.975.214
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.998.445
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.771.402
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	489.454
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.184.183
	31	Transferencias al Sector Privado		1.181.658
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.170
	515	Convenios Programas de Fiscalización	04	1.164.488
	34	Transferencias al Fisco		2.525
	001	Impuestos		2.525
31		INVERSION REAL		583.006
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		7.424
	53	Estudios para Inversiones		301.841
	56	Inversión en Informática		21.028
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		250.188
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.959.400
	85	Aportes al Sector Privado		1.959.400
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	1.959.400
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación Máxima de Vehículos : 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 12.900
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 16.363

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	40.515
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	28.500
04	Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 10 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
05	Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.000.000 miles por sobre a lo autorizado en esta asignación.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		325.494
07		OTROS INGRESOS		1.137
	79	Otros		1.137
09		APORTE FISCAL		321.357
	91	Libre		321.357
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		325.494
21		GASTOS EN PERSONAL	02	248.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.337
31		INVERSION REAL		12.120
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.121
	56	Inversión en Informática		9.999
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación Máxima de Vehículos	:	1
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	19
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	5.071
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	500
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	51.434
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	4.230

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 20

**MINISTERIO DE SECRETARIA GENERAL
DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	46.534.514
01	Ingresos de Operación	1.203.128
04	Venta de Activos	67.058
05	Recuperación de Préstamos	3.084
06	Transferencias	6.700.071
07	Otros Ingresos	1.041.274
08	Endeudamiento	2.741.814
09	Aporte Fiscal	33.311.215
10	Operaciones Años Anteriores	731.870
11	Saldo Inicial de Caja	735.000
	GASTOS	46.534.514
21	Gastos en Personal	8.506.392
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.877.329
24	Prestaciones Previsionales	700.000
25	Transferencias Corrientes	15.167.494
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	3.149.962
31	Inversión Real	3.505.695
32	Inversión Financiera	27.758
33	Transferencias de Capital	10.279.485
50	Servicio de la Deuda pública	180.591
60	Operaciones Años Anteriores	76.204
70	Otros Compromisos Pendientes	61.604
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	13.008.621	1.484.406	32.041.487
01	Ingresos de Operación	-	-	1.203.128
04	Venta de Activos	14.472	891	51.695
05	Recuperación de Préstamos	-	-	3.084
06	Transferencias	-	-	6.700.071
07	Otros Ingresos	13.438	1.034	1.026.802
08	Endeudamiento	2.741.814	-	-
09	Aporte Fiscal	10.227.897	1.481.481	21.601.837
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	731.870
11	Saldo Inicial de Caja	11.000	1.000	723.000
	GASTOS	13.008.621	1.484.406	32.041.487
21	Gastos en Personal	2.845.861	418.820	5.241.711
22	Bienes y Servicio de Consumo	2.655.202	192.064	2.030.063
24	Prestaciones Previsionales	-	-	700.000
25	Transferencias Corrientes	7.234.471	837.172	7.095.851
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	3.149.962
31	Inversión Regional	90.496	35.350	3.379.849
32	Inversión Financiera	-	-	27.758
33	Transferencias de Capital	-	-	10.279.485
50	Servicio de la Deuda Pública	180.591	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	76.204
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-	60.604
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.604.830
04		VENTA DE ACTIVOS		14.472
	41	Activos Físicos		14.472
07		OTROS INGRESOS		13.438
	79	Otros		13.438
09		APORTE FISCAL		8.565.920
	91	Libre		8.565.920
11		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000
		GASTOS		8.604.830
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.845.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.655.202
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.011.271
	31	Transferencias al Sector Privado		28.280
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.280
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.982.991
	313	División de Organizaciones Sociales	04	619.069
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	674.983
	315	Gabinetes y Regiones	04	551.894
	316	Programas Especiales de Difusión y Cultura	04,05	1.137.045
31		INVERSION REAL		90.496
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.250
	51	Vehículos		39.996
	56	Inversión en Informática		25.250
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | |
|--|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | : | 43 |
| 02 Incluye : | | |
| a) Dotación máxima de personal | : | 393 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 48.528 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 24.633 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 427.279 |

03 Incluye :

a) \$ 752.040 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.

b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

:

19.125

c) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.

d) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión y cultura realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Fortalecimiento Social Civil

PARTIDA : 20
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
08		INGRESOS		4.403.791
		ENDEUDAMIENTO		2.741.814
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.741.814
	014	Crédito B.I.D. N° 1.291		2.741.814
09		APORTE FISCAL		1.661.977
	91	Libre		1.481.386
	92	Servicio de la Deuda Pública		180.591
		GASTOS		4.403.791
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.223.200
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.223.200
	317	Programa B.I.D.	01	4.223.200
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		180.591
	91	Deuda Pública Externa		180.591
	001	Intereses		180.591

GLOSAS:

01 Incluye:

a) Recursos para financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa.

Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.

b) \$400.000 miles para la ejecución del Fondo Mixto de Financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

La adjudicación de los recursos será dispuesta por el Consejo Mixto de Administración sobre la base de un reglamento que fijará los criterios de evaluación.

El Ministerio elaborará semestralmente una nóminas de las adjudicaciones efectuadas, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 Días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	20
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.484.406
04		VENTA DE ACTIVOS		891
	41	Activos Físicos		891
07		OTROS INGRESOS		1.034
	79	Otros		1.034
09		APORTE FISCAL		1.481.481
	91	Libre		1.481.481
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.484.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	418.820
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	192.064
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		837.172
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		837.172
	030	Televisión Educativa Novasur		187.354
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	523.568
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	111.100
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		15.150
31		INVERSION REAL		35.350
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.150
	56	Inversión en Informática		20.200
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 39
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 607
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.800
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 138.985
- Miles de \$
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 4.300
- Miles de \$
- 04 Incluye \$ 20.000 miles para gastos de administración del programa.
- 05 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes (01,02)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.041.487
01		INGRESOS DE OPERACION		1.203.128
04		VENTA DE ACTIVOS		51.695
	41	Activos Físicos		51.695
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.084
06		TRANSFERENCIAS		6.700.071
	63	De Otras Entidades Públicas		6.700.071
	008	Polla Chilena de Beneficencia		6.700.071
07		OTROS INGRESOS		1.026.802
	75	Donaciones		344.116
	79	Otros		682.686
09		APORTE FISCAL		21.601.837
	91	Libre		21.601.837
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		731.870
11		SALDO INICIAL DE CAJA		723.000
		GASTOS		32.041.487
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.241.711
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.030.063
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		700.000
	30	Prestaciones Previsionales		700.000
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	7.095.851
	31	Transferencias al Sector Privado		5.322.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.350
	337	Alto Rendimiento	06,07	4.142.069
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.990
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		3.457
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		144.468
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		963.837
	344	Control de Dopaje		25.854
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.741.857
	038	Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional		449.450
	039	Funcionamiento Residencia Deportiva		121.200
	040	Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas		143.372
	041	Proyectos Especiales de Deportes	08	939.044
	042	Ciencias del Deporte		88.791
	34	Transferencias al Fisco		31.969
	001	Impuestos		31.969
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,09	3.149.962
31		INVERSION REAL		3.379.849
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		142.336
	51	Vehículos		41.348
	53	Estudios para Inversiones	09	303.000
	56	Inversión en Informática		176.999

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	74	Inversiones no Regionalizables	09	2.716.166
32		INVERSION FINANCIERA		27.758
	80	Compra de Títulos y Valores		10.100
	81	Préstamos		17.658
	001	Anticipos por Cambio de Residencia		17.658
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,09	10.279.485
	85	Aportes al Sector Privado	06	7.082.662
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	06	3.196.823
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		76.204
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		60.604

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2003, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2002, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2003.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 507
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrá contratar trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
 Las contrataciones se efectuarán mediante resoluciones del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 108.863
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 101.203
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 172.944
- e) Gastos de boleteros y controladores del Estadio Nacional
 - Miles de \$: 120.000
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$: 73.954
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República,

sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional del Deporte.

- 06 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2002.
- 07 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo.
- 08 a) La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 09 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	:	3.539.627
- CUOTA REGIONAL (incluye I.S.A.R.)	:	12.755.466
I Región		711.755
II Región		688.795
III Región		678.591
IV Región		761.501
V Región		1.049.775
VI Región		813.799
VII Región		897.985
VIII Región		1.326.568
IX Región		900.536
X Región		957.935
XI Región		662.009
XII Región		635.222
Región Metropolitana		2.670.995
- TOTAL	:	16.295.093

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2002, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2002, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2002. Los recursos que no puedan ser aplicados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes, serán asignados a aquellos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2002, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo, determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	110.781.272	8.125.742	102.655.530
01	Ingresos de Operación	19.029	-	19.029
04	Venta de Activos	15.850	-	15.850
05	Recuperación de Préstamos	115.684	-	115.684
06	Transferencias	8.125.742	8.125.742	-
07	Otros Ingresos	297.253	-	297.253
08	Endeudamiento	6.577.824	-	6.577.824
09	Aporte Fiscal	94.798.890	-	94.798.890
11	Saldo Inicial de Caja	831.000	-	831.000
	GASTOS	110.781.272	8.125.742	102.655.530
21	Gastos en Personal	18.381.189	-	18.381.189
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.403.446	-	5.403.446
25	Transferencias Corrientes	34.381.386	-	34.381.386
31	Inversión Real	6.497.379	-	6.497.379
33	Transferencias de Capital	44.628.960	8.125.742	36.503.218
50	Servicio de la Deuda Pública	1.457.412	-	1.457.412
60	Operaciones Años Anteriores	12.500	-	12.500
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	-	10.000
90	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Cooperación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	47.076.221	30.905.220	1.865.318	5.733.308	2.058.177	19.716.919	3.426.109
01	Ingresos de Operación	1.034	17.995	-	-	-	-	-
04	Venta de Activos	1.551	6.546	-	-	1.034	-	6.719
05	Recuperación de Préstamos	-	115.684	-	-	-	-	-
06	Transferencias	-	8.125.742	-	-	-	-	-
07	Otros Ingresos	40.314	220.304	2.067	28.807	3.101	2.660	-
08	Endeudamiento	6.577.824	-	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	39.807.498	22.258.949	1.858.251	5.694.501	2.051.042	19.711.259	3.417.390
11	Saldo Inicial de Caja	648.000	160.000	5.000	10.000	3.000	3.000	2.000
	GASTOS	47.076.221	30.905.220	1.865.318	5.733.308	2.058.177	19.716.919	3.426.109
21	Gastos en Personal	8.621.562	3.125.054	684.757	2.762.939	827.334	2.163.627	195.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.705.853	972.868	386.431	1.359.162	377.245	450.070	151.817
25	Transferencias Corrientes	20.711.105	5.105.363	773.980	1.552.496	724.419	2.461.678	3.052.345
31	Inversión Real	5.620.922	550.353	15.150	55.711	126.179	105.033	24.031
33	Transferencias de Capital	8.946.367	21.149.082	-	-	-	14.533.511	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.457.412	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	7.000	-	2.000	1.000	1.000	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000	1.500	2.000	1.000	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)

PARTIDA : 21
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		21.042.088
01		INGRESOS DE OPERACION		1.034
04		VENTA DE ACTIVOS		1.551
	41	Activos Físicos		1.551
07		OTROS INGRESOS		37.213
	79	Otros		37.213
09		APORTE FISCAL		20.937.290
	91	Libre		19.850.805
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.086.485
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		21.042.088
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.548.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.112.493
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.004.959
	31	Transferencias al Sector Privado		276.774
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.903
	006	Otras Transferencias		234.871
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.026.448
	320	Programas Especiales	04,07	1.229.636
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	05,07	4.042.633
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		501.851
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	06	5.161.891
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		90.437
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		701.737
	015	Programas Convenios Internacionales	07	701.737
31		INVERSION REAL		287.129
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.014
	53	Estudios para Inversiones		245.583
	56	Inversión en Informática		10.100
	74	Inversiones no Regionalizables		7.432
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.086.485
	91	Deuda Pública Externa		1.086.485
	001	Intereses		314.654
	002	Amortizaciones		771.831
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	25
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	558

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- | | | |
|--|---|---------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | : | 16.704 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| - Miles de \$ | : | 100.636 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - Miles de \$ | : | 152.491 |
| 03 Incluye : | | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| - Miles de \$ | : | 45.000 |
| 04 | La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N°1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo. | |
| 05 | Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación.
Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. | |
| 06 | Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca.
Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal.
Durante el año 2003 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio. | |
| 07 | Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada. | |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		6.412.769
07		OTROS INGRESOS		3.101
	79	Otros		3.101
09		APORTE FISCAL		5.833.668
	91	Libre		5.833.668
11		SALDO INICIAL DE CAJA		576.000
		GASTOS		6.412.769
21		GASTOS EN PERSONAL		961.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		199.630
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		545
	34	Transferencias al Fisco		545
	001	Impuestos		545
31		INVERSION REAL		5.247.640
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.575
	53	Estudios para Inversiones	02	5.231.480
	56	Inversión en Informática		8.585
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo, Coordinador Técnico y Director de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (U.O.C.T.).
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID (01,02)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.370.046
08		ENDEUDAMIENTO		6.577.824
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.577.824
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.577.824
09		APORTE FISCAL		4.785.222
	91	Libre		4.414.295
	92	Servicio de la Deuda Pública		370.927
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.370.046
21		GASTOS EN PERSONAL		1.080.041
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		331.514
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.705.601
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.705.601
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	03,04	8.705.601
31		INVERSION REAL		54.338
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		34.138
	56	Inversión en Informática		20.200
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		820.625
	85	Aportes al Sector Privado	04	820.625
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		370.927
	91	Deuda Pública Externa		370.927
	001	Intereses		370.927
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 Con cargo a este ítem se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, las que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores.
La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores,

en que deberán estipularse las acciones a desarrollar, las metas, forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2003, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2003, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

- 04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Sistema Chile Solidario (01)**

PARTIDA	21
CAPITULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		8.251.318
		APORTE FISCAL		8.251.318
		Libre		8.251.318
21 22 31	56	GASTOS		8.251.318
		GASTOS EN PERSONAL		31.545
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		62.216
		INVERSION REAL		31.815
		Inversión en Informática		31.815
33	86 001	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.125.742
		Aportes a Organismos del Sector Público		8.125.742
		Fondo de Solidaridad e Inversión Social		8.125.742

GLOSAS:

01 Se podrá transferir recursos a otras instituciones del Sector Público, respecto de las cuales MIDEPLAN haya suscrito convenios en relación a este Programa.

Los recursos que estas instituciones destinen de su presupuesto a los *beneficios complementarios de este Programa*, deberán ser informados trimestralmente a MIDEPLAN y la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		30.905.220
01		INGRESOS DE OPERACION		17.995
04		VENTA DE ACTIVOS		6.546
	41	Activos Físicos		6.546
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		115.684
06		TRANSFERENCIAS		8.125.742
	62	De Otros Organismos del Sector Público		8.125.742
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		8.125.742
07		OTROS INGRESOS		220.304
	79	Otros		220.304
09		APORTE FISCAL		22.258.949
	91	Libre		22.258.949
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		30.905.220
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.125.054
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	972.868
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.105.363
	31	Transferencias al Sector Privado	04	4.964.248
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.300
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios	05,06	851.105
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres	06	1.949.300
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables	06	202.000
	544	Gastos Asociados de Administración	06	593.293
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales	06	1.338.250
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		141.115
	001	Capacitación		34.530
	002	Desarrollo Institucional		36.623
	003	Programa Integrado de Gobernabilidad-IV Región		69.962
31		INVERSION REAL		550.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		50.500
	51	Vehículos		38.380
	53	Estudios para Inversiones		303.000
	56	Inversión en Informática		158.473
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	21.149.082
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	10.575.100
	004	Programa Fomento Productivo	06	101
	005	Programa Desarrollo Social	06	3.927.657
	006	Gastos Asociados de Administración	06	1.386.605
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza	06	5.260.737
	85	Aportes al Sector Privado		2.448.240
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social		2.448.240
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		8.125.742
	001	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	08	7.060.721
	002	Gastos Asociados de Administración		1.065.021
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	341
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.185
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	80.884
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	33.339
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
	- Miles de \$:	30.690
04	Con cargo a este ítem podrán destinarse recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	Para la aplicación de estos recursos se tendrá en cuenta las proposiciones de los Gobiernos Regionales remitidas en el mes de diciembre de 2002.		
06	A más tardar el 30 de agosto del año 2003, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.		
07	Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2002 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.		

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

A contar del mes de julio del año 2003, el Servicio deberá iniciar con los Gobiernos Regionales la identificación de las comunas en que se aplicarán sus programas y los recursos a asignar para cada una de ellas en el año 2004. Para estos efectos, sin perjuicio de los montos totales focalizados, la institución podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 5.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.

- 08 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	21
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.865.318
07		OTROS INGRESOS		2.067
	79	Otros		2.067
09		APORTE FISCAL		1.858.251
	91	Libre		1.858.251
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.865.318
21		GASTOS EN PERSONAL	02	684.757
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	386.431
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		773.980
	31	Transferencias al Sector Privado		773.980
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.666
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		50.429
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	720.885
31		INVERSION REAL		15.150
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.010
	56	Inversión en Informática		14.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 57
No girará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.767
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.642
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 16.041
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 3.000
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.733.308
07		OTROS INGRESOS		28.807
	79	Otros		28.807
09		APORTE FISCAL		5.694.501
	91	Libre		5.694.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.733.308
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.762.939
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.359.162
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.552.496
	31	Transferencias al Sector Privado		1.552.496
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.251
	600	Mujer y Empleo		168.449
	601	Prevencion de Embarazo no Deseado		54.932
	602	Mujer y Familia con Calidad de Vida		32.927
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		107.255
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		70.518
	605	Prevención de Violencia Intrafamiliar y Seguimiento Ley N°19.325		48.583
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	05	868.388
	607	Programa Jurídico de la Mujer		39.147
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		34.231
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		46.565
	610	Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de Microempresarias	04,05	63.250
31		INVERSION REAL		55.711
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.585
	53	Estudios para Inversiones		54.126
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehiculos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 282

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón,

funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	34.890
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	76.703
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	252.069
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	16.694
04 Este programa tendrá un diseño de proyecto piloto anual, el cual deberá ser objeto de una evaluación de sus resultados en el primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, la cual será remitida a la Dirección de Presupuestos en el mes de julio de 2003.		
05 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2003, sobre la cobertura efectiva, de ambos programas, y el cumplimiento de metas de estas asignaciones, de manera desagregada y el informe de evaluación de estos programas.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Titulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.058.177
04		VENTA DE ACTIVOS		1.034
	41	Activos Físicos		1.034
07		OTROS INGRESOS		3.101
	79	Otros		3.101
09		APORTE FISCAL		2.051.042
	91	Libre		2.051.042
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		2.058.177
21		GASTOS EN PERSONAL	02	827.334
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	377.245
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		724.419
	31	Transferencias al Sector Privado		724.419
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.140
	002	Organismos Internacionales		11.510
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		360.718
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		68.464
	613	Fondo Concursable de Apoyo a Iniciativas Juveniles	04	148.387
	614	Observatorio de Juventud		121.200
31		INVERSION REAL		126.179
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.070
	51	Vehículos		16.160
	53	Estudios para Inversiones		92.849
	56	Inversión en Informática		10.100
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- | | | | |
|----|---|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 13 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 74 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 2.822 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 9.405 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 20.363 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 11.000 |
| 04 | Incluye \$ 95.950 miles para el programa de desarrollo de acciones voluntarias juveniles en el ámbito comunitario. | | |

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01),(08)

PARTIDA	21
CAPITULO	06
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.716.919
07		OTROS INGRESOS		2.660
	79	Otros		2.660
09		APORTE FISCAL		19.711.259
	91	Libre		19.711.259
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.716.919
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.163.627
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	450.070
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.461.678
	31	Transferencias al Sector Privado		2.460.668
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.620
	544	Gastos Asociados de Administración		148.554
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		53.148
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.227.476
	577	Registro de Tierras		111.212
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	481.211
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		208.262
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		215.185
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.010
	001	Fondo Derechos de Ausentes		1.010
31		INVERSION REAL		105.033
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		30.300
	51	Vehículos		20.200
	53	Estudios para Inversiones		1.010
	56	Inversión en Informática		53.523
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.533.511
	85	Aportes al Sector Privado		14.533.511
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06,07	14.215.485
	044	Gastos Asociados de Administración		318.026
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 255
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	3.005
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	58.825
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	12.000
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	21.675
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.		
06 Con cargo a estos recursos podrán efectuarse todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.000.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem. Dicho monto podrá incrementarse en \$ 1.000.000 miles durante el segundo semestre de 2003, previo informe favorable de la Dirección de Presupuestos respecto al cumplimiento, al mes de junio y su proyección para el resto del año, en los siguientes aspectos:		
a) Identificación de población objetivo y criterios para la selección de beneficiarios.		
b) Modificaciones efectuadas al sistema y mecanismos de adquisición de tierras.		
07 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.		
Además se informará de los compromisos de gestión derivados de la evaluación del programa que se hizo durante el año 2002.		
08 A más tardar al 30 de septiembre del año 2003, la Corporación deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya el estado de avance del Plan de Reestructuración de CONADI.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION**

Fondo Nacional de la Discapacidad (01),(05)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		3.426.109
		VENTA DE ACTIVOS		6.719
	41	Activos Físicos		6.719
09		APORTE FISCAL		3.417.390
	91	Libre		3.417.390
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		3.426.109
21		GASTOS EN PERSONAL	02	195.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.817
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.052.345
	31	Transferencias al Sector Privado	06	3.052.345
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	04	3.052.345
31		INVERSION REAL		24.031
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.111
	51	Vehículos		11.292
	56	Inversión en Informática		10.628
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.805
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
- Miles de \$: 2.000
- 04 Con cargo a estos recursos también se podrán financiar programas ejecutados por entidades públicas.
- Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
- 05 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 06 Informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de agosto del año 2003, sobre el estado de estas transferencias.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	15.491.021
04	Venta de Activos	3.101
06	Transferencias	200.538
07	Otros Ingresos	159.369
09	Aporte Fiscal	15.110.526
11	Saldo Inicial da Caja	17.487
	GASTOS	15.491.021
21	Gastos en Personal	6.472.436
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.191.150
25	Transferencias Corrientes	4.937.103
31	Inversión Real	937.877
50	Servicio de la Deuda Pública	946.455
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	3.773.436	10.649.855	1.067.730
04	Venta de Activos	3.101	-	-
06	Transferencias	-	200.538	-
07	Otros Ingresos	11.186	148.183	-
09	Aporte Fiscal	3.742.662	10.300.134	1.067.730
11	Saldo Inicial de Caja	16.487	1.000	-
	GASTOS	3.773.436	10.649.855	1.067.730
21	Gastos en Personal	1.717.649	4.396.557	358.230
22	Bienes y Servicios de Consumo	943.042	1.133.512	114.596
25	Transferencias Corrientes	1.021.063	3.343.636	572.404
31	Inversión Real	86.682	828.695	22.500
50	Servicio de la Deuda Pública	-	946.455	-
70	Otros Compromisos Pendientes	4.000	-	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia
de la República (01)

PARTIDA : 22
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.773.436
04		VENTA DE ACTIVOS		3.101
	41	Activos Físicos		3.101
07		OTROS INGRESOS		11.186
	79	Otros		11.186
09		APORTE FISCAL		3.742.662
	91	Libre		3.742.662
11		SALDO INICIAL DE CAJA		16.487
		GASTOS		3.773.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.717.649
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	943.042
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.021.063
	31	Transferencias al Sector Privado		5.454
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.454
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		103.122
	001	Presidencia de la República		103.122
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		912.487
	340	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		194.228
	399	Programa de Reformas del Estado	04	718.259
31		INVERSION REAL		86.682
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.882
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		80.800
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehiculos	:	9
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	141
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	45.000
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	9.903
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	287.655

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

- Miles de \$

:

11.500

b) \$ 154.546 miles, con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República

04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y de la Cámara de Diputados, copias de los estudios e informes que se hubieren elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA : 22
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.649.855
06		TRANSFERENCIAS		200.538
	62	De Otros Organismos del Sector Público		200.538
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		200.538
07		OTROS INGRESOS		148.183
	75	Donaciones		127.509
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		10.300.134
	91	Libre		9.353.679
	92	Servicio de la Deuda Pública		946.455
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.649.855
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.396.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.133.512
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.343.636
	31	Transferencias al Sector Privado		28.280
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.050
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art. 70 Ley N° 19.300	04	23.230
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.994.830
	570	Fondo de Protección Ambiental	04	416.423
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	151.500
	572	Programas Ambientales Especiales	04	245.832
	573	Gestión Ambiental Regional	04	1.022.548
	574	Participación Ciudadana en Sistema Evaluación Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	163.566
	575	Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	961.615
	576	Programa Plan de Descontaminación de Santiago	04	33.346
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		320.526
	004	Monitoreo y Modelación de la Calidad del Aire en Talcahuano, fase III		11.264
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		195.940
	018	Proyecto Cambio Climático de la O.N.U.		113.322
31		INVERSION REAL		828.695
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.200
	51	Vehículos		11.110
	53	Estudios para Inversiones		292.486
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		383.699
	74	Inversiones no Regionalizables		121.200
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		946.455
	91	Deuda Pública Externa		946.455
	001	Intereses		317.627
	002	Amortizaciones		628.828
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	18
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	403
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
Por Resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la Subrogancia del Director Regional respectivo.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	9.644
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	45.000
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	10
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
- Miles de \$:	15.000
04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05 Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PARTIDA : 22
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		1.067.730
		APORTE FISCAL		1.067.730
		Libre		1.067.730
		GASTOS		1.067.730
21		GASTOS EN PERSONAL	01	358.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	114.596
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		572.404
	31	Transferencias al Sector Privado		472.404
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	03	472.404
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		100.000
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	04	100.000
31		INVERSION REAL		22.500
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.000
	56	Inversión en Informática		4.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 30
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.800
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 10
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 : 4.300
- Miles de \$

03 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y esta Institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

04 Durante el año 2003, el Servicio dispondrá la ejecución de este programa con un diseño de proyecto piloto anual a ejecutarse en las regiones que defina, conforme a los términos y requisitos dispuestos en la Ley N°19.828.

El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del proyecto al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2003**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	44.746.426
07	Otros Ingresos	22.027
09	Aporte Fiscal	44.721.399
11	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	44.746.426
21	Gastos en Personal	21.851.126
22	Bienes y Servicio de Consumo	11.881.808
24	Prestaciones Previsionales	21.522
25	Transferencias Corrientes	366.600
31	Inversión Real	10.622.370
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA	23
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		44.746.426
07		OTROS INGRESOS		22.027
	79	Otros		22.027
09		APORTE FISCAL		44.721.399
	91	Libre		44.721.399
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		44.746.426
21		GASTOS EN PERSONAL		21.851.126
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		11.881.808
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		21.522
	30	Prestaciones Previsionales		21.522
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		366.600
	31	<i>Transferencias al Sector Privado</i>		13.100
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		13.100
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		353.500
	225	Unidad de Atención de Víctimas y Testigos		353.500
31		INVERSION REAL		10.622.370
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		343.517
	51	Vehiculos		105.545
	52	Terrenos y Edificios		4.793.649
	56	Inversión en Informática		1.829.025
	74	Inversiones no Regionalizables		3.550.634
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000